

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31244

Mendoza, Jueves 19 de Noviembre de 2020

Normas: 12 - Edictos: 223

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
ORDENANZAS	19
Sección Particular	51
CONTRATOS SOCIALES	52
CONVOCATORIAS	60
IRRIGACION Y MINAS	65
REMATES	65
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	85
NOTIFICACIONES	87
SUCESORIOS	99
MENSURAS	103
AVISO LEY 11.867	108
AVISO LEY 19.550	108
LICITACIONES	112

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1440

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-04622854--GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2° del Artículo 13 Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en el Artículo 3° del Decreto N° 3089/10; y

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 6.396 y sus modificatorias;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 2054/11 ha sido ratificado por la Ley N° 8.393;

Que la recaudación del mes de septiembre de 2020 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$ 12.234.990,55;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2020, fijado mediante la Resolución N° 146-HyF-20 y asimismo, se han ajustado los fondos distribuidos en el presente ejercicio con el índice aludido;

Que en el Orden N° 18 del expediente N° EX-2020-04622854--GDEMZA-DGPRES#MHYF, se solicita proceder a la extinción del Decreto N° 1272/20, atento a que su contenido y objeto son idénticos a los del Decreto N° 1222/20. Cabe destacar que el Decreto N° 1272/20 no ha sido publicado ni notificado regularmente, por lo que el mismo carece de ejecutividad y puede ser revocado en cualquier momento por la autoridad que lo dictó, en un todo conforme con las previsiones establecidas por los Artículos Nros. 46, 80 y 89 inciso b) y 90 de la Ley N° 9.003.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de septiembre de 2020 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2° del Artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3° del Decreto N° 3089/10 y en el Artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8.393, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.234.990,55.-).

Artículo 2° - El importe previsto en el artículo anterior de la presente resolución, se liquidará con cargo a la

partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º - Deróguese el Decreto N° 1272 de fecha 15 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1393

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX – 2020 – 04803219 -GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obran los antecedentes relacionados con la ocupación y/o usurpación de tierras, detectada en el Distrito Cacheuta, aproximadamente a la altura del kilómetro 40 de la Ruta 82, fracción 4 del Departamento Lujan de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 del expediente de referencia obra presentación del Ministro de Planificación e Infraestructura Pública mediante la cual informa sobre la usurpación detectada en terrenos de propiedad de la Provincia y solicita se arbitren los medios necesarios a fin de lograr el cese de la misma.

Que los terrenos usurpados se localizan en la Ruta 82 Kilómetro 40 aproximado del Distrito Cacheuta – Departamento Luján de Cuyo.

Que el terreno se encuentra registrado a nombre de Energía Mendoza Sociedad del Estado, el que, al producirse la liquidación de ésta pasó a ser administrado por el entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, hoy Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, según lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2220/2001 que en copia obra en el orden 4.

Que además, una fracción de dicho terreno fue entregada a la Municipalidad de Luján de Cuyo, mediante un Contrato de Comodato celebrado entre el entonces Ministerio de Infraestructura y la citada Comuna en fecha 26 de enero de 2015, ratificado mediante Decreto N° 447/2015 el cual obra en copia en el orden 4.

Que el plazo de dicho Comodato se estableció, de común acuerdo, por el término de seis (6) años y el comodatario se comprometió a darle a la fracción de terreno el uso en función del proyecto presentado para la creación de Jardín Maternal "Solcito de Montaña" y garantizar el cumplimiento de los derechos educativos de la comunidad de Cacheuta.

Que en fecha 16 de setiembre de 2020 el Ingeniero GERARDO GUARNIERI, Inspector de Fase II de la Presa Potrerillos, denunció la ocupación de un predio de aproximadamente 3.000 metros cuadrados con casa, ubicado en el Km 40 de Cacheuta, zona de la antigua toma de la ex Central Hidroeléctrica Cacheuta, poniendo en conocimiento que el terreno ha sido cerrado perimetralmente con alambrado, colocación de portón y cartel de PROPIEDAD PRIVADA.

Que el inspector solicitó explicaciones acerca de la ocupación y las personas del lugar informaron que debía comunicarse con el Señor RODRIGO PEREZ.

Que con fecha 18 de setiembre de 2020, el inspector amplió la denuncia, informando que se habrían detectado movimientos de motos en picadas ubicadas a la margen izquierda del Río Mendoza aguas debajo de la presa, constatando también que se había colocado una tranquera sobre la huella con un cartel con la leyenda "Puesto los Barrancos del Ataurel Prohibido Pasar". Dicha picada estaría dentro de los terrenos que fueron expropiados para la construcción de la Presa Potrerillos.

Que por otra parte y conforme se indica en el orden 2 la Municipalidad de Luján de Cuyo radicó denuncia mediante EX N° 47694/20 Unidad Fiscal Correccional – Fiscal Fernando Fehlman, cuya copia obra en el orden 5.

Que en el orden 10 obra intervención de Asesoría de Gobierno, señalando, que debido a la urgencia del tema procedió a la inmediata compulsa del expediente penal, advirtiendo además que ya se ha presentado la Municipalidad de Luján de Cuyo a través de sus apoderados constituyéndose como querellantes particulares, asimismo se indicó la espera por parte de Fiscalía de Estado de más datos e informes que determinen el estado de ocupación y las características del mismo, es decir si existen personas viviendo o si se trata de una ocupación durante el día.

Que Asesoría de Gobierno señala que al tratarse de una afectación al Patrimonio del Gobierno de la Provincia de Mendoza, resulta indispensable actuar con la mayor rapidez y diligencia a fin de quitar del predio todo instrumento, material o elemento que haya sido colocado ilegítimamente, como así también la toma de todas las medidas necesarias a fin de prevenir futuras usurpaciones, intrusiones y actos ilegítimos de esta naturaleza.

Que la situación fáctica descripta, configura claramente la conducta de quienes ingresaron al inmueble en forma clandestina, procedieron a demarcar y cerrar el terreno, denotando prima facie los requisitos, elementos descriptivos y normativos del tipo objetivo del ilícito previsto por el Artículo 181 inciso 1° del Código Penal (Usurpación por Clandestinidad) que reprime a quien "por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él ...". Dicha figura es un delito de acción pública (Artículo 71 Código Penal y Artículo 8 Código Procesal Penal Ley 6730) y son bienes jurídicamente protegidos la propiedad, la tenencia y la posesión, máxime cuando se trata de bienes públicos del Estado.

Que, siendo que el terreno en cuestión es de propiedad de EMSE, ente en liquidación bajo la administración del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, corresponde iniciar y/o proseguir todas las acciones judiciales en sede penal o civil, acreditando la titularidad del bien en cabeza de la Provincia de Mendoza, acompañando constancias que permitan individualizar claramente el predio en cuestión, y demás documentación respaldatoria, para así solicitar el expreso cese de los efectos del delito (Artículo 314 Código Procesal Penal Ley 6730), que debe interponerse ante la Unidad Fiscal Correccional por cuestiones de competencia material (Artículo 48 inciso 3° del Código Procesal Penal Ley 6730) y que

tramitará bajo la normativa que regula la Información Sumaria (Artículo 417 y siguientes del Código Procesal Penal Ley 6730).

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de sus Abogados Auxiliares para que inicien, prosigan y/o concluyan, las acciones penales, civiles y/o judiciales y/o administrativas, tendientes a hacer cesar cualquier delito en curso y obtener la desocupación del predio que se localiza en la Ruta 82 Kilómetro 40 aproximado Distrito Cacheuta – Departamento Luján de Cuyo, libre de ocupantes y materiales, conforme lo expresado en los considerandos de este Decreto.

Artículo 2º - Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177 de la Constitución de Mendoza y la Ley N° 728 y modificatorias, se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado para que tome la participación legal que le corresponda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1450

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente EX-2020-03012803-GDEMZA-SAYOT, en el que se tramita antecedentes y denuncia por posible delito de usurpación de tierras fiscales provinciales, en el polígono fiscal conocido como “El Mesón de Potrerillos”, en el distrito de Potrerillos, Luján de Cuyo; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones P-71157/20 llevado por ante la Fiscalía de Instrucción N° 33, Unidad Fiscal Correccional a cargo de la Fiscal Dra. Gabriela García Cobos, se investiga la denuncia formalizada (bajo el número D-70599/20) por la Sra. Beatriz Varela por la Coordinación de Políticas de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza, para la investigación de hechos que posiblemente configuren delito de usurpación (artículo 181 del Código Penal).

Que sobre tales hechos se ha tomado conocimiento por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza en las actuaciones administrativas EX-2020-03012803-GDEMZA-SAYOT, mediante la confección de Acta Extraprotocolar de Constatación de fecha 28 de Agosto de 2020 por el Notario Público Nacional Armando Rodrigo García (registro 750) (en documento electrónico NO-2020-03978824-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ), por la cual el Registro Único de Propiedad Inmueble (RUPI) constató los hechos que dan causa a la denuncia penal y al presente. De dicha constatación surge que en el momento de constituirse en el sitio, se indicó que “sobre gran parte de dicho inmueble se han

realizado cierres perimetrales de lotes, limpieza de terrenos y se han trazado calles de acceso a dichos lotes, observándose que en algunos de ellos se están construyendo edificaciones. Sobre el mencionado terreno se encuentran construídas 3 viviendas. Me aproximo a una de ellas y soy atendido por un hombre que se identifica como Roberto Rodríguez, ante quien me presento como Escribano y le doy a conocer mi cometido. El señor Roberto Rodríguez me expresa que él se encuentra viviendo allí junto con su mujer y su hija, y que son aproximadamente 200, sin vivienda, que se han organizado y presentado planos y documentación ante la Municipalidad de Luján de Cuyo, ya que se les había prometido la entrega de esos terrenos...”.

Que a su vez, en documento electrónico NO-2020-03169573-GDEMZA-CPT#SAYOT, obrante en orden 7, personal de la Coordinación de Políticas de Tierras realiza relevamiento en la zona indicando “De acuerdo a lo solicitado en orden 4, sobre posible usurpación en un terreno Fiscal ubicado en Luján de Cuyo, a metros de la Villa Potrerillos, en el paraje denominado “Mesón del Plata”, se realiza un relevamiento de la zona denunciada y se verifica que: Que el predio relevado se ubica entrando desde Avenida Los Cóndores, a metros de las instalaciones de los piletones de Obras Sanitarias Mendoza, y subiendo por huella aprox. 500 metros; se observan movimientos de suelo para la apertura de calles y accesos que conducen a diversos fraccionamientos; algunos con cierres precarios y el nombre, en muchos casos, en un cartel en el frente del mismo. Existen cierres perimetrales y algunos avances de obra, en algunos casos avanzados. Se pudo constatar distintos movimientos de suelo realizado con máquinas, para apertura de calles, para nivelar terrenos delimitados y en algunos lugares comprometiendo o alterando los cauces naturales del lugar. En el recorrido se pudo constatar la existencia de una vivienda familiar, con claras características de ocupación permanente. Se observa que existen decenas de fraccionamientos, en distintas etapas de avances, y en pleno desarrollo; se toman muestras fotográficas que acompañan este informe en archivo de trabajo...”.

Que conforme se informa desde la Coordinación de Políticas de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza, el sitio en cuestión comúnmente conocido como “El Mesón” en el Distrito de Potrerillos, Luján de Cuyo -cuya superficie de 4896 ha 1829,38 m2- pertenece a la Provincia de Mendoza según inscripción de dominio N° 5049 Fs. 219 del Tomo 26 de Luján de Cuyo (triángulo fiscal entre Ruta Nacional N°7 y Ruta Provincial N°82).

Que la Provincia de Mendoza resulta ofendida por dicho delito, resultando procedente y oportuno la constitución a través de Asesoría de Gobierno en querellante particular a fin de ser tenida como parte en la investigación y en tal carácter procurar acreditar el hecho delictuoso y la responsabilidad penal de los imputados (artículo 106 Código Procesal Penal).

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase al Sr. Asesor de Gobierno y/o abogados auxiliares de esa Asesoría, para que comparezca y proceda a constituirse en querellante particular en el proceso penal seguido en autos P-71157/20 llevado por ante la Fiscalía de Instrucción N° 33 Unidad Fiscal Correccional a cargo de la Fiscal Dra. Gabriela García Cobos, con la debida participación de la Fiscalía de Estado, conforme lo determina el artículo 177 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley 728.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
19/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1015

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente 90-D-17-04847 en el cual el Lic. HÉCTOR MARIO GONZÁLEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3434/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciado en Enfermería efectuado por el Lic. González;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista el agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo tres tramos: ejecución, supervisión y superior;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1° dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3° del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1° del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N°

7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2º del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Personal Comprendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería". A su vez el Artículo 6º de la citada acta establece: "En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.";

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2316/18 y normas similares anteriores);

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está

correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 58/64 y por Asesoría de Gobierno a fs. 74/82 del expediente 90-D-17-04847,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. HÉCTOR MARIO GONZÁLEZ, DNI N° 16.970.827, C.U.I.L. N° 20-16970827-5, en contra de la Resolución N° 3434/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2709

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-05353530- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, la declaración de "Emergencia Sanitaria" dispuesta por Decreto-Acuerdo N° 359/20 y concordantes y los Decretos-Acuerdo N° 390/20 y N° 384/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el virus COVID-19 (Coronavirus) como "pandemia", en virtud de su propagación acelerada a nivel mundial;

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20;

Que por Decreto-Acuerdo N° 359/20 el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año, disponiendo medidas específicas a través de los Decretos-Acuerdos N° 384/20 y N° 390/20, para prevenir y reducir el riesgo de propagación del

contagio en la población del virus COVID-19;

Que el Artículo 7º del Decreto-Acuerdo N° 384/20, exceptúa de las licencias extraordinarias establecidas en los Artículos 5º y 6º del mencionado cuerpo normativo al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y del Ministerio de Seguridad, otorgando además en el Artículo 12º facultades a cada Ministerio para “adoptar todas las medidas que resultan necesarias a los fines del presente decreto, incluyendo el traslado y reasignación de funciones y/u horarios al personal”;

Que el Decreto-Acuerdo N° 390/20 se expide en el mismo sentido, facultando además a los efectores de salud públicos o privados a “adoptar medidas para suspender las licencias en curso del personal a su cargo”;

Que con fecha 18 de marzo del corriente se dictó la Resolución N° 713/20 disponiendo entre otras medidas la suspensión de las licencias anuales ordinarias de todo el personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), así como toda licencia otorgada para realizar cursos o perfeccionamiento, con el objetivo prioritario de lograr el fortalecimiento integral del Sistema de Salud Provincial, para asegurar el acceso y la prestación oportuna, necesaria y efectiva de los servicios de salud, tendiente a mitigar los efectos de la pandemia;

Que a lo largo de estos meses tanto los trabajadores como trabajadoras de la salud han estado avocados al fortalecimiento del Sistema con gran esfuerzo y dedicación; toda vez que su disponibilidad y presencia en contacto directo con pacientes afectados por el virus SARS-CoV-2 y su exposición a sectores que concentran alta carga viral, ha resultado esencial para alcanzar los objetivos de prevención y mitigación del virus, cumpliendo estrictamente con los protocolos de actuación definidos por la autoridad sanitaria nacional y provincial;

Que en la actualidad y con el objetivo de reforzar asistencialmente al Sistema Sanitario Provincial se han contratado en el marco de la emergencia COVID-19, profesionales ex Residentes y ex Jefes de Residentes, a profesionales bajo la modalidad de prestaciones indispensables y temporarias; y han ingresado al Sistema de Residencias doscientos noventa y cuatro (294) residentes iniciando el ciclo 2020-2021. Todas estas medidas han logrado reforzar el recurso humano existente en la Provincia de Mendoza para afrontar la pandemia;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, las facultades otorgadas por la Ley N° 9206 y la necesidad del personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de acceder al descanso anual en la época estival que se aproxima,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución N° 713/20 y sus prórrogas.

Artículo 2º- Disponer que cada responsable de repartición deberá otorgar las licencias del personal a su cargo por un periodo no mayor a catorce (14) días corridos, dando inicio el día hábil inmediato siguiente al descanso semanal que haya correspondido al agente.

Artículo 3º- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, se deberá tener especial atención en no resentir la actividad esencial del servicio, el estado de la emergencia sanitaria y la normativa vigente relacionada con la actividad esencial e indispensable de los servicios críticos COVID-19.

Artículo 4º- Las licencias anuales ordinarias podrán ser suspendidas por nueva disposición en caso de que

la emergencia sanitaria COVID-19 y la situación epidemiológica provincial así lo requieran.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 275

MENDOZA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 762/20 que regula el turismo interno en el marco de la pandemia declarada por el nuevo coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7 del mentado Decreto se facultó al Ministerio de Cultura y Turismo para que en conjunto con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aprueben los protocolos de las distintas etapas a ser habilitadas;

Que, asimismo, por artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes;

Que, en el mismo sentido, autoriza a los Ministros "en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto." (artículo 7º);

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de las Actividades para los Guías de Turismo, en el Marco de COVID-19, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales para esta actividad, con el control requerido en dicha normativa;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el "PROTOCOLO GUIAS DE TURISMO COVID-19", con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N°: 2268

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Acuerdo N° 6537 de fecha 20 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

I. Que por el Acuerdo referido, el H. Cuerpo dispuso la apertura de todas las sedes del Tribunal de Cuentas en horario de 9 a 14 hs. y de la delegación Zona Sur los días miércoles en el mismo horario; siempre adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar la implementación de las disposiciones sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, tanto al personal del Tribunal como a los posibles cuentadantes y/o público en general que pudiese excepcionalmente concurrir a la sede del mismo.

II. Que el art. 4º del Acuerdo N° 6537 faculta a esta Presidencia a realizar las adaptaciones necesarias de la apertura dispuesta en función de la evolución de la pandemia y/o de las necesidades del servicio.

III. Que resulta conveniente en esta oportunidad, la apertura de un día adicional en la delegación Zona Sur.

Por ello, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

EL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Art. 1º - Disponer la apertura de la Delegación Zona Sur del Tribunal de Cuentas los días lunes y miércoles de 9 a 14 hs., a partir del 16 de noviembre de 2020. Art. 2º ...

Firmado: Dr. Néstor M. Pares

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 19

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2020

VISTO

Lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 434/2020, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto Provincial N° 401/2020 se amplió la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 128 inciso 1, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha ordenado ampliar las bases de financiamiento a fin de incrementar los fondos disponibles para destinar a medidas paliativas de los efectos producidos por la pandemia de Coronavirus, creando un fondo especial y extraordinario para atender la adquisición de bienes e insumos destinados a enfrentar la emergencia sanitaria como así también la emergencia económica, afectando a tal fin ahorros provenientes de la liquidación de haberes de funcionarios y autoridades superiores del Poder Ejecutivo Provincial;

Que compartiendo íntegramente los objetivos del Gobierno de la Provincia, se entiende necesario el dictado de un acto administrativo a fin de implementar dichas medidas en el ámbito de este Ente, en su calidad de Organismo de carácter 9, conforme lo establecido por Decreto N° 3802/07.

Por ello,

LA

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Adhiérase al Decreto Provincial N° 434/2020, disponiendo que el salario de Director Ejecutivo, Subdirector de Financiamiento, Subdirector de Administración y Subdirector de Innovación y Procesos, en sus calidades de autoridades superiores de esta Administradora Provincial del Fondo, por el mes de marzo de 2020 se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00.-) netos, respectivamente.

Artículo 2: Instrúyase a Subdirección de Administración a depositar el ahorro consecuencia de la medida adoptada en el artículo 1, en una cuenta especial, y a ejecutar todos los actos útiles presupuestarios y contables que resulten necesarios a los fines de su implementación y articulación con el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
19/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 379

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2020

VISTO

El Expediente N° 198-EXP-2020, caratulado Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 20/2020 el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo aprobó la Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza y sus alcances;

Que mediante Resolución N° 221/2020 la Dirección Ejecutiva aprobó el reglamento de condiciones de la mencionada operatoria;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 28/2020, la Administradora Provincial del Fondo modificó algunas condiciones de acceso a la operatoria;

Que a fin de incorporar en la reglamentación vigente los cambios aprobados y con el objetivo de un mejor ordenamiento normativo que evite equívocos en la su interpretación, se estima conveniente dejar sin efecto la citada Resolución N° 221/2020 y proceder a la aprobación de un nuevo reglamento de condiciones así como de un nuevo modelo de contrato de mutuo;

Que la Ley Provincial N° 9.070 tiene por objeto regular los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general de desarrollo y procedimientos para su solicitud, y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia, fomentando el Estado Abierto;

Que el inciso a.1) del artículo 6° de la citada ley establece que la misma es de aplicación en el ámbito de la administración centralizada, organismos descentralizados, organismos desconcentrados, entes autárquicos, administraciones mixtas y/o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general;

Que la autoridad de aplicación de la mencionada ley es la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública creada por la Ley Provincial N° 8.993;

Que mediante Resolución N° 4 de fecha 26 de junio de 2019, emanada del auditor general de dicha oficina, se homologó el sistema de acceso electrónico denominado "Sistema Tickets", en el desarrollo específico generado para la solicitud y gestión de pedidos de acceso a la información;

Que a fin de facilitar la presentación de las solicitudes de crédito en la presente operatoria se considera procedente la utilización de dicho sistema como medio para una fluida y segura comunicación entre los interesados y la Administradora Provincial del Fondo y como mecanismo que contribuye a reducir el contacto social en el marco de la pandemia;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 emanada del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 221/2020 de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Apruébese el Reglamento de Condiciones de la Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza el cual forma parte integrante de la presente como Anexo A.

Artículo 3: Apruébese el modelo de contrato de mutuo a ser utilizado en la Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza, el que forma parte de la presente como Anexo B.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Abg. Silvina B. Giordano
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 1029

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto, el Expediente Electrónico N° EX-2020-05497720-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la habilitación de actividades científicas a campo y teniendo en cuenta la aprobación bajo Resolución Ministerial N° 355/20-SAYOT del protocolo que establece los "Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer las medidas necesarias para materializar el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", estipulado por la normativa nacional, en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 700/2020.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, es autoridad de aplicación en materia de Fauna, Flora y Áreas Naturales Protegidas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables es autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 22.421, Ley Provincial N° 4602 de adhesión, 7308 modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1890/05, Capítulo X en sus Artículos 30° al 37° que establece los lineamientos para regular la caza con fines científicos.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, es la responsable de la administración del recurso ictícola provincial, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 4428/80, siendo la responsable de la aplicación y control de la citada norma.

Que, el Capítulo IX, de la Ley Provincial N° 8195/10, dispone como Autoridad de Aplicación en materia de Bosques Nativos en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a la Dirección de Recursos Naturales

Renovables.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables es autoridad de aplicación de la Ley N° 6045, la cual tiene por objeto establecer las normas que regirán las áreas naturales provinciales y sus ambientes silvestres, estableciendo en su Artículo 5° Inciso ñ) "Promover, facilitar y apoyar las investigaciones científicas en cualquiera de sus formas en las Áreas Naturales Protegidas".

Que, las investigaciones científicas en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, se encuentran reguladas bajo la Resolución N° 1243/12/DRNR.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Habilítese, las actividades de investigaciones científicas en el ámbito de la Provincia de Mendoza, condicionadas al estricto cumplimiento de los protocolos y procedimientos que surgen de los "Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19" contenidos en la Resolución N° 355/20 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°: Las investigaciones científicas a realizarse en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas se regirán además por las previsiones de la Resolución 1243/12/DRNR.

Artículo 3°: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN MELCHOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 714

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El traslado del edificio de la Sede Central de la Inspección General de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al traslado del edificio de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, se torna necesario modificar el domicilio legal de la misma fijándolo en calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Que, asimismo se deberá solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la publicación de dicha

modificación, como así también comunicarlo a la Dirección General de Policías, Dirección General del Servicio Penitenciario y Colegio de Abogados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales,

EL

DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, fijándolo en Calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º: Solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se publique el cambio de domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central.

Artículo 3º: Comunicar el cambio de domicilio legal a la Dirección General de Policías, a la Dirección General del Servicio Penitenciario y al Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º: Notifíquese, e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.

FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL.DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI DIEGO ASENSIO PREFECTO SCPA SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7083

VISTO:

El Expediente N° 2020-1027/11-GC, caratulado: DIR. DE RENTAS - PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, eleva el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021.

Que, con fecha 20 de Octubre de 2020 se reunió virtualmente la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones ampliada a todos los ediles del Cuerpo, de la misma forma participaron de esta reunión la Secretaria de Hacienda del Municipio, Lorena Leitner y la Directora de Rentas, Victoria Panella las que dieron las explicaciones del cuadro Tarifario 2021, en esta reunión Concejales del Cuerpo realizaron varias propuestas y modificaciones al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo, a lo que la Directora de Rentas toma nota y ofrece estudiar las propuestas realizadas.

Que, el día 22 de octubre 2020 se reunió virtualmente, la Comisión de Hacienda, en la que se decide elaborar el correspondiente despacho, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1079 en su

artículo 73°.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

TARIFARIA EJERCICIO 2021

CAPÍTULO I

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1: Para la determinación del avalúo municipal que establecen los Artículos 111, 112 y 113 del Código Tributario, se adoptarán los siguientes valores base:

a) TERRENO

Zona 01 \$151,00

Zona 02 \$97,00

Zona 03 \$70,00

Zona 04 \$51,00

Zona 05 \$27,00

Zona 06 \$21,00

Zona 07 \$10,00

b) MEJORAS - EDIFICACIÓN: La variable "Z" que establece el Código Tributario en su artículo 113 será numéricamente equivalente a "Z = \$324,00 (pesos trescientos veinticuatro)".

c) INMUEBLES DE REDUCIDAS DIMENSIONES: Para los padrones con una superficie de terreno de hasta 25 m² (veinticinco metros cuadrados) y para los empadronamientos en R.P.H. con destinos "cocheras", "estacionamientos", "bauleras" y "tendederos", independiente de su superficie, se establece una Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa mínima correspondiente a la zona que pertenece.

ARTÍCULO 2: Fíjese en el 81,12/1000 la alícuota que se aplicará sobre el avalúo municipal, atribuido para la determinación de la Tasa retributiva por los servicios prestados a la propiedad raíz, para todas las propiedades, independientemente de la zona en que se ubiquen.

Los inmuebles incluidos en los barrios La Gloria, Dolores Prats de Huisi (La Estanzuela), Pablo VI y otros de similares características constructivas que serán determinados por la Dirección de Catastro identificados como "Clase 02", para el ejercicio 2021 tendrán una alícuota diferenciada del 61,14/1000.

Los inmuebles ubicados en los barrios Campo Papa y el Jarillal identificados como "Clase 16", para el ejercicio 2021 tendrán una alícuota diferenciada equivalente al 50% de la alícuota prevista en el párrafo precedente, igual a 30,57/1000.

ARTÍCULO 3: Las Tasas Mínimas mensuales para las distintas zonas serán las siguientes:

a) Para los inmuebles incluidos en "Clase 02" de acuerdo a lo establecido en Artículo 2, tendrá como valor mínimo \$177,00 y para los inmuebles ubicados en el barrio Campo Papa, tendrá como valor mínimo \$88,00.

b) Para los inmuebles no contemplados en el apartado anterior, tendrán valores mínimos

Zona 01 y 02 \$531,78

Zona 03 \$399,15

Zona 04 \$311,38

Zona 05 \$202,19

Zona 06 \$175,55

Zona 07 \$266,10

c) Para los casos de los terrenos baldíos, comprendidos en el Art. 119 del Código Tributario (Ordenanza

1.934 "Código Tributario Municipal") y sus modificaciones, tendrán como valores mínimos el doble de los valores correspondientes a las tasas mínimas de la zona a la que pertenece el baldío. Para los casos de aquellos baldíos que no cuenten con medidor instalado por la empresa prestadora de energía pagaran \$153,01 hasta 30 metros de frente y desde ese valor en adelante \$204,01 en concepto de cargo por alumbrado público.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B1 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 1.026,13/1000

Zonas 04 a 07 821,15/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B1 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 882,91/1000

Zonas 04 a 07 703,83/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B2 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 527,85/1000

Zonas 04 a 07 422,20/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será: 615,77/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 527,85/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será: 492,52/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 422,20/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C1 del artículo 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será de: 196,94/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C2 del artículo 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será de: 295,27/1000.

ARTÍCULO 4: Para los Servicios Municipales prestados a los inmuebles contemplados en el Art. 117 de la Ordenanza 1.934 (Código Tributario Municipal) y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

- Para las propiedades contempladas en el inciso b), d) y e): 364,23/1000.

En los casos contemplados en los incisos b), d) y e) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 81,13/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del punto precedente.

- Para los inmuebles contemplados en los incisos a) y c), con ajuste a lo normado por el Art. 122 del Código Tributario y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

Inciso a 162,27/1000

Inciso b 243,11/1000

Inciso c 81,13/1000

En los casos contemplados en los incisos a), y b) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 81,13/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del cuadro precedente.

- Para loteos hasta 3 (tres) años fijase una alícuota del 162,27/1000 sobre el total de la superficie. Entre 3 (tres) y 5 (cinco) años la alícuota será del 364,23/1000. Establézcase para los inmuebles comprendidos en el Artículo 118 del Código Tributario Municipal, una alícuota que no podrá exceder el 37,52/1000, sobre el avalúo del terreno y la alícuota general sobre el avalúo de la mejora, con la tasa mínima de \$221,69.

ARTÍCULO 5: El pago del presente tributo será en forma mensual con vencimiento los días 15 de cada mes o el inmediato hábil siguiente. Se autoriza al Organismo Fiscal a adelantar la fecha de vencimiento o diferirla, como así también la forma de liquidación mensual.

ARTÍCULO 6: Para los inmuebles que estén incorporados dentro de los requisitos del Art. 127 del Código

Tributario y sus modificaciones, se fijan las siguientes alícuotas, las que se aplicarán al avalúo municipal del terreno en cuestión (Superficie Terreno por Valor Zona):

Clase "Obra en Construcción" (4 semestres de aforo) 81,12/ 1000

Clase "Terminación de Obra" (4 semestres de aforo) 162,27/1000

Clase "Terminación de Obra" (5 semestres de aforo) 243,11/1000

CAPÍTULO II

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 7: Por aprobación de documentación técnica, inspecciones y habilitaciones de obras civiles en general, se pagarán por m² de construcción y de acuerdo a la categoría que revistan según el Art. 113 del Código Tributario Municipal.

La variable "M" resultará de aplicar una alícuota del 0,013 % sobre el valor índice de construcción que fija el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza. Este valor deberá ser actualizado de forma trimestral de acuerdo a las actualizaciones establecidas por mencionado Consejo.

De los valores establecidos en el presente artículo, un 25 % corresponde a Derechos de Estudio y Aprobación de Documentación Técnica, y un 75 % a los Derechos de Inspección.

Inspecciones Especiales o Extras, no contempladas en el Código de Edificación vigente, pero necesarias para el control de la obra o cuando no se realizó por causas imputables al propietario Profesional, empresa o constructor \$910,00.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra Civil, cuando exista diferencia de m² con respecto a planos de proyecto aprobado y permiso de construcción otorgado, se establece el aforo por m² de construcción de obra nueva para los casos que hayan presentado las modificaciones de obra en tiempo y forma con su autorización municipal correspondiente; caso contrario se establece el aforo por m² de construcción con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Eléctricas que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. III, Art. 15, 16 y 17 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario se aforará con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Sanitarias que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. IV, Art. 19 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario se aforará con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

En las refacciones, obras menores, demoliciones y construcciones donde no se modifique la superficie del inmueble, el aforo se determinará en base a la siguiente fórmula:

Importe de pago por derecho = $Pr \times 1/8 \times 0.0978$

Donde:

Pr: presupuesto detallando mano de obra y materiales. Cuando dichas obras se hayan ejecutado sin control ni autorización municipal, el presupuesto de mano de obra y materiales deberá encontrarse actualizado conforme a los precios vigentes en el momento de realizar el aforo correspondiente.

El aforo determinado no podrá ser menor al obtenido de calcular 10 m² en categoría 1ª según el Art. 140 Cap. III del Código Tributario Municipal.

Inspecciones de placas prefabricadas para unidades de sepultación en cementerio privado \$40,00 por placa.

ARTÍCULO 8: Por los derechos de inspección de remoción de calzada y/o vereda, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por remoción de calzada y/o vereda para la instalación distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones, por m² o fracción \$102 con un mínimo de \$1.630.

b) Por remoción de calzada y/o vereda para efectuar conexiones de agua corriente, gas, cloacas, cables u

otras instalaciones hasta 2 metros cuadrados \$1.360 por excedente por metro cuadrado \$340.

b.1 En caso que la conexión fuere para vivienda de tipo social (Clase 2), las cuales comprenden las realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, Gobierno de la Provincia, Gobierno Municipal y Planes que se encuadren en dichas operatorias, se abonará \$322 y por excedente por m² \$86.

b.2 En aquellas propiedades que acrediten una antigüedad superior a veinte (20) años las cuales no tengan ampliaciones posteriores y no cuenten con los servicios descritos, se abonarán \$322 y por excedente por m² \$86.

La evaluación de la situación socioeconómica y la determinación de la capacidad de pago serán efectuadas por escrito por los profesionales competentes dependiente de Dirección de Rentas, acompañando declaración jurada de bienes e ingresos del grupo familiar que reside en el inmueble, adjuntándose a la documentación solicitada para este tipo de pedido para la prosecución del trámite.

c) Por inspección de obras en compactación de terreno (para trabajos de ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

d) Por inspección de obras en reposición (ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

e) Por reparación de pavimentos se aforará el costo que el trabajo le erogue a la Municipalidad determinado por la Dirección de Obras Públicas.

f) Por inspección de línea y nivel en la vía pública \$600.

ARTÍCULO 9: Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m² de superficie ocupada \$130,00. Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo.

ARTÍCULO 10: ANTEPROYECTOS – Por el estudio de anteproyectos se abonará el 20% (veinte por ciento) del importe de los derechos que por estudio o aprobación de planos correspondiere según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a cuenta de los Derechos de Edificación a la fecha de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación del anteproyecto y siempre que no se altere sustancialmente el mismo. En caso de desistimiento de la obra o de caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este Artículo.

ARTÍCULO 11: Por establecer la factibilidad de realizar determinadas construcciones solicitadas por escrito, se abonará el 20% del valor de los derechos fijados por estudio y aprobación de planos, si para evacuarla fuera preciso inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en el 50%.

ARTÍCULO 12: LOTEOS – Por estudio de planos de loteos y proyectos de instrucciones de loteos, se abonará además del sellado de presentación por m² o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

Hasta 5.000 m²: \$2,1243

Desde 5.001 m² hasta 20.000 m²: \$1,8460

Desde 20.001 m²: \$1,3290

En todos los casos se deberá abonar en el momento de presentación del anteproyecto el 30% del valor que corresponda según los m² y el restante 70% deberá abonarse en el momento de presentación del Proyecto definitivo.

URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS RELACIONADAS CON ÉSTA

ARTÍCULO 13: Los derechos de construcción de las obras comprendidas en el Art. 133 inciso g del Código Tributario, se determinarán de la siguiente manera:

a) Por estudio de documentación técnica, por cada 100 metros lineales o fracción: \$458,00

b) Por cada inspección necesaria: \$458,00

c) Por cada ensayo necesario: \$690,95

La cantidad de inspecciones y ensayos para el control completo de la obra, lo determinará el Departamento Ejecutivo, entendiendo las características de la obra.

ARTÍCULO 14: La póliza del seguro de caución que se adjuntará según lo dispuesto por el Art. 158 del Código Tributario Municipal, se hará por el monto que resulte de multiplicar la superficie cubierta a demoler, por \$1.300,00.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICAS Y/O ELECTROMECAÓNICAS

ARTÍCULO 15: Por los derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas, inspecciones, aprobación y habilitación de obras eléctricas y/o electromecánicas y/o mecánicas y/o sonido y/o electrónicas, se pagará el 30% de los derechos correspondientes a la obra civil y por las obras de otras características los siguientes valores base:

a) Por cada KW de aumento de potencia solicitado o fracción: \$139,95

b) Instalación de alumbrado público, por cada KW de potencia instalado en caso de contar la instalación transformadora por KW: \$93,26

c) Instalaciones en la vía pública aéreas por cada metro de conductor: \$27,89

d) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada aéreas, por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar.: \$92,47

e) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada subterráneas, por cada metro de conductor subterráneo: \$14,17

y por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar: \$184,00

f) Instalaciones provisionarias de funcionamiento temporario (no más de dos meses) se abonará

f.1) Cualquiera sea el número de bocas: \$274,89

f.2) Cada HP o fracción: \$139,95

g) Conexiones provisionarias a Fort Fait, cada 24 hs. el KW: \$139,95

h) Conexiones provisionarias a Fort Fait, para cementerio, cada 24 hs: \$274,89

i) Conexiones provisionarias para hormigoneras por cada HP o fracción cada tres meses: \$184,00

j) Letreros luminosos o iluminados, por cada 100 watos o fracción: \$458,17

En todos los incisos antes mencionados el valor Mínimo total a abonar será \$458,17.

ARTÍCULO 16: De acuerdo a lo establecido por el Art. 162 del Código Tributario Municipal, la escala a aplicarse será la siguiente, la que será actualizada según el Art. 161 del mismo, teniendo en cuenta que el valor base (IB) se tomará a enero del año en curso.

a) Por omisión de inspecciones de instalación eléctrica conforme lo establecido en Ordenanza 5519/07 Cap. E.I.3.5.3: \$2.642,63

b) Obras en la vía pública

1) Por cada fundación de columna: \$233,21

2) Por cada metro de cable: \$48,33

Se descubrirán las cañerías en caso que el Departamento de Electromecánica lo considere necesario.

ARTÍCULO 17: Instalaciones Menores, complementarias o remodelaciones:

a) Reconexión del servicio eléctrico

Residencial: \$458,17

Comercial: \$691,41

Industrial: \$923,87

b) Cambio de sitio del medidor:

Residencial: \$691,41

Comercial e Industrial: \$923,87

c) Separación del servicio eléctrico:

Residencial: \$691,41

Comercial e Industrial: \$923,87

d) Cambio de nombre de conexión eléctrica \$454,04.

e) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción:

Diurno \$458,17

Nocturno \$691,41

f) Casos no contemplados en el Art. 16 se cobrará:

Por boca \$89,44

Por circuito \$691,41

g) Por Derechos de Inspección correspondiente a la presentación del cronograma anual de mantenimiento de equipos tales como ascensores, montacargas, rampas mecánicas, escaleras mecánicas o similares, conforme a lo establecido en Código de Edificación Ordenanza 5519/07 y modificatorias, \$7.996,64 por equipo.

En caso que la presentación inicial de la documentación se refiera a un periodo inferior al anual se deberá tributar por mes según corresponda.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 18: Por control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará el 30% de los Derechos de Edificación correspondientes a la obra civil.

INSTALACIONES SANITARIAS NO COMPRENDIDAS EN ARTÍCULO 18º

ARTÍCULO 19: Por control de documentación técnica de instalaciones menores existentes y/o proyectadas, redes, complementarias y remodelaciones, y sus inspecciones, los derechos a abonar serán los siguientes:

RECINTOS SANITARIOS:

Baño principal bajo \$923,87

Baño principal alto \$1.007,24

Baño secundario bajo \$733,10

Baño secundario alto \$834,43

Toilette bajo \$464,92

Toilette alto \$554,32

Baño de servicio bajo \$369,55

Baño de servicio alto \$464,92

ARTEFACTOS:

Lavatorio – bidé \$238,43

Bebedero \$238,43

Ducha \$238,43

Mingitorio bajo \$238,43

Mingitorio alto \$369,55

Pileta de cocina bajo \$464,92

Pileta de cocina alto \$554,32

Pileta de lavar \$238,43

VARIOS:

Pozo absorbente \$1.376,83

Cámara séptica o tratamiento de líquidos cloacales (cada m³) \$709,27

Interceptor de nafta o similar (cada m³) \$369,55

Pozo impermeable y pozo fluvial \$1.609,32

Pozo bombeo líquidos cloacales (cada m³) \$2.086,14

Bomba con motor para elevación agua \$1.847,70

Bomba a mano \$238,43
Bomba con motor para elevación de líquidos cloacales \$2.294,71
Intermediario – calefón termo \$464,92
Tanque reserva hasta 500 litros \$464,92
Tanque reserva hasta 1.000 litros \$923,87
Tanque reserva hasta 1.500 litros \$923,87
Tanque reserva hasta 2.000 litros \$1.358,93
Tanque reserva hasta 5.000 litros \$1.370,90
Tanque reserva hasta 10.000 litros \$6.866,28
Tanque reserva o cisterna mayor de 10.000 litros (por cada litro) \$0,7953
Piletas (cada m³) \$48,09
Piletas de natación (cada m³) \$140,75
Tramo de cañería de desagüe cloacal (por m lineal) \$89,19
Tramo de cañería de desagüe pluvial (por m lineal) \$71,55
Tramo de cañería para distribución de agua (por m lineal) \$47,67
Cámara de inspección \$464,92
En todos los casos en que el valor se establezca en función de unidades de medidas, el importe mínimo será \$464,92.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 20: Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el Departamento, queda sujeta al pago de una tasa de habilitación en concepto de los servicios de inspección de seguridad e higiene, cuyo importe no será reembolsable dado su carácter de costas. Este arancel equivaldrá al 10% del derecho anual de inspección, previsto en la presente Ordenanza para la última categoría del rubro principal que se pretende habilitar: Derecho mínimo: \$1390,00.

ARTÍCULO 21: Cuando por causas no imputables a la administración municipal, un expediente con gestión de habilitación de comercio, industria o similar se deba postergar su tratamiento por un lapso superior a 60 días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de factibilidad, o deban efectuarse trabajos de adecuamiento reglamentario del local, los responsables de la actividad deberán solicitar un plazo especial de ejecución, y establecer la fecha de reinspección, la que no podrá exceder los 60 días. Si el plazo otorgado transcurre sin que todos los trabajos pendientes se hubieran ejecutado se deberá repetir el procedimiento, gestión ésta que deberá repetirse tantas veces como resulte necesario, hasta la culminación plena de los mismos, momento en el que se les extenderá la resolución habilitante y el correspondiente certificado, el que deberá exhibirse en forma obligatoria en lugar visible en el local habilitado. Costo de solicitud de reinspección: \$1.620,00.

ARTÍCULO 22: La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales, que serán aquellas que se encuentran registradas en el Libro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Godoy Cruz y los que se ajustarán al detalle que a continuación se adjunta (Anexo A), pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento.

Se tributará como tasa provisoria desde el comienzo efectivo de la explotación comercial de que se trate y hasta tanto se obtenga la habilitación definitiva, el cincuenta por ciento (50%) más de la tasa correspondiente por los rubros solicitados a habilitación, los que quedarán sujetos a reajuste al valor real de la tasa definitiva a partir de la mencionada habilitación. Dicha tasa no importa habilitación definitiva ni genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 23: A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

- La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- La superficie cubierta por toda la actividad ocupada.
- La ubicación del establecimiento en el departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.
- La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- Cantidad de personas afectadas a la actividad.
- Antigüedad, estado, modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.
- Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.
- Monto del Patrimonio Neto afectado a la actividad y resultado del último ejercicio económico.

ARTÍCULO 24: Los rubros anexados tributarán:

Comercios mayoristas 40% (cuarenta por ciento) del valor de la actividad anexada

Comercios minoristas 20% (veinte por ciento) del valor de la actividad anexada

ARTÍCULO 25: Establézcase como monto final para cada Comercio, Industria y/o Actividad Civil sujeta al pago de patente de comercio, lo que resulte de lo expresado en los Artículos 23, 24, y 26 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26: La clasificación a que hace referencia en Artículo 115 de la Ley Orgánica de Municipalidades será efectuada por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 27: Por Dirección de Rentas se procederá de acuerdo a los datos de relevamiento suministrados por el Departamento de Fiscalización Externa, a la valoración de toda actividad sujeta al pago de patente de comercio a los efectos de determinar el monto del presente derecho.

ARTÍCULO 28: El pago del presente tributo será en forma mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar esta forma de cobro si las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 29: Por el Departamento de Fiscalización Externa, se relevarán anualmente las actividades sujetas al pago del presente tributo, conforme a lo determinado en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente Ordenanza, los que tendrán efectos de aplicación a partir del mes en que tuvo lugar el relevamiento.

ARTÍCULO 30: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la comuna previa verificación de inactividad y desmantelamiento del lugar, debiéndose efectuarse el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTÍCULO 31: La falta de pago de cuatro periodos mensuales consecutivos o alternados, de derechos de comercio, dará lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, la que podrá ser decretada por el Departamento Ejecutivo, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo el apercibimiento de proceder al dictado del acto indicado.

ARTÍCULO 32: Aquellos comercios minoristas cuyo aforo mensual sea igual o inferior a \$835,04 mensuales gozarán de un descuento del 30% del aforo mensual durante el ejercicio 2.021, a condición que no registren deuda por ningún concepto hasta los dos periodos inmediatos anteriores al mes aforado, o hayan regularizado su situación mediante planes de pago, siempre que se cancelen las cuotas a su respectivo vencimiento.

Gozarán de un descuento del 50% del aforo mensual correspondiente determinado por aplicación de la presente ordenanza, todos aquellos comercios que se radiquen dentro del POLO TIC, independientemente de la actividad que desarrollen.

El aforo anual que refiere la Ordenanza referente a eximición de Derecho de Comercio por discapacidad, no deberá superar los \$17.700,00.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 33: Por los Derechos de inspección y control se cobrarán las tasas que se indican:

CIRCOS: Pagarán el 2,30% de las entradas brutas percibidas diariamente en concepto de derecho de publicidad y control higiénico.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS: Se cobrará por esta actividad:

- a) Carreras de vehículos en las cuales se cobran entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.
- b) Speedway, karting y motociclismo en que cobren entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.
- c) Mach de box profesional y/o amateurs el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.
- d) Partidos de fútbol en los cuales se cobra entradas.
 - 1) Partidos Internacionales 3,36% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y otros).
 - 2) Partidos oficiales auspiciados por ligas provinciales y/o nacionales 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y otros).
- e) Partidos de básquetbol, jockey sobre patines o césped, rugby, tenis, voleibol, hándbol, fútbol de salón y todo otro espectáculo deportivo de carácter interprovincial e internacional, amistoso o competitivo únicamente en los cuales se cobre entrada, se pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, incluidas las plateas.
- f) Reuniones hípcas, se cobrará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

OTROS ESPECTÁCULOS:

- a) Para espectáculos artísticos y/o musicales o similares; conferencias; exposiciones; u otros eventos; en los que se cobre entrada y se realicen en lugares con acceso al público dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad de Godoy Cruz: el 3,20% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.
- b) Para espectáculos artísticos y/o musicales organizados por Cooperadoras, Escuelas, Entidades de bien público sin fines de lucro: Exentas.

La eximición prevista en el inciso b corresponde cuando el ente organizador destina el total de lo recaudado a beneficio del mismo.

La eximición se solicitará por escrito con una anticipación de 10 días hábiles declarando destino y porcentaje destinado a la Entidad, adjuntando a ésta, fotocopia legalizada de Personería Jurídica y toda documentación que solicite Dirección de Rentas.

Los eximidos por este inciso deberán declarar y autorizar las entradas 72 horas antes, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y en las mismas se consignará expresa y claramente el nombre del ente organizador y/o beneficiario del evento, debiendo cumplir con todos los requisitos legales para este tipo de evento de acuerdo a lo establecido en Ord. N° 5148/2.005 y sus modificatorias.

- c) Parques de diversiones, kermeses o similares, se cobrará diariamente: por cada aparato mecánico de destreza: \$234,57.

Por cada pabellón de juego de destreza \$691,41

Por cada aparato y/o artefacto donde separadamente se ejecute música \$234,57

Por cada altoparlante anexo al transmisor en locales cerrados sin propaganda comercial \$234,57

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 34: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$691,41
- b) Letreros salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$801,32

ARTÍCULO 35: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos \$288,98
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Automóviles \$578,93
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Furgón o Camiones \$1.445,18
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Semis \$2.311,53
- e) Por aviso colocado en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche:
 - 1.Exterior \$174,97
 - 2.Interior \$137,44

ARTÍCULO 36: Por la propaganda que se realice en anuncios, prospectos o similares se pagará:

- a) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio, para cada anunciante, por millar o fracción, por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$600,47
- b) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera, para cada anunciante, por millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$1.192,06
- c) Por la distribución de revistas con avisos publicitarios y ofertas comerciales siempre que se refiera a la misma actividad, se abonarán cada millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$2.311,53
- d) Publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos por millar o fracción \$596,05

ARTÍCULO 37: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción por faz:

- a) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$1.332,81
- b) Avisos salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$1.730,95
- c) Avisos en tótem \$2.885,90
- d) Avisos aéreos, sobre edificios o terrazas \$1.731,08

ARTÍCULO 38:

Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

- a) Avisos de remates y operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$2.886,30
- b) Afiches por cada 10 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$433,13
- c) Las calcomanías y demás elementos de identificación que contengan logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie supere los 300 cm2 abonarán por cada una de ellas y en forma anual; siendo sin cargo los de menor dimensión hasta 300 cm2 inclusive.\$146,13

ARTÍCULO 39:

Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a) Avisos permanentes sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte y/o baldíos, importe mínimo anual por año o fracción \$601,12

ARTÍCULO 40: Por la publicidad que se realice en cinematógrafos, teatros, centros de reuniones, centros

de recreos y/o similares, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Avisos en salas de espectáculos, por unidad \$1.299,48
- b) Avisos proyectados, por unidad \$2.886,30

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA -OTROS

ARTÍCULO 41:

- a) Publicidad móvil, importe mínimo por mes o fracción \$2.020,07
- b) Publicidad móvil, importe mínimo por año \$17.296,80
- c) Por el paseo de cada persona efectuando publicidad ya sea particular o con disfraz:
 - 1. Importe mínimo por mes \$7.631,55
 - 2. Por día \$272,10

ARTÍCULO 42:

- a) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad \$16.724,46

ARTÍCULO 43:

- a) Banderas, banderines, estandartes, gallardetes y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$292,03
- b) Avisos en sillas, sillones, butacas, mesas, mostradores, sombrillas y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$548,89

ARTÍCULO 44: Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, se pagará:

- a) Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, y/u otra similar, por millar o fracción \$801,28

ARTÍCULO 45: Propaganda en locales abiertos:

- a) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$1.520,19
- b) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos no televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$578,93

ARTÍCULO 46:

- a) Papeleros con o sin depósitos recolectores instalados en la vía pública, por cara y por año \$724,79

ARTÍCULO 47: Todo Derecho de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento de la determinación del pago de acuerdo a lo establecido en los Art. 50 y 51 del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 48: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, bebidas energizantes y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta, será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

ARTÍCULO 49: Los elementos publicitarios, ubicados en la vía pública o visible desde ésta, de propiedad particular o del municipio, destinados a fijar publicidad cambiante, tributarán por m2 y por mes:

- a) Carteleras \$34,00
- b) Séxtuples, Vallas \$76,00
- c) Megacarteles, columnas, espectaculares, gigantografías, sobre techos/azoteas o similares \$116,00
- d) Carapantalla Municipal \$131,00
- e) Pantalla Pública Luminosa \$131,00
- f) En soportes con tecnología de diodo emisor de luz (LED) o similares \$650,00
- g) En escaparates de diarios, revistas y/o kioscos ubicados en la vía pública \$175,00

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE USO DE QUIOSCOS, PUESTOS Y MERCADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 50: Por el uso u ocupación de quioscos, puestos, locales o bocas de expendio en los espacios de dominio Comunal previstos en el Art. 225 del Código Tributario Municipal (Texto Ordenado 1978), y sus modificaciones, se pagarán los derechos que se establecen en el Anexo A de acuerdo a la actividad y envergadura de los mismos.

CAPÍTULO X

TASAS POR INSPECCIÓN E HIGIENE

ARTÍCULO 51: Por el control bromatológico higiénico sanitario de alimentos, utensilios, máquinas y/o elementos y/o productos de origen animal utilizados para alimentación humana o animal se pagará por cada análisis que efectúe la Dirección de Inspección General y Fiscalización:

Análisis físicos \$464,92

Análisis químicos \$924,17

Análisis de aptitud \$1.150,32

Bacteriológico \$2.324,53

ARTÍCULO 52: Para poder realizar la apelación de cualquier análisis bromatológico municipal deberá efectuarse un depósito de \$11.473,57.

ARTÍCULO 53: Para realizar control sobre la aptitud del estado de cubos de helados, se pagará por cada uno \$309,62.

ARTÍCULO 54: Por la contaminación ambiental en escapes de vehículos automotores, se pagará por cada uno:

1) Camiones y/o Colectivos \$11.473,57

2) Camionetas hasta 3.500 Kg. \$6.818,80

3) Autos \$3.594,06

4) Motos \$1.876,52

CAPÍTULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 55:

a) Por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para servicio eléctrico, telefónico, telegráfico, audio, televisión en circuito cerrado, transmisión de datos, gas, agua, cloacas, y otros pagarán mensualmente:

Por metro de longitud, por cada cable, caño o similar \$0,1560

Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara \$2,4161

Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Exceptúese del presente tributo a toda persona física o jurídica que haga uso del espacio de dominio público y que resulte beneficiaria de las exenciones previstas por la Ley N° 19.798 (Telecomunicaciones), Ley N° 26.522 (Medios Audiovisuales) o cualquier otra prevista por leyes nacionales o provinciales.

b) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con mesas, sillas, sombrillas, con o sin propaganda, se abonarán por mes y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los bienes muebles autorizados según la ubicación de los locales, de acuerdo a la división que a continuación se indica como las formas y características de las mismas:

I En comercios habilitados en forma permanente:

ZONA COMERCIAL, COMERCIAL MIXTA Y CENTRO CÍVICO \$238,43

ZONA RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL MIXTA \$119,63

II En comercios habilitados en forma temporaria, días festivos, vendimias o similares.

ZONA COMERCIAL por día \$208,74

ZONA RESIDENCIAL por día \$149,16

c) Por la colocación de toldos y marquesinas frente a edificios de comercio, industrial por m2 y por mes \$578,23.

d) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con automotores se abonarán por año y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los automotores autorizados \$422,21.

CAPÍTULO XII

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO DE INSTALACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 56: Por habilitación de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará por única vez y por unidad el 2% sobre el monto del presupuesto global de la obra civil presentada. Se abonará como mínimo lo siguiente:

Antenas sin estructura de soporte \$176.161,22

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m de altura \$352.322,39

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, de más de 60 m de altura \$528.479,73

Antenas con estructura de soporte sobre edificios \$264.241,78

ARTÍCULO 57: Por el servicio de inspección de estado de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará bimestralmente y por unidad:

a) Cuando la altura sea hasta 12 mts \$24.024,00.

b) Cuando la altura sea más de 12 mts y hasta 24 mts \$42.036,54.

c) Cuando superen los 24 mts de altura \$ 60.050,90.

d) Cuando se trate de estructuras portantes de antenas para redes inalámbricas de banda ancha WiMAX para acceso a internet, se abonará bimestralmente y por unidad \$17.734,08.

CAPÍTULO XIII

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 58: Por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean de oficio por ella, se pagará en concepto de sellados:

a) Desarchivo de expedientes, por expediente \$230,00.

b) Desarchivo de expedientes de construcción con trámite sin terminar \$2.290,00.

c) Firmas, cambio y/o renuncia de ellas, ingenieros, arquitectos, directores, calculistas, proyectistas de construcciones, se pagará por unidad habitacional \$230,00.

d) Solicitudes, pagarán:

- 1) Conexiones, reconexiones y transferencia de medidores, permiso de construcción y/o declaración por unidad habitacional \$210,00
 - 2) Erradicación y corte de árboles \$450,00
 - 3) Permisos de instalación y/o realización de espectáculos públicos por día. \$690,00
 - 4) Certificados en general
 - a) Cierre \$300,00
 - b) Libre deuda \$400,00
 - 5) Levantamiento de clausura de negocios y/o industrias \$910,00?
 - 6) Permiso de trabajos funerarios \$310,00
 - 7) Eximición pago de derechos Sin Costo
 - 8) Facilidades de pago por deudas por servicios y/o derechos, por cada una \$140,00
 - 9) Reconsideraciones de multas y recargos \$230,00
 - 10) Solicitudes no establecidas expresamente, por cada una \$180,00
 - 11) Oficios: 1. Embargos:
 - a. Orden de Embargo \$230,00
 - b. Ampliación de Embargo \$230,00
 - c. Levantamiento de Embargo \$230,002. Juzgados de Familia \$230,00
 - a. Juicios Contenciosos \$230,00
 - b. Juicios No Contenciosos sin costo
 3. Otros Juzgados
 - a. Si el municipio es parte interviniente \$ 230,00
 - b. Si el municipio no es parte interviniente \$230,00
 4. Incumplimientos Sin Costo
 5. Cámara de Trabajo Sin Costo
 6. Honorarios Sin Costo
 7. Presentación de Quiebras Sin Costo
 8. Con requerimiento de Inspección por cada una Sin Costo
- 12) Revisión, reconsideración, apelación y reclamación sobre resoluciones y/o decretos \$230,00
- 13) Repetición del pedido de inspección, por causas imputables al interesado \$1.610,00
- 14) Notas de descargo sobre inspecciones y/o emplazamientos \$80,00
- 15) Certificados que implica inspección técnica por estado de obra habitabilidad, por unidad habitacional \$1.370,00
- 16) Suministro de datos archivados en Catastro municipal de inmuebles y/o titulares, excepto a su titular acreditando calidad de tal \$130,00
- 17) Láminas, por cada una, excluido el costo de la duplicación \$310,00
- 18) Certificado de categorización de cubierta y estado del terreno \$1.370,00
- 19) Reconsideración de Tasas o Derechos \$600,00
- 20) Declaración jurada sobre inmuebles cultivados, parquizados o unidad económica de explotación \$690,00
- 21) Descargo sobre infracciones viales \$80,00
- 22) Servicio de Justicia en accidentes viales \$80,00
- 23) Solicitudes de prescripción de deudas municipales de cualquier concepto \$780,00
- 24) Certificado por final de obra. \$1.370,00
- 25) Extinción de multas de tránsito y/o profesionales por muerte o fallecimiento \$230,00
- 26) Solicitudes de Pronto Despacho sobre actuaciones presentadas a Departamento Ejecutivo (Ley 9.003) Sin Costo
- 27) Ante Proyecto o Pre factibilidad de Proyecto (no comerciales – sin inspección) \$370,00
- 28) Informe Ambiental \$370,00
- 29) Plan de Contingencia y/o Incendio \$370,00
- 30) Copias Certificadas - Acta accidente de tránsito \$130,00
- 31) Cambio de Domicilio Fiscal Sin Costo
- 32) Certificación y/o legalización por copias de actuaciones hasta 20 fojas, por cada foja \$20,00

- 33) Certificación y/o legalización por copias de actuaciones para más de 20 fojas (no x foja) \$540,00
- e) Inscripciones:
1. Comercios \$331,50
 2. Industrias \$604,50
- f) Solicitudes de inspección:
1. Edificios (inspección técnica por profesionales ingenieros o arquitectos y/o prefactibilidad de proyectos). \$1.839,50
 2. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal \$1.618,50
 3. Inspección por Pre Factibilidad Comercial \$2.756,00
 4. Inspecciones para Determinaciones Tributarias \$1.618,50
 5. Solicitud de inspección de Fabrica y/o comercio para obtener el I.R.N.E. \$1.144,00
 6. Inspección habilitante para eventos artísticos, deportivos y/o similares \$4.160,00
 7. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal ocasionados por inclemencias climáticas y relacionados con problemas de seguridad Sin Costo?
 8. Por inspección por Pre Factibilidad de Instalación de Elementos Publicitarios \$1.397,50
- g) Concesiones de Derecho de Uso del Cementerio Municipal:
- 1) Terrenos \$416,00
 - 2) Nichos y Nichos Urna \$416,00
 - 3) Renovación de sepulturas \$416,00
 - 4) Traslado de restos \$416,00
 - 5) Certificados de concesión de nichos \$591,50
 - 6) Certificados de terreno para mausoleos o bóvedas \$734,50
- h) Modificaciones de avalúo de parcelas, sub – parcelas o subdivisiones:
- Subdivisiones \$234,00
- Por cada fracción \$175,50
- Unificaciones \$234,00
- Por cada parcela a fundir \$175,50
- i) Por la intervención de dependencias municipales con carácter técnico y/o administrativo:
- 1) Por aprobación de planos de construcción existentes para ser utilizados fuera de la municipalidad, cada copia \$450,00
 - 2) Certificaciones de distancia para instalación de farmacias, casas velatorias o antenas \$2.300,00
 - 3) Certificaciones de afectaciones de ensanches y/o apertura de calles, existencia de red de agua, luz o similares \$1.150,00
- j) Los sellados correspondientes al Decreto Municipal 750/02 de División de Padrones y Certificados de Línea y Servicios pagarán:
- 1) División y certificado de línea, afectaciones y servicios \$1.150,00
 - 2) División sin certificado de línea, afectaciones y servicios \$210,00
 - 3) Líneas y niveles de vereda \$710,00
- k) Contratos y adjudicaciones:
- 1) Por sellado de ofertas de licitaciones públicas
 - a. Para suministros \$620,00
 - b. Para trabajos públicos \$2.780,00
 - 2) Por ventas de pliegos de licitaciones públicas:
 - a. Licitaciones de suministros 1/1000 del presupuesto oficial.
 - b. Licitaciones de obras públicas desde el 1/1000 hasta el 50/1000 del presupuesto oficial, de acuerdo a la naturaleza y magnitud técnica de las carpetas licitatorias. Este importe será fijado en oportunidad de emitirse el decreto del Departamento Ejecutivo para el llamado a licitación
- l) Todo organismo de naturaleza jurídica privada que requiera de la intermediación municipal para el cobro de sus acreencias, sean éstas ordenadas por Empresas en forma directa o por mandato judicial, por medio del bono de haberes del personal de la Municipalidad de Godoy Cruz, deberá abonar una suma de \$120,00 por agente.
- m) o registro de los cuales deban practicarse retenciones mensualmente en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, cuando el valor a retener sea superior a \$590,00 quedando expresamente excluidos los embargos por cuota alimentaria por Autoridad Competente.

n) Por la Tasa para la gestión administrativa y emisión de la Licencia de Conducir Nacional, se abonará según el siguiente detalle:

- 1) Licencia de Conducir Nacional Particular \$1.200,00
- 2) Licencia de Conducir Nacional Profesional \$1.700,00
- 3) Licencia para mayores de 71 años no alcanzados por la eximición de la Ordenanza N° 6.787/18 \$800,00
- o) Tasa por Inhabilitación por Alcoholemia Ley N° 9.185/19 \$1.200,00

CAPÍTULO XIV

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 59: Por las concesiones de nichos, sepulturas y terrenos para piletas o mausoleos y sus respectivas renovaciones, se abonará, además de derechos estipulados que correspondan establecidos en la presente, lo siguiente:

1) Concesiones de Nichos por 5 (cinco) años:

a) ADULTOS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso:

FILA PLANTA NIVEL PRIMER PISO SEGUNDO PISO

Primera \$ 10.440,08 \$ 6.264,05 \$ 4.698,03

Segunda \$ 17.277,30 \$ 10.366,38 \$ 7.774,78

Tercera \$ 17.277,30 \$ 10.366,38 \$ 7.774,78

Cuarta \$ 9.354,64 \$ 5.612,79 \$ 4.209,58

b) PÁRVULOS: Planta Nivel y Primer Piso

FILA PLANTA NIVEL PRIMER PISO

Primera \$ 4.080,21 \$ 3.386,57

Segunda \$ 5.879,71 \$ 5.291,73

Tercera \$ 5.879,71 \$ 5.291,73

Cuarta \$ 5.879,71 \$ 5.291,73

Quinta \$ 3.241,11 \$ 2.690,12

Sexta \$ 2.722,53 \$ 2.259,70

c) URNAS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA PLANTA NIVEL PRIMER PISO SEGUNDO PISO

Primera \$ 3.182,56 \$ 2.705,17 \$ 2.299,40

Segunda \$ 4.409,77 \$ 3.748,30 \$ 3.186,07

Tercera \$ 4.586,17 \$ 3.898,25 \$ 3.313,51

Cuarta \$ 4.586,17 \$ 3.898,25 \$ 3.313,51

Quinta \$ 2.528,06 \$ 2.148,85 \$ 1.826,53

Sexta \$ 2.528,06

d) CENIZAS: Planta Nivel

FILA PLANTA NIVEL

Primera \$ 3.437,16

Segunda \$ 4.762,55

Tercera \$ 4.953,05

Cuarta \$ 4.953,05

Quinta \$ 2.730,31

Sexta \$ 2.730,31

2) Renovación de Nichos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión nichos, los mismos podrán renovarse por periodos de cinco años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

3) Concesión de terrenos para Piletas y Mausoleos por 10 (diez) años:

a) PILETAS \$42.480,75

b) MAUSOLEOS \$102.936,31

4) Renovación de Terrenos para Piletas y Mausoleos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión de los terrenos, los mismos podrán renovarse

por periodos de diez años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

5) Alquiler de Sepulturas por 4 años:

a) ADULTOS \$2.860,00

b) PÁRVULOS \$1.430,00

6) Renovación de Sepulturas por 1 año:

a) ADULTOS \$910,00

b) PÁRVULOS \$468,00

7) Fíjese un incremento del 50% a los valores de todas las concesiones, para los restos de personas cuyo último domicilio no esté registrado en el Departamento de Godoy Cruz y su aceptación quedará a criterio del Organismo Fiscal de acuerdo a la disponibilidad existente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como último domicilio al registrado en el último DNI del fallecido.

ARTÍCULO 60: Derechos de inhumación, exhumación y reducción:

1) Por la inhumación y exhumación de restos, se pagará por cada ataúd \$1.848,37.

2) Por la reducción de restos, se pagará por cada uno \$3.900,00.

ARTÍCULO 61: Traslados y/o Introducciones:

1) Traslado interno:

A Mausoleo \$1.375,15

A Pileta \$694,30

A Nichos \$694,30

A sepulturas \$694,30

2) Traslado Externo:

En ataúd \$694,30

En urnas \$462,00

3) Introducciones provenientes de otros cementerios y/o parques de descanso:

En ataúd \$13.723,35

En urnas \$11.441,76

4) Introducción de cenizas al cinerario común \$1.560,00.

ARTÍCULO 62: Derechos de depósito, se pagará diariamente \$70,00.

ARTÍCULO 63: Los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles y pabellones, conservación de pavimento y mantenimiento, tendrán la siguiente tasa:

a) Piletas:

Múltiples \$715,00

Simple \$462,32

b) Mausoleos:

De primera categoría (10 restos o más) \$2.600,00

De segunda categoría (Menos de 10 restos) \$1.820,00

c) Nichos, sepulturas y panteones:

Panteones \$13.000,00

Sepulturas propios o perpetuas \$234,90

Sepulturas en alquiler \$234,90

Nichos \$462,32

ARTÍCULO 64:

a) Por la inscripción en los registros municipales, de personas encargadas de la limpieza y cuidado de mausoleos, nichos y sepulturas, se pagará por año calendario \$924,17.

b) Por retiro y colocación de lápida reglamentaria en nichos para sopesar los restos, se pagará por cada una \$554,80.

CAPÍTULO XV DE LA ACTUACIÓN DE PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS

ARTÍCULO 65: Inscripción de profesionales y técnicos.

Por la inscripción de profesionales y técnicos en los registros municipales, se pagará:

- a) Profesionales \$1.144,00
- b) Técnicos \$692,90
- c) Oficiales Técnicos \$461,50

ARTÍCULO 66: Por los derechos de transcripción, rectificación y/o anulación de transferencias de dominio, hipotecas, oficios, sucesiones, juicios supletorios, y demás documentación susceptible de inscripción que deba contar en los Registros Municipales, se pagará:

Transferencia de dominio, hipotecas o similares (por cada inscripción) \$2.998,74

Reinforme boleta de transferencia \$506,68

Rectificación y/o anulación de transferencias, hipotecas o similares. \$506,68

Los contribuyentes cuyas viviendas estén consideradas como "Clase 2" y aquellos contribuyentes que se encuadren en los requisitos de exención de acuerdo al artículo 31 bis del Código Tributario (jubilados, pensionados y carenciados) y exención para discapacitados, obtendrán un descuento del 80 % sobre los valores fijados por el presente artículo.

CAPÍTULO XVI

SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 67: Fijense los montos que a continuación se detallan para los servicios especiales que presta la Comuna:

a) Para la erradicación de forestales en el exterior de inmuebles particulares, el solicitante deberá iniciar trámite a través de Centro de Atención Unificada (CAU) del Departamento Ejecutivo, debiendo abonar únicamente el valor de la tasa de actuación administrativa, conforme lo estipulado en el Artículo 60 inciso d punto 2 de la presente.

b) Por el retiro de animales muertos, menores en el interior de inmuebles, se pagará \$1.249,42.

c) Por el retiro de animales mayores muertos en el interior de inmuebles se pagará \$2.497,37.

d) Por servicios domiciliarios de retiro de escombros, residuos, bienes de desuso, residuos de jardín y/o poda, hasta $\frac{1}{2}$ m³ se efectuará sin costo.

e) Por efectuar desratizaciones, desinsectaciones y desinfecciones por cada actividad se pagará:

1) DESRATIZACIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$1.245,57

Por cada m² que exceda a los 100 m² \$52,23

2) Comercios hasta 50 m² \$2.080,13

Por cada m² que exceda a los 50 m² \$52,23

3) Industrias hasta 50 m² \$2.080,13

Hasta 100 m² \$2.372,20

Hasta 500 m² \$6.663,59

4) Baldíos hasta 200 m² \$2.497,37

Por cada m² que exceda a los 200 m² \$52,23

2) DESINFECCIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$1.245,70

Por cada m² que exceda a los 100 m² \$52,23

2) Comercios hasta 50 m² \$2.080,13

Por cada m² que exceda a los 50 m² \$52,23

3) Industrias hasta 50 m² \$2.080,13

Hasta 100 m² \$2.372,20

Hasta 500 m² \$6.663,59

Por cada m² que exceda a los 200 m² \$52,23

4) Baldíos hasta 200 m² \$2.497,37

5) Vehículos transporte sustancias alimenticias:

Camioneta – Furgón \$2.080,13

Camiones \$2.914,54

6) Vehículos transporte pasajeros:

Escolar \$828,48

Urbano \$2.080,13

Internacional \$2.914,54

3) DESINSECTACIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$1.245,70

Por cada m² que exceda a los 100 m² \$52,23

2) Comercios hasta 50 m² \$2.080,13

Por cada m² que exceda a los 50 m² \$52,23

3) Industrias hasta 50 m² \$2.080,13

Industrias hasta 100 m² \$2.145,72

Industrias hasta 500 m² \$6.663,59

4) Baldíos hasta 200 m² \$2.497,37

Por cada m² que exceda a los 200 m² \$55,16

f) Por el servicio especial de recolección de residuos normado por las Ordenanzas N° 6846/18 y N° 6565/16 se pagará de acuerdo a las siguientes categorías por año:

Categoría A Actividades con aforo base de \$1,00 a \$4.696,87: 1,0 % del valor base

Categoría B Actividades con aforo base mayor a \$4.696,87 y hasta \$18.766,05: 1,5 % del valor base

Categoría C Actividades con aforo base mayor a \$18.766,05 y hasta \$32.837,90: 2,0 % del valor base

Categoría D Actividades con aforo base mayor a \$32.837,90: 4,0 % del valor base

Categoría E Actividades que requieran del servicio especial de recolección de neumáticos fuera de uso (NFU) 20,0 % del valor base

El aforo base mencionado corresponde a la base del tributo de las actividades comerciales, industrias y actividades civiles que surge de la clasificación de la actividad, de acuerdo a lo establecido en Artículo 23 de la presente.

Quedan excluidos de las categorías A a D aquellos contribuyentes que por las características de su actividad quedan incluidos en la categoría E.

g) El transporte de agua potable a domicilios particulares para bebida o higiene y siempre que no existan redes de agua potable, será gratuito.

1) Por el servicio de riego a domicilio con agua no potable, se pagará cada 10.000 litros \$2.463,97.

2) Por el transporte de Agua Potable a domicilios particulares para bebida o higiene, solicitadas por problemas existentes en la red de agua potable del inmueble, se pagará cada 10.000 litros \$2.927,37.

3) En caso de domicilios en los que el servicio sea eminentemente para fines que no sean los enumerados precedentemente, se pagará por viaje \$5.000,00.

h) Por cada can capturado se pagará:

1) Registrado \$1.249,42

2) No registrado \$2.251,85

3) No registrado y emplazados \$2.915,64

i) Por el servicio de vacunación antirrábica, esterilización de canes y gatos sin costo.

j) Por control antirrábico, \$1.496,50.

k) Por la inscripción en el registro Municipal de canes se abonará por can \$410,00.

l) Por el servicio de utilización de máquinas viales, que se efectivizará en el caso que revistan características de interés o servicios públicos o de interés probado de otras Reparticiones o Empresas del Estado, en función de Organismos del Estado en función de complementación de Organismos del Estado, se establecen los siguientes valores por horas de trabajo:

1) Camión \$1.449,50

2) Motoniveladora \$2.340,00

3) Cargadora frontal \$2.340,00

4) Retroexcavadora \$1.800,50

5) Motocompresor \$1.079,00

m) Por el dictado de cursos de capacitación para manipulación de alimentos.

1) Por cada persona \$370,63

2) Por cada persona dictado en domicilio del contribuyente \$596,05

Déjese constancia que el dictado de cursos de capacitación para manipulación de alimentos para grupos de 10 o más personas, podrá solicitarse la concurrencia de funcionarios municipales habilitantes en el domicilio del contribuyente.

n) Copias o impresiones de planos del Departamento de Godoy Cruz. Se pagará:

1) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y lista de ubicación \$504,30

2) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y demarcación de barrios \$755,29

3) Escala 1:10000 con numeración \$755,29

4) Escala 1:10000 con zonificación \$755,29

5) En escala 1:5000, dividido en distritos y demarcación de calles

Distrito Gobernador Benegas \$234,57

Distrito San Francisco del Monte \$234,57

Distrito Ciudad \$462,10

Distrito Las Tortugas \$234,57 Distrito Presidente Sarmiento \$234,57

6) Escala 1:20000 con demarcación de calles: \$234,57

7) Escala 1:5000 dividido por calles: \$462,10

8) Planos de diversas escalas y con distintas demarcaciones: \$234,57

9) Por copia de CD-Rom con planos generales del Departamento: \$665,25

o) Por entrega de copias de planos Tipo Económico se pagará por unidad: \$333,58.

p) Por el préstamo de enseres, herramientas, palcos, tarimas, elementos de ornamentación o similares, se pagará:

1) Tarimas, palcos o similares incluyendo armado y desarmado a particulares o entidades: \$924,17

2) Cables, lámparas:

por MT de cable por lámpara: \$51,58

por lámpara: \$51,58

3) Por herramientas menores: \$462,10

q) Fijase los valores que se detallan a continuación:

1) Libro de inspección de comercio: \$462,32

2) Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones)

a. Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento: \$552,50

b. Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en otros Departamentos: \$754,00

3) Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones) realizada en el domicilio del contribuyente

a. Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento: \$741,22

b. Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en otros Departamentos: \$1.000,00

Déjese constancia que para la obtención o renovación de carnet sanitario para grupos de 10 o más personas, podrá solicitarse la concurrencia de funcionarios municipales habilitantes en el domicilio del contribuyente.

r) Por limpieza y destape de cañerías de agua y pluviales a entidades intermedias se abonará \$4.336,77.

s) Certificaciones por solicitud de decomisos voluntarios:

Por cada certificación \$5.110,21

t) Kit Perros Potencialmente Peligrosos, el que incluye la provisión de micro chip y cartel con la leyenda "Cuidado Perro Peligroso" \$1.876,07.

u) Tasa por servicios de sala del Centro Cultural Cine y Teatro Plaza:

1) ESCUELAS / INSTITUTOS, ONG, ACADEMIAS DE DANZA / JARDINES INFANTILES

DETALLE: TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE MARTES A JUEVES: SALA: \$4.485,00 TÉCNICA: \$1.800,00

DETALLE: TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE VIERNES A DOMINGO O FERIADOS SALA: \$11.212,00 TÉCNICA: \$2.250,00

DETALLE: TURNO INTERMEDIO (de 14 a 18:00) MARTES A JUEVES: SALA: \$2.990,00 TÉCNICA: \$1.800,00

DETALLE: TURNO INTERMEDIO (de 14 hs a 18:00 hs) VIERNES A DOMINGO: SALA: \$7.398,00 TÉCNICA: \$2.250,00

DETALLE: TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA:\$2.990,00 TÉCNICA: -
2) PRODUCTORAS PRIVADAS

DETALLE: TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (Mañana 8:00 a 14:00 o Tarde 14:00 - 00:00) SALA:\$40.156,00 SONIDO: \$2.587,00 ILUMINACIÓN BÁSICA: \$1.800,00 ILUMINACIÓN AVANZADA: \$5.250,00

DETALLE: 2 DOS O MAS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA, CADA FUNCIÓN SALA:\$25.851,00 SONIDO: \$2.587,00 ILUMINACIÓN BÁSICA: \$1.800,00 ILUMINACIÓN AVANZADA: \$5.250,00

DETALLE: Por CADA FUNCIÓN EN 2 O MAS DÍAS SEGUIDOS SALA: \$25.851,00 SONIDO: \$2.587,00 ILUMINACIÓN BÁSICA:\$1.800,00 ILUMINACIÓN AVANZADA: \$5.250,00

DETALLE: TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA:\$2.990,00 SONIDO: - ILUMINACIÓN BÁSICA: - ILUMINACIÓN AVANZADA: -

DETALLE;GRUPO ELECTRÓGENO SALA:\$9.375,00 SONIDO: - ILUMINACIÓN BÁSICA: - ILUMINACIÓN AVANZADA: -

4) Venta de Libros generados por Ediciones "Manuel Belgrano":

a. "GODOY CRUZ, MEMORIA DE TODOS" \$ 210,00.

b. "GODOY CRUZ, HISTORIAS BARRIALES, CONTADAS POR SUS PROTAGONISTAS" \$170,00.

c. "GODOY CRUZ, UNA HISTORIA DEL BARRIO DE SAN VICENTE A LA CIUDAD DE HOY" \$ 450,00.

d. "LAS CALLES SE CONFIESAN" \$ 450,00.

v) Tasa por servicios por uso de instalaciones del Centro Cultural Cristóforo Colombo.

1) Por día \$ 1.500,00

2) Por Semana \$ 5.000,00

w) Tasa por servicios por uso de instalaciones en Polideportivos Municipales.

Polideportivo Nº 1 Tipo de Instalación: SUM Costo por turno 4 hs: \$1.200,00

Polideportivo Nº 2 Tipo de Instalación: SUM Costo por turno 4 hs: \$500,00

Polideportivo Nº 3 Tipo de Instalación: Estadio Cubierto / SUM Costo por turno 4 hs: \$1.000,00

Polideportivo Nº 4 Tipo de Instalación: SUM Costo por turno 4 hs: \$500,00

Polideportivo Nº 5 Tipo de Instalación: SUM Costo por turno 4 hs:\$1.200,00

Polideportivo Nº 6 Tipo de Instalación: SUM Costo por turno 4 hs: \$500,00

Polideportivo Nº 7 Tipo de Instalación: Estadio Cubierto Costo por turno 4 hs: \$1.000,00

Polideportivo Nº 7 Tipo de Instalación: SUM Costo por turno 4 hs: \$500,00

Polideportivo Nº 13 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs: \$500,00

Polideportivo: Nº 1 Tipo de Instalación: Playón Baldosas Por Hora: \$450,00

Polideportivo: Nº 2 Tipo de Instalación: Playón Cemento Por Hora: \$450,00

Polideportivo: Nº 2 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético completa Por Mes: \$850,00

Polideportivo: Nº 2 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético/ media cancha Por mes: \$600,00

Polideportivo: Nº 3 Tipo de Instalación:Playón Baldosas Exterior por hora: \$600,00

Polideportivo: Nº 3 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético por hora: \$600,00

Polideportivo: Nº 3 Tipo de Instalación: Cancha de Fútbol (11) por mes: \$1.200,00

Polideportivo: Nº 4 Tipo de Instalación: Playón Baldosas por hora: \$450,00

Polideportivo: Nº 4 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético completa por mes: \$850,00

Polideportivo: Nº 4 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético/ media cancha por mes: \$600,00

Polideportivo: Nº 5 Tipo de Instalación: Playón Baldosas por hora: \$450,00

Polideportivo: Nº 5 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético completa por mes: \$850,00

Polideportivo: Nº 5 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético/ media cancha por mes: \$600,00

Polideportivo: Nº 6 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético por mes: \$600,00

Polideportivo: Nº 7 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético por mes: \$800,00

Polideportivo: Nº 13 Tipo de Instalación: Cancha Césped Sintético por mes: \$600,00

Polideportivo: Nº 20 Tipo de Instalación: Playón Baldosas por hora: \$500,00

Polideportivo: Nº 2 Tipo de Instalación: Alojamiento hasta 40 personas, por día \$ 500,00

x) Por provisión e instalación de canastos para residuos se abonará \$3.532,10.

Para inmuebles identificados como clase 02 y su condición socioeconómica sea precaria con escasa

capacidad de pago y no cuenten con los servicios descritos, abonarán un 25% del costo total de la provisión e instalación del canasto.

y) Por provisión e instalación de cartel indicador de factor Ocupacional se abonará \$3.690,06.

z) Programa de "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria" por:

1) Por Colocación \$2.310,00.

2) Por Costo por Mantenimiento, Reparación, Actualización de Equipos \$1.140,00.

aa) Tasa por servicio municipal especial de tratamiento de lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes en desuso.

1) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen domiciliario generados en el ejido urbano de Godoy Cruz. \$0 por kg

2) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados en el ejido urbano de Godoy Cruz. \$700 por kg

3) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en departamentos del área metropolitana. \$1000 por kg

4) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en el resto de los departamentos de la Provincia de Mendoza. \$1500 por kg.

ARTÍCULO 68: Fijase los valores de los impresos, los que pagarán:

Las Tarjetas de Identificación de extintores de incendios (Ordenanza N° 4715/01 y modificatorias) \$230 por unidad

ARTÍCULO 69: Fijase los montos que a continuación se detallan para los servicios que se presten en virtud de las competencias municipales en materia de tránsito o ambiental:

a) Por acarreo de vehículos secuestrados a playa de depósito, por unidad \$2.860,00.

b) Por Bodegaje por estadía de vehículos en la Playa de depósito de tránsito:

1) Por Camión, Colectivo o similar, por unidad y por día \$780,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

2) Por Camioneta, Utilitario o similar, por unidad y por día \$650,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

3) Por auto o similar por unidad y por día \$650,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

4) Por moto o similar mayor a 100 centímetros cúbicos por unidad y por día \$260,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

5) Por moto o similar menor o igual a 100 centímetros cúbicos por unidad y por día \$190,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

ARTÍCULO 70: Fijase el monto del periodo de Servicio Especial por agente de tránsito afectado, según el personal de que se trate:

Inspector de Tránsito \$790,00

Control de Tránsito (Motorista) \$1.440,00

Supervisor de Tránsito \$2.160,00

ARTÍCULO 71: El periodo del Servicio Especial constará de cuatro horas, considerándose para el pago, toda fracción del mismo como periodo completo. Cuando el servicio especial, ya sea brindado por Inspectores o Motoristas, requiera la afectación de más de dos agentes, estará a cargo de un Supervisor, quien será responsable de su organización y concreción.

ARTÍCULO 72: Una vez solicitado el correspondiente servicio y autorizado el mismo por el Municipio, se procederá a realizar el aforo correspondiente sobre la base de los requerimientos que se determinen para su realización, debiéndose cancelarlo previo a la concreción del servicio Especial. En caso de producirse un mayor requerimiento de lo previsto, el mismo se aforará solicitándose al responsable el pago de la diferencia.

ARTÍCULO 73: Fíjese la tarifa de Estacionamiento Medido en \$20,00 la fracción de media hora.

CAPÍTULO XVII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 74: Por el control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará un 20% (veinte por ciento) de los derechos de edificación correspondiente a la obra civil.

CAPÍTULO XVIII

MULTAS EN GENERAL

ARTÍCULO 75: Será responsabilidad de Catastro Municipal mantener actualizada la base de datos de los terrenos que se encuentren encuadrados en los preceptos de la Ordenanza N° 5130/04; realizando auditorias previas a las fechas de aforo:

- El encuadre se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:
- Detección de oficio: Según lo normado en el Código Tributario Municipal.

A solicitud del interesado: Cuando No primase para la Municipalidad el principio de la realidad y la parcela objeto no hubiere sido detectada por la condición precedente (de oficio), se presentará solicitud de encuadre "por única vez" con carácter de Declaración Jurada por parte interesada.

Si el inmueble objeto se halla destinado a actividades deportivas de Clubes o Centros Deportivos, se verificará la vigencia de su Personería Jurídica previo a encuadre.

Los terrenos que posean cierre perimetral conforme al Decreto Municipal N° 261/79, deben presentar buen estado de conservación e higiene.

Cuando el terreno se encuentre con cultivo de frutales y/o forestación en cualquiera de los porcentajes establecidos, deben tener una disposición y cantidad que resulte racionalmente rentable.

Cuando se encuadren en Actividad Económica, la misma deberá contar con la debida inscripción y habilitación municipal; además, debe poseer Cuenta de Comercio al día.

Lo actuado deberá quedar documentado y archivado en la Dirección de Catastro Municipal.

Incumplimiento de la obligación de suministrar informes, determinado por el Artículo 38 de la Ordenanza 1934/78 y/o inscripción Artículo 36 inciso b, dentro de los plazos legales vigentes para cada caso en particular \$1.849,32.

La reincidencia después de la segunda trasgresión, motivará la duplicación del monto de la anterior hasta el décuplo.

ARTÍCULO 76:

a) Multa a Escribanos Públicos. Por el incumplimiento de los Artículos 36 y/o 39 del Código Tributario, referente a la omisión de comunicación y/o inscripción en tiempo y forma de nuevos titulares de dominio inmobiliario, se pagará Multa de acuerdo a la siguiente gradación:

GRADO I Presentación posterior a los 60 días corridos de efectuado el acto notarial (escritura pública) hasta 365 días. \$2.998,74

GRADO II Presentación posterior a los 365 días corridos de efectuado el acto notarial (escritura pública) \$8.996,17

En caso de inscripciones de dominio que deriven de un proceso judicial, como ser el sucesorio, cesión de derechos, título supletorio, subasta o similares, el Municipio deberá abstenerse de correr sanción contra el escribano interviniente, habida cuenta del tiempo que sobrellevan dichos procesos.

b) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario, tendrá un valor de acuerdo a la siguiente gradación:

Grado I \$ 520,00 a \$ 2.080,00

Grado II \$ 2.081,00 a \$ 8.320,00

Grado III \$ 8.321,00 a \$ 16.640,00

Grado IV \$ 33.280,00

c) La multa por infracción a los deberes formales del Artículo 55 del Código Tributario, en relación a comercios e industrias, será de hasta diez veces el importe del último periodo aforado en el que registró actividad.

d) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario respecto a las disposiciones establecidas en el Art. 219, tendrá un valor nominal del 400% del valor del acta determinada para el ejercicio.

ARTÍCULO 77:

Las Multas por infracción a toda Normativa referida a la regularización de los trabajos en vía pública, sean roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios, y Ordenanza 2567/87 referida a la reglamentación sobre el arbolado público, se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos;

a) Multas por infracción a toda Normativa de regularización de trabajos en vía pública, roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios.

Infracciones referentes a trabajos de rotura y reparación en vía pública, y/o conexiones de servicios a redes existentes.

a) Por iniciar los trabajos, sin contar con el permiso Municipal \$10.500,33, y además el recargo en el aforo s/CAP. V, art. 142 Ord. N° 1934/78.

b) A los profesionales o matriculados que soliciten permisos sin tener vigente su habilitación como tales \$2.100,07.

c) Por incumplimiento del plazo o plan de trabajo estipulado para ejecución del mismo sin justificación aceptada por la Municipalidad, por día de atraso, \$2.100,07.

d) Por no efectuar los trabajos para los que solicitó inspección el día fijado, y por inspección rechazada \$1.050,04.

e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización.

1. Por deficiencias en las mismas: de \$2.100,07 a \$10.500,33.

2. Por carencia total de las mismas: de \$4.200,13 a \$14.700,49.

f) Por no encajonar el material extraído de las excavaciones: \$2.100,07.

g) Por no retirar el material o escombros de las excavaciones dentro de los plazos indicados: \$4.200,13.

h) Por compactación deficiente de las excavaciones o falta de esta (por m2): \$2.100,07.

i) Por no contar en obra con personal facultado para recibir las instrucciones u órdenes que, mediante Boleta de inspección, notificación, orden de servicio o similar, imparta la Municipalidad de \$2.100,07 a \$10.500,33.

j) Por no cumplir órdenes emitidas por la inspección Municipal de \$2.100,07 a \$10.500,33.

k) Por no solicitar inspecciones que contempla la presente Ordenanza, o por ejecutar trabajos antes de concretarse las inspecciones indicadas en el artículo 7° de la presente. (por cada m2) \$2.100,07.

l) Por no reparar las zonas afectadas, o no dejarlas en iguales condiciones a las existentes: de \$4.200,13 a \$14.700,49.

m) Por preparar, acopiar o depositar materiales, en veredas calzadas y/o lugares prohibidos por la inspección: de \$2.100,07 a \$4.200,13.

n) Por deficiencias e incorrecciones, de cualquier trabajo no señalado expresamente en los puntos anteriores. De \$4.200,13 a \$14.700,49.

o) Por actos que impidan u obstaculicen la labor de los inspectores \$2.100,07.

p) Cuando se constate falta o contravención a las responsabilidades de los profesionales actuantes, según lo establecido por el C.U.E, Cap. E.I.2.2.1 a E.I.1.1.7.- Ordenanza N° 5519/07: \$5.250,17 al monto máximo establecido en la presente norma.

q) Por reincidencia o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el presente capítulo se aplicarán sanciones duplicadas hasta un máximo de \$78.752,57.

Infracciones referentes a los trabajos por instalación y/o reparación de nuevas redes de servicios.

r) Por cada cruce de calzada con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$17.850,59.

s) Por cada cruce de calzada con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$8.400,29.

t) Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda, con interrupción parcial del tránsito, se abonará:

1. Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$13.650,46.

2. Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$26.250,86.

3. Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y hasta 480 m., y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$53.551,75.

4. Por trabajos realizados en veredas y/o calzadas que no se encuentra reparadas, cada día que exceda el plazo fijado para la ejecución de obras \$2.100,07.

u) Por trabajos realizados en la vía pública que impliquen emplazamiento de maquinarias, grúas o similares, y que produzcan interrupción total del tránsito, se abonará por día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$5.250,57.

v) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización se aplicará el valor máximo de la sanción prevista en el inciso e: \$14.700,49.

b) Multas por infracción a la Ordenanza 2567/87, reglamentación sobre el arbolado público.

a) Por talar o erradicar un forestal público, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, la sanción será de \$5.254,22 a \$14.073,89 más el pago del ejemplar involucrado, de acuerdo a la edad del mismo, más la reposición del ejemplar que la Municipalidad indique. El valor del ejemplar surgirá de multiplicar el costo de mantenimiento anual de un árbol en el Departamento de Godoy Cruz por la edad del mismo.

El costo del mantenimiento se estima en \$347,13, a lo que hay que agregarle el valor de la madera, estimado entre \$2.665,56 y \$6.230,71 en los casos que tenga valor comercial.

b) Por podar o dañar, perjudicar o destruir parcialmente un ejemplar, como así también por infracciones al Artículo 15 inciso a, Artículos 17,18 y 20 de la Ordenanza N° 2567/87; la sanción será de \$2.416,01 a \$6.004,87 por árbol.

c) Por infracción al Artículo 15 inciso b de la Ordenanza N° 2567/87, la sanción será de \$3.349,57 a \$8.330,32 por árbol.

ARTÍCULO 78: Las multas por transgresiones al Código de Edificación vigente y sus modificaciones se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Por no solicitar las inspecciones reglamentarias, por omisión de cada inspección de obra y por unidad de construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$2.929,60

b) Por no tener en la obra planos aprobados (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$2.222,57

c) Por iniciar, continuar o concluir obras en general, sin autorización, se aplicará al responsable, propietario o profesional y/o empresa constructora, además del recargo en el aforo, una multa que se graduará de acuerdo a la magnitud de la obra (Capítulo E.I.3.5.4.a) \$19.156,14 a \$95.787,63

d) Por ejecutar ampliaciones y/o modificaciones en partes no vitales, proyectadas en planos, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.b) \$2.873,61

e) Por introducir en la obra modificaciones con respecto a los planos aprobados, en partes vitales, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.c) \$3.846,65

f) Por no solicitar en su oportunidad los conformes de línea y nivel (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$3.846,65

g) Por no efectuar trabajos de cierre y vereda, según Código de Edificación Vigente. (Capítulo E.I.3.5.3.h) para cada infracción y de acuerdo a las dimensiones del terreno, cuya graduación se realizará conforme a la reglamentación dictado por el Departamento Ejecutivo. \$1.427,80 a \$194.077,8

h) Por falseamiento de datos en planos y/o planillas. (Capítulo E.I.3.5.3.a) \$19.156,12

i) Por falta de colocación del letrero de obra (Capítulo E.I.3.5.3.f) \$2.226,08

j) Por actos tendientes a impedir y/u obstaculizar la misión de los inspectores (Capítulo E.I.3.5.3.g)

\$1.858,57

k) Por no cumplir órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo exigido por el Código de Edificación (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$2.859,58

l) Cuando se compruebe que el letrado de obra, ostente el nombre de un responsable que no sea el propietario, calculista director, técnico, constructor que figuren en el expediente municipal (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$3.846,65

m) Por derrumbes parciales o totales causados por deficiencias de ejecución por malos materiales empleados o modificaciones de estructuras. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la magnitud de los daños (Capítulo E.I.3.5.3.j) \$19.156,12 a \$95.794,65

n) Por no presentar o completar la documentación de construcciones existentes en los planos acordados (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$3.825,61

o) Por infracciones en el Cementerio Municipal

1. Por iniciar sin autorización municipal \$1.162,04

2. Por omisión de cada inspección de obra \$766,55

p) Por reincidencia y/o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el capítulo E.I.3.5, se aplicará sanciones duplicadas en su cargo hasta un máximo de: \$194.077,86

q) Por casos no previstos en los Capítulos E.I.3.5.3 y E.I.3.5.4, y de excepción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fundará criterio y pondrá sanciones de hasta un máximo de: \$194.077,86

r) Por infracción en vía pública:

a) Por iniciar obras de rotura o remoción en la vía pública sin permiso municipal por m² o fracción \$6.618,70

b) Por no reparar roturas o remoción en la vía pública por m² o fracción \$6.618,70

c) Por no reparar roturas de instalaciones que provoquen emanaciones de efluentes, sustancias o elementos susceptibles de causar deterioro en la vía pública. Será aplicable a estas infracciones el agravamiento progresivo de la pena previsto en el inciso r) de este artículo. \$6.618,70

s) Cuando la documentación contenga errores en partes existentes del edificio (E.I.3.5.3.a) \$3.846,65

t) Por no autorizar en el Libro de Obra el avance de la construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$6.660,71

u) Las infracciones al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM), serán sancionadas según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta el décuplo \$22.169,73 a \$2.217.476,69

v) Por incumplimiento a las órdenes impartidas por el inspector respecto a la Ord. 5519/07, establecida en la Ord. 6327/14. \$5.245,06

w) Por cambiar el uso de los espacios destinados a cocheras en los planos aprobados del edificio o en su emplazamiento externo, conforme lo dispone el artículo U.I.4.1. del Código de Edificación, en cualquier tiempo en que se cometa la infracción (art. U.I.4.1.2.) y hasta que se recupere el espacio reglamentario de cocheras, se aplicarán sucesivas y progresivas sanciones, de: \$16.390,80 a \$163.908,03

ARTÍCULO 79: Las multas especificadas en planillas de "Descripción y Gradación de Sanciones" por transgresiones al "Reglamento para las instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales" de la Ordenanza 2094/81 y Ordenanza 5519/07, serán liquidadas al propietario si corresponde y serán cargadas al padrón municipal. En el caso de sanción al profesional será gestionado su cobro por la vía que corresponda.

Los valores de las multas que corresponden a cada gradación serán los siguientes:

a) Grado I: \$1.915,93

b) Grado II - III: \$2.864,32

c) Grado IV - V: \$3.850,12

d) Grado VI: Un mínimo de \$19.162,33 y un máximo de \$95.960,58

ARTÍCULO 80: El monto de las transgresiones a las normas legales vigentes tendrán las siguientes sanciones:

1) Código de Edificación vigente (domicilio particular) \$234,49 a \$23.450,77

2) Código de Edificación vigente (comercios) \$234,49 a \$23.450,77

3) Ordenanza 1376/59 (domicilio particular) \$234,49 a \$23.450,77

4) Ordenanza 1376/59 (comercios) \$469,03 a \$46.901,53

- 5) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria menor.) \$1.428,05 a \$33.776,12
- 6) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria mayor.) \$2.814,10 a \$46.901,53
- 7) Ordenanza 1862/74 modificada por Ordenanza N° 2518/86 y 5459/07: \$2.345,10 a \$23.450,77
- 8) Ordenanza 23/73 (comercio e industria mayor.) \$469,03 a \$23.450,77
- 9) Ordenanza 1927/78 (domicilio particular.) \$3.465,12 a \$117.253,84
- 10) Ordenanza 1927/78 (comercios) \$1.792,06 a \$71.507,33
- 11) Ordenanza 1891/76 \$469,03 a \$23.450,77
- 12) Ordenanza 2296/84 \$469,03 a \$46.901,53
- 13) Ordenanza 2822/89 (domicilio particular): \$234,49 a \$23.450,77
- 14) Ordenanza 2822/89 (comercios): \$234,49 a \$23.450,77
- 15) Ordenanza 2812/89 \$700,02 a \$70.352,31
- 16) Ordenanza 2623/87 \$234,49 a \$23.450,77
- 17) Dto. Nac. 4238/68 \$7.140,21 a \$211.056,92
- 18) Dto. Prov. 252/72 \$2.345,10 a \$70.352,31
- 19) Dto.160/68 \$234,49 a \$23.450,77
- 20) C.A.A. Art. 21 por cada uno \$234,49 a \$23.450,77
- 21) Ley 18284/69 C.A.A. (normas generales) \$1.470,04 a \$140.704,60
- 22) Ley 18284/69 C.A.A.(decomisos) \$3.465,12 a \$140.704,60
- 23) Ley 18284/69 C. A. A. (productos no aptos) \$1.470,04 a \$343.361,27
- 24) Ordenanza 2837/89 (Tenencia y/o crianza animales de corral). \$2.100,07 a \$35.001,14
- 25) Ordenanza 3290 (Comercialización alimentos Vía pública) \$2.345,10 a \$23.450,77
- 26) Ordenanza 4177/97, (saneamiento de escuelas, comercios y transporte de sustancias alimenticias) y modificatorias. \$1.781,57 a \$133.669,39
- 27) Ordenanza 5684/08 (prohibición de fijar, pintar o escribir mobiliario público) \$2.660,10 a \$133.669,39
- 28) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en alojamientos o similares, conforme art. 1° Ord.3400/92 y/o por no disponer en forma permanente profilácticos de marcas reconocidas, conforme art. 2 Ord.3400/92.- \$1.155,03 a \$34.651,12
- 29) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en farmacias, conforme art.2° Ord.3400/92.- \$1.155,03 a \$34.651,12
- 30) Por no cumplir con disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos industriales y/o comerciales, conforme anexo I de la Ord. 5053/04.- \$5.950,19 a \$34.651,12
- 31) Por no exhibir cartel reglamentario de prohibido fumar, y/o por no cumplir con las prohibiciones respecto a ello en Cybers o similares, conforme Capítulo I Ord.5342/06.- \$5.950,19 a \$23.450,76
- 32) Por no cumplir con las prohibiciones respecto a alcoholemia en Cybers o similares, conforme Capítulo II Ord.5342/06.- \$11.900,35 a \$58.101,91
- 33) Por incumplimiento a las disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos de juegos infantiles, conforme Ord.5172/05. \$5.950,19 a \$46.901,53
- 34) Por daños a bienes de patrimonio cultural, conforme Ord.5338/06. \$5.950,19 a \$46.901,53
- 35) Por no ajustarse a los requisitos para natatorios, establecidos en art.2°, 3° y 4° de Ord.5397/06. \$1.155,03 a \$34.521,12
- 36) Por no exhibir cartel reglamentario en casinos, bingos, hipódromos, agencias de lotería, ciber, y similar, conforme art.1° Ord.5096/04, y por no cumplir con demás disposiciones de la misma Ordenanza. \$700,02 a \$1.155,03
- 37) Por no cumplir con disposiciones de la Ord.5571/08, de aplicación sobre estaciones de servicio que expendan GNC y/o combustibles para automotores. \$700,02 a \$6.090,20
- 38) Por no cumplir con las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza N° 6488/16:
 1. Primer incumplimiento constatado por personal municipal \$19.425,65
 2. Primer reincidencia \$77.702,56
 3. Segunda reincidencia \$155.405,09En caso de una tercera reincidencia el Municipio dispondrá la clausura y/o inhabilitación del comercio.
- 39) Por incumplimiento de las Ordenanzas N° 6.733/17 (Reglamentación de la tenencia de canes). \$889,03 a \$21.109,20
- 40) Por incumplimiento de las disposiciones del artículo 13 de la Ordenanza N° 4715/01:
 - Inciso a: 1° infracción \$ 2.683,93

- Reincidencia \$ 5.367,87
- Inciso b: 1° infracción \$ 8.051,80
- Reincidencia \$10.735,73
- Inciso c: - 1° infracción \$ 2.683,93
- Reincidencia \$ 5.367,87
- Inciso d: 1° infracción \$ 4.025,90
- Reincidencia \$ 6.709,83
- Inciso e-1: 1° infracción \$ 6.709,83
- Reincidencia \$ 10.735,72
- Inciso e-2: 1° infracción \$ 13.419,65
- Reincidencia \$ 26.839,32

41) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 6422/15 (Reglamentación de la habilitación, registro y control de jardines maternales y jardines de infantes del nivel inicial de educación) \$ 2.683,93 a \$ 32.207,17

42) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 2016/80 (Reglamentación Salas Velatorias) \$ 2.683,93 a \$ 40.258,93

43) Por infracciones a la Ordenanza 6683/17 \$ 2.683,93 a \$134.196,57

Pudiendo ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a elevar hasta el décuplo de las sanciones precitadas, en casos de extrema gravedad o por reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 81: Los montos por multa de tránsito serán los establecidos en la Ley Provincial 9.024/17 y su Dto. Reglamentario 326/18. En el caso de multas por infracciones de cualquier naturaleza cuyos montos hayan sido establecidos en unidades tributarias en la Ordenanza respectiva, se autoriza al Departamento Ejecutivo a valorizar las mismas mediante acto administrativo.

CAPÍTULO XIX

IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 82: Todo proyecto que suponga la realización de obras o el desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de jurisdicción municipal queda sujeto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según Ordenanza número 4584/00.

a) Del Registro Municipal de Consultores inscripción en el mismo \$2773,94.

b) Derechos de Estudio de Proyecto:

1. El proponente deberá abonar por los derechos de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa el uno por mil de inversión total a realizar o realizada, para la puesta en funcionamiento del emprendimiento.

2. Si el uno por mil de la inversión total, señalado en el punto b)1 es menor a \$5.389,33 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa.

3. La categorización producida mediante informe sectorial o inspección en ficha ambiental y solicitud de categorización, exenta de presentación de estudio de Impacto Ambiental, deberá aforarse conforme al uno por mil del monto total de la inversión declarada, en caso de ser menor a \$916,67 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa.

c) El proponente deberá abonar el 100% de los montos que deba erogarse para el pago de los Dictámenes Técnicos externos (universidades, institutos de investigación, o similares).

CAPÍTULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 83: El importe de la tasa ecológica será determinado de la siguiente forma:

a) Para las zonas 1 y 2 del artículo 111 del Código Tributario Ordenanza 1934 \$75,48 mensuales

b) Para las zonas 3 y 4 del artículo 111 citado \$60,97 mensuales

c) Para las zonas 5, 6 y 7 del artículo 111 citado \$40,32 mensuales

d) Para los terrenos ubicados dentro del ámbito del Departamento de más de 1.000 m² (mil metros cuadrados) de superficie \$75,48 mensuales

ARTÍCULO 84: Fijase la alícuota del 3,50% sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito, en compensación de gastos administrativos por el servicio de juzgamiento de las actas de tránsito labradas.

ARTÍCULO 85: Establécese como una contribución voluntaria sobre el aforo de los rubros "Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz" y "Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles" la alícuota del 1% para ser destinado a la siguiente entidad:

1% Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz- Ordenanza N° 4577/00

La no aceptación de la contribución voluntaria por parte del contribuyente, deberá efectuarse por escrito en la Dirección de Rentas, Centro de Atención Unificada.

ARTÍCULO 86: Fijase la alícuota del 5% sobre el aforo de "Tasas por Servicios a la propiedad Raíz", "Derechos de Mantenimiento y Concesión de Cementerio" y "Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y actividades Civiles" y de todo otro tributo en compensación por los gastos administrativos y de cobranza, excepto tránsito.

ARTÍCULO 87: Establécese que el costo de envío de boletos en papel para el pago de las Tasas por servicios a la propiedad raíz, Derechos de comercio e industria, Derechos de cementerio y otros similares, siempre que el domicilio postal se encuentre dentro del ejido municipal será el correspondiente al precio para el envío de carta simple hasta 20gr. publicado en la página web oficial del Correo Argentino.

Cuando el domicilio de notificación sea fuera del Departamento, el costo de envío de boletos en papel será igual al doble del indicado en el párrafo anterior.

Para los inmuebles y comercios ubicados en zonas identificadas como clase 02 y clase 16 o que su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago, el costo de envío del boleto papel será equivalente al 25% de los importes establecidos en el presente artículo.

Se eximirá del costo de envío establecido en el presente artículo aquellos contribuyentes que acrediten falta de conectividad, ser mayores de 60 años y/o cualquier otra causa que les impida acceder a los medios informáticos necesarios para la obtención del boleto digital. Dicha eximición deberá ser solicitada por el contribuyente, al comienzo de cada año fiscal en los Centro de Atención Unificada habilitados por el municipio en las oficinas que en el futuro se habiliten para tal fin.

ARTÍCULO 88: La presente Ordenanza Tarifaria está valorizada en pesos argentinos y regirá a partir del 01 de enero de 2.021.

En los casos en que el aforo o determinación de las Tasas, Derechos o Contribuciones Municipales establecida por cualquier Ordenanza Municipal vigente, en conjunto o individualmente, arroje un importe que no sea un numero entero, el Organismo Fiscal y en el caso que lo crea necesario tendrá la facultad de redondearlo pudiendo ajustar sumándose o restándose hasta \$ 5,00, a efectos de facilitar la devolución de cambio.

ARTÍCULO 89: Facúltase al Organismo Fiscal a otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que opten por cancelar por adelantado las Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz, los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad y los Derechos de Inspección de Estado de Estructuras Portantes de Antenas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.

b) Cancelación del periodo fiscal 2.021 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 20%.

Téngase presente que los nuevos hechos o elementos que surjan durante el año que produzcan modificaciones a la liquidación efectuada generan una diferencia no cancelada y susceptible de ser cobrada.

En el mismo sentido se faculta al Organismo Fiscal a otorgar descuentos de hasta el 15% a aquellos contribuyentes que opten por adherirse al servicio de Débito Automático sobre Tarjeta de Crédito o Cuenta

Bancaria por el ejercicio 2021 por Tasas de Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

ARTÍCULO 90: Autorícese al Departamento Ejecutivo a aumentar los valores establecidos en la presente ordenanza hasta un 15% (quince), en cualquier momento del ejercicio y a los fines de mantener la correcta determinación tributaria conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante el ejercicio, debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga.

Para los casos de los terrenos baldíos comprendidos en el artículo 119 del Código Tributario (Ordenanza N° 1934), facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar incrementos sobre las alícuotas de hasta el doble de lo que se dispongan para el ejercicio, pudiendo realizarlos por zonas y de manera diferencial basándose en criterios de política social, urbanísticas, de seguridad, entre otras; debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 91: Fíjese el monto de la UNIDAD CONTRAVENCIONAL (U.C.) para la determinación de las multas a infracciones a normas municipales y faltas a normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad en la suma de PESOS VEINTE (\$ 20,00).

ARTÍCULO 92: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles a aquellos contribuyentes cuya actividad haya resultado o resulte afectada por las disposiciones dictadas en el marco de la Pandemia por Covid-19, en la proporción y por los periodos que abarquen las mismas.

Las solicitudes de eximición deberán ser realizadas a pedido de parte, hasta 60 días posteriores a la fecha de levantamiento de la medida que influya sobre la actividad desarrolla y serán evaluadas por el Departamento Ejecutivo a efectos de su determinación, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, la forma de desarrollarla y la realidad económica.

ARTÍCULO 93: Modifícase el tercer párrafo del artículo 136 del Código Tributario Municipal, con el siguiente texto:

“ARTICULO 136º: La variable "M" se actualizará de acuerdo al índice del precio de la construcción, emitido por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza y será el que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.”

ARTÍCULO 94: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7083/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 05 de noviembre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA
Secretaría de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4981268 Importe: \$ 10186
19/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PUNTO DE ENCUENTRO S.A.S. CONSTITUCION: 03/08/2020. 1.- ALDO CESAR ALIAS, 26/09/1970, casado/a, argentino, COMERCIANTE, Uruguay N° 942 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 21807474, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21807474-0, LEANDRO ANDRES ALIAS, 02/08/1991, soltero/a, argentino, INSTRUCTOR PROFESIONAL DE ESQUÍ ALPINO Y COMERCIANTE, Uruguay N° 942 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 36492298, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36492298-2, 2.- "PUNTO DE ENCUENTRO S.A.S". 3.- URUGUAY N° 942 MALARGÜE-MENDOZA. 4.-La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la fabricación, producción, transformación, tintura, confección, estampado, tejido, compra venta, consignación, representación, importación, exportación y distribución de calzado de todo tipo, hilados, fibras textiles, telas naturales, y/o artificiales, productos y subproductos de hilo, lana algodón, poliéster, poliamida, lycray demás fibras y tejidos, todo tipo de prendas, calzados, materiales, objetos, implementos, repuestos y accesorios de vestir, deportivos o técnicos, para todo tipo deportes, incluyendo la comercialización de maquinarias, equipos e instrumentos de utilización en la industria textil, calzado, deportes y demás productos de consumo masivo y todos los productos relacionados con el objeto social. 2) Actividades de importación y exportación: actividades de importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con el objeto social, su distribución y venta 3) Actividades Inmobiliarias: a) Actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios de diversa índole, tanto en obras públicas como privadas; b) Administración, arrendamiento, locación, compra y venta de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar en conjuntos inmobiliarios. 4) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. 5) Fideicomisos: celebrar contratos de fideicomisos, asumiendo los roles de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisarias, en contratos de fideicomiso vinculados al objeto social; y a través de este contrato, invertir, administrar, adquirir, administrar y enajenar bienes del patrimonio fideicomitado, de conformidad a las instrucciones de la manda fiduciaria. 6) Licitaciones: participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto... 5.- 90 años. 6.- El capital social es de PESOS UN MILLON \$ 1.000.000, representado por MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto se emiten y suscriben mil (1000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto: a) El señor Aldo Cesar ALIAS: suscribe setecientos cincuenta y cinco (755) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El señor Leandro Andrés ALIAS suscribe la cantidad de doscientos cuarenta y cinco (245) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el capital social en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de integración mediante acta notarial al efecto y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años (2), contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ACTA DE INTEGRACION: PRIMERO: "Que el día de la fecha constituyeron una sociedad denominada "PUNTO DE ENCUENTRO S.A.S" donde los señores Aldo Cesar ALIAS y Leandro Andrés ALIAS son socios. SEGUNDA: los comparecientes a efectos de dar cumplimiento, integran en este acto ante mí, la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL \$ 250.000, en dinero efectivo a favor de PUNTO DE ENCUENTRO S.A.S. 7.- Administrador titular: ALDO CESAR ALIAS, Administrador Suplente: LEANDRO ANDRES ALIAS, ambos con domicilio especial en Argentina, ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, Uruguay N° 942. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de Diciembre de cada año. Tramites a distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_4976510 Importe: \$ 506
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FANTOMAS SAS.: De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada. Fecha acta Constitución: 12/11/2020, conforme las siguientes previsiones: SOCIO. D'ASCANIO, Juan Mauricio, DNI 30.672.801, con CUIT 20-30672801-7, profesión empresario, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento 18/12/1983, estado civil soltero y con el siguiente domicilio: Lima N° 7843, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. constituyendo dirección electrónica juandascanio@gmail.com; 2.- Denominación y domicilio: Se denomina FANTOMAS S.A.S. ; El domicilio de la Sede social se establece en la calle Lima N° 7843, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza; 3º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución; 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte 5- Capital social: El capital social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con cero centavos) representado por 1000 (un mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 200,00 (pesos doscientos con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 integradas. 6.- Órgano de administración: Administrador titular: D'ASCANIO Hugo Roberto DNI 6.889.921, con CUIT 20-06889921-5; Administrador suplente: D'ASCANIO, Juan Mauricio, DNI 30.672.801, con CUIT 20-30672801-7. 7) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 8º) Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4978866 Importe: \$ 231
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GOÑI LASSA S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: señores Carlos María GOÑI, argentino, documento nacional de identidad número 12.518.287, CUIT/L 20-12.518.287, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Moreno 255, Ciudad, Departamento de San Rafael, casado, nacido el día 02 de setiembre de 1.956, y Sonia Janet LASSA, argentina, nacida el día 01 de octubre del año 1986, documento nacional de identidad número 32.427.448, CUIT/L 27- 32427448-4, soltera domiciliada en calle Cervando Butti 1010, Ciudad y Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, de profesión diseñadora de interiores, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 03/11/2020. 3) Denominación: GOÑI LASSA S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en la Avenida Moreno 255 Ciudad y Departamento San Rafael, la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), y estará representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de

administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, Carlos María GOÑI, Gerente suplente: Sonia Janet LASSA 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 10) Suscripción e integración: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos María GOÑI, suscribe la cantidad de VEINTE MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Sonia Janet LASSA suscribe la cantidad de VEINTE MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4979316 Importe: \$ 330
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BROTOS DE VID SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550 (t.o.1984) comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Fabián Ceferino Arredondo, argentino, con Documento Nacional de Identidad 28.367.011, casado, nacido el 07 de septiembre de 1980, de 40 años de edad, profesión empresario, quien acredita CUIT N° 20-28367011-3, con domicilio real en M-6, C-8 S/N, Barrio Rincón de Vistalba, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, y la señora Romina Pamela Arredondo, argentina, con Documento Nacional de Identidad 34.370.520, soltera, nacida el 24 de enero de 1989 de 31 años de edad, profesión empresaria, quien acredita CUIT N° 23-34370520-4, con domicilio real en calle José Villanueva 430, Barrio Claveles Mendocinos, Luján de Cuyo, Mendoza; 2) Acto Constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública N° 10 de fecha 16/11/2020; pasada ante la escribana María Natalia Minardo; 3) Denominación: Se denomina Brotos de Vid SA.; 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se establece en calle José Villanueva 430, Barrio Claveles Mendocinos, Luján de Cuyo, Mendoza; 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios; b) Agropecuarias; c) Industriales; d) Comerciales; e) Licitaciones; f) Mandataria; g) Exportación e Importación; 6) Plazo de duración: será de noventa (90) años a partir de su inscripción; 7) Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos: cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, 8) Órgano de administración: Presidente: Fabián Ceferino Arredondo con DNI 28.367.011; Director Suplente: Romina Pamela Arredondo, DNI 34.370.520, los cuáles ejercerán su función por el término de tres ejercicios; 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), conforme lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada Ley.- Si por cualquier causa la Sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19.550 se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda; 10) Órgano de representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia de este; 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4980101 Importe: \$ 286
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"GLOW S.A.S.": - 1) SOCIOS: Donatella RANIERI TASCHERET, Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 34.917.374, C.U.I.T. 27-34917374-0, nacido el día 21 de mayo del 1.990, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Dalvian, Manzana 2, Casa 15, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y Agostina STALLOCCA, Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.879.795, C.U.I.T. 27-32879795-5, nacida el día 13 de junio

de 1987, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paso de los Andes 560, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 2) FEHCA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:- 29/05/2019.- 3) DENOMINACIÓN: GLOW S.A.S.; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de constitución; 5) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: calle Paso de los Andes 560, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 6) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Importación y Exportación: 1) La exportación e importación de productos de origen agrícola, vegetales, oleaginosas, granos y hortalizas de todo tipo y origen, Compra-Venta de productos alimenticios de todo tipo, en especial los derivados del suelo. 2) Distribución, logística, almacenamiento, comisiones, consignaciones, representaciones, acopio, servicios a terceros, así como también contratar servicios de terceros a los fines de desarrollar la actividad, contratar y/o asociarse con transportistas, cámaras de frío y depósitos. 3) Asimismo podrá asociarse con productores, acopiadores, empacadores y transportistas de todo tipo de productos alimenticios, procesados o derivados, para consumo humano. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 4) Adquirir marcas, patentes e inscripciones de productos, habilitaciones y servicios sanitarios o aduaneros con agentes de transporte y/o despachantes de aduana. En su caso la sociedad podrá exportar e importar todo tipo de cosas artículos maquinarias y envases para el cumplimiento de su objetivo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, compra, venta y/o permutar toda clase de títulos valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operación financiera, realizar factoring, solicitar anticipos de exportación y financiar exportaciones, solicitar cuentas corrientes bancarias, gestionar créditos de todo tipo relacionados con la actividad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. b) Industrial: La fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización, conservación y fraccionamiento, por cuenta propia, o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de artículos empleados en la construcción, ya sea mercaderías, materiales o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. c) Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta, cesión, distribución, representación de productos del país y/o del extranjero, relacionados con los rubros descriptos en a), b) c) y d) del artículo tercero. d) Transportadora: Mediante la prestación a terceros con fines de lucro, de servicios de transporte en el territorio nacional, o en el extranjero, de cosas productos, sustancias, y bienes en general, relacionados con el objeto social, por vía terrestre, marítima, o cualquier medio de transporte de locomoción, propio o arrendado, e incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, e Entidades Autárquicas. e) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones, vinculadas directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, en todo lo que sea necesario, conforme las Leyes que reglamenten su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la Autoridad de aplicación, y como proveedor de los Estado Nacional y Provinciales, Municipalidades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Podrá asimismo, realizar la inscripción y explotación de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.-; 7) CAPITAL SOCIAL: Doscientos mil Pesos (\$ 200.000. Representado por doscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal de cada una, con derecho a un (1) voto por acción; 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN CAPITAL SOCIAL: Donatella RANIERI TASCHERET, suscribe e integra en efectivo CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal pesos mil por acción (\$1.000), Agostina STALLOCCA, suscribe e integra en efectivo CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal pesos mil por acción (\$1.000) 9) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Director Titular: DONATELLA RANIERI TASCHERET, Director Suplente: AGOSTINA STALLOCCA; por plazo indeterminado; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Presidente o el Director suplente que los reemplace; 11) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 12) FECHA DE CIERRE: 30/06.

Boleto N°: ATM_4980103 Importe: \$ 561
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

NSC SERVICE S.A.S.- Comuníquese la constitución de NSC SERVICE S.A.S., por instrumento privado, de fecha 02 de noviembre de 2020 conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Néstor Salvador Catalano, argentino, DNI N° 22.693.472, CUIT 20-22693472-4, nacido el 16/02/1973, casado, separado de hecho el 01/10/2018, comerciante, domiciliado en calle Riveros N° 2523, B° Municipal, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y Ezequiel Leonardo Catalano Hidalgo, argentino, DNI N° 41.031.325, CUIT 20-41031325-2, nacido el 25/03/1998, soltero, comerciante, domiciliado calle Riveros N° 2523, B° Municipal, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 2) Denominación: NSC SERVICE S.A.S., 3) Domicilio: legal, social y Salta N°777 local N°2, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A)Corralón y Ferretería: Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, áridos, piedras, cemento, leña, alimentos para animales y mascotas, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias, accesorios de uso, herramientas, etc.; compraventa y/o permuta y/o distribución de materiales al por mayor y/o al por menor de ferretería, ferretería industrial, máquinas, herramientas y sus accesorios para la industria, construcción y comercio y repuestos para maquinarias en general; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Duración: noventa y nueve (99) años. 6) Capital: es de pesos cien mil (\$100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: Catalano Néstor Salvador suscribe diez mil (10.000) acciones que representan el diez por ciento (10%) del capital social y Catalano Hidalgo Ezequiel Leonardo, noventa mil (90.000) acciones representativas del noventa por ciento (90 %) del capital social , todas ellas son ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrándose en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7) Administración y representación: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros participantes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. La firma utilizada puede ser firma digital. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas, ya sea este físico o digital. Se designa como administrador titular a Catalano Néstor Salvador, DNI N° 22.693.472, argentino, domiciliado en calle Riveros N° 2523, B° Municipal, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y administrador suplente a Catalano Hidalgo Ezequiel Leonardo, DNI N° 41.031.325, argentino, Riveros N° 2523, B° Municipal, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, quienes manifiestan que no se encuentran comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el artículo 264 de la Ley 19550 y que no son persona expuesta políticamente. 8) Órgano de Gobierno: las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizará por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, prescindiendo de la reunión presencial. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración

dentro de los diez (10) días de habérseles cursado. El administrador o el representante legal labrará y suscribirá un acta en el libro de Actas, guardándose además las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital, las que no, como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de sindicatura, salvo que encuadrare en uno de los supuestos del artículo 299 Ley 19.550. 10) Ejercicio Social: cierra 31 de diciembre de cada año. 11) Autorizados para realizar trámites: Contadores Públicos Eduardo Luis Callejón, DNI N° 23.180.415 y Mariela Susana Sochi Santos, DNI N° 24.342.328, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables, como así también para compulsar el expediente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), inclusive para la generación de CUIT, Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado y municipales.

Boleto N°: ATM_4980381 Importe: \$ 671
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COSIAR S.A.S: 1º) Se hace saber que por instrumento privado se conformo el Acta Constitutiva de fecha 09 de Noviembre de 2020 de COSIAR S.A.S. 2) SOCIO: FRANCISCO JOSE LORES, nacido el 11 de Marzo de 1989, con Documento Nacional de Identidad N° 34.068.517, CUIT N° 20-34068517-3, de estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en calle Tabanera S/N, Finca Fernandez Alvarez, Distrito Los Sauces, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica loresfrancisco@gmail.com 3º) DENOMINACIÓN: COSIAR S.A.S. 4º) DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza. La sede social se fija en calle 25 de Mayo N° 750, Piso 3, Departamento B, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; (f) Gastronómicas, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, alimentos, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales, explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto hoteleros y turísticos; (g) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte nacional de cargas

generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (l) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: 100 años. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por cien acciones (300) acciones NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) por acción, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. El Compareciente suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 300 (TRESCIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ADMINISTRADORES: Administrador titular: FRANCISCO JOSE LORES DNI N°34.068.517, Administrador suplente: MONICA DEL CARMEN FERNANDEZ D.N.I. N° 13.806.605, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado, ambos han aceptado el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4980391 Importe: \$ 561
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“TRANSPORTES ACONCAGUA S.R.L.” – “V&L TRANSPORTES S.R.L.” ACTA DE SUBSANACION.
En la Ciudad de Luján de Cuyo, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a DIECISEIS días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, quienes suscriben e intervienen por sí y en su propios derechos, la señora VERONICA FLAVIA VALDIVIESO, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 22.038.263, CUIT/CUIL 27-22038263-5, nacida el 24/03/1971, quien manifiesta ser soltera y no tener restricciones a la capacidad, ama de casa, domiciliada en calle Tiburcio Benegas N° 531, distrito Gobernador Benegas, departamento Godoy Cruz de esta provincia de Mendoza; y el señor LEONARDO MARCOS VALDIVIESO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.645.079, CUIT/CUIL 20-31645079-3, nacido el 23/04/1985, quien manifiesta ser soltero y no tener restricciones a la capacidad, comerciante, domiciliado en calle Perito Moreno N° 2.075, B° Bianchi, distrito Godoy Cruz, departamento Godoy Cruz de esta provincia de Mendoza; y EXPRESAN: Que intervienen en carácter de socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación TRANSPORTES ACONCAGUA S.R.L., constituida por instrumento privado de fecha 24 de Septiembre del corriente año, cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas en igual fecha por la Notaria Leticia Paola Cersósimo, titular del Registro 55 a su cargo, en foja de Actuación Notarial N° 000645027; y que habiendo tomado conocimiento de la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, en cuanto a que se deberá modificar la denominación atento a la existencia de otra entidad con denominación similar, es que en cumplimiento de la observación relacionada, se precisa y determina el siguiente texto que leído resulta aprobado por los comparecientes, y a continuación se transcribe: CLAUSULA SEGUNDA: “ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina “V&L TRANSPORTES S.R.L.” y tiene su domicilio en el departamento de Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones”.

A continuación los comparecientes, habiendo aprobado la modificación propuesta por unanimidad, proceden a la transcripción íntegra del nuevo estatuto de "V&L TRANSPORTES S.R.L.", ordenado y depurado, por el cual se registrará la sociedad a saber: 1) Denominación y Domicilio: V&L TRANSPORTES S.R.L. sede social se fija en calle Perito Moreno 2075 - Godoy Cruz – Mendoza. 2) Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Objeto: A) TRANSPORTE: a) El transporte público de pasajeros, en especial, en automóviles de alquiler con taxímetro (taxis), y/o la prestación de servicio de remises, ya sea con vehículos propios y/o de terceros en el ámbito de la República Argentina y/o países limítrofes, para lo cual podrá ser licenciataria del Gobierno de la Provincia de Mendoza para la explotación de los vehículos referidos. b) Mandataria, administradora del servicio de taxis y/o remises, alquiler de los mismos con o sin chofer, intermediación entre los titulares de automotores con licencia de taxis y los choferes que contraten las unidades en forma diaria, mediante su locación. c) Prestación de servicios de radio taxi y mensajería. Cuando así se requiera, la actividad se desarrollará mediante profesionales con título habilitante. B) COMERCIALES: La compra venta, permuta y explotación de automóviles para el transporte público de pasajeros, como así también la adquisición y/o transferencia de derechos de uso de licencias de taxi y/o remises. La locación, contratación y prestación de servicios de autos de renta, taxímetros, taller mecánico, reparaciones de chapa y pintura. Compra venta y consignación de automóviles, licencias, equipos y autopartes, accesorios y repuestos. Intervenir en toda clase de licitaciones públicas, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, participar en concursos privados. C) IMPORTACION Y EXPORTACION. 4) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) 5) Organo de Administracion: Gerente : VALDIVIESO VERONICA FLAVIA 6) Organo de fiscalizacion: La sociedad prescinde de sindicaturas 7) Organización de la representación legal : a cargo del gerente 8) fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_4981306 Importe: \$ 451
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

QUINCE PROYECTO ORIGEN S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sra. ORTIZ YAMILA LOURDES DNI N° 32.572.145, CUIT 27-32572145-1, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, soltera, fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1986, con domicilio en Manzana M, casa 72, B° La Gloria, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; y el Sr. LUCERO FERREYRA ALEXANDER ARIAN DNI N° 34.872.533, CUIT 20-34872533-6, nacionalidad argentino, profesión comerciante, soltero, fecha de nacimiento 17 de diciembre de 1989, con domicilio en Manzana D, casa 19, B° La Gloria, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13/11/2020. Escribana: Borsetto Ana Laura, Titular del Registro Notarial número 581, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: QUINCE PROYECTO ORIGEN S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle San Martín 1372, fracción II, Tunuyan, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en este acto, representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) La Sra. ORTIZ YAMILA LOURDES con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. LUCERO FERREYRA ALEXANDER ARIAN con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a la Sra. ORTIZ YAMILA LOURDES y Director Suplente al Sr. LUCERO FERREYRA ALEXANDER ARIAN. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse

simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4981742 Importe: \$ 286
19/11/2020 (1 Pub.)

ONE TOWER MENDOZA S.A.- CONSTITUCION: 1) SOCIOS: Jonathan Emiliano Núñez, argentino con Documento Nacional de Identidad número 30.889.321, nacido el 29 de Abril de 1.984, quien expresa ser de estado civil soltero y ser de profesion comerciante, y Cristian Mauricio Núñez, argentino con Documento Nacional de Identidad número 25.354.855, C.U.I.T. No.: 20-25354855-0, nacido el 9 de noviembre de 1.976, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de profesion comerciante y ambos con domicilio en calle San Martín 477, 1 Piso Oficina 1-3-8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2) CONSTITUCION:- 1/10/20.- 3) DENOMINACIÓN: ONE TOWER MENDOZA S.A.; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes; 5) DOMICILIO: calle San Martín número 477, primer Piso, oficina 8, de esta Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre; 6) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:- CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, MANDATARIA, FIDUCIARIA Y FINANCIERA. 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000; 8) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION: presidente y Director Titular: Cristian Mauricio Núñez, Director Suplente: Jonathan Emiliano Núñez; por el término de cuatro ejercicios; 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Presidente o el Director suplente que los reemplace; 10) FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura; 11) FECHA DE CIERRE: 31/12.-

Boleto N°: ATM_4980392 Importe: \$ 308
18-19/11/2020 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ULTIMA MILLA S.A. Comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 13 de Marzo del corriente en la sede social sita en calle José Federico Moreno 1147, Ciudad de Mendoza, a las 10:00 hs para tratar el siguiente orden del día. 1) Consideración del Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, 2) Renovación del Directorio por el término de 3 (tres) ejercicios. Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Sociedades, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Boleto N°: ATM_4806843 Importe: \$ 385
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL DIOS EN CRISTO, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 06 de Diciembre de 2020 a las 8:30 hs, en primera convocatoria y a las 9:30 hs, en segunda convocatoria, cita en Mendocinas N° 1015- Ciudad de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que junto al Sr presidente y Sr secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrados 31/12/2019.-4- Proceder a la Elección de miembros Titulares y Suplentes

de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas y vocales titulares y suplentes por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_4970608 Importe: \$ 132
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES HORTÍCOLAS LOS BARRIALES CHIMBAS: Convoca a Asamblea General Ordinaria el 30/11/2020 a las 08:00 hs. En nuestra sede social. Orden del día: 1) Designación de 2 asociados para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de memoria, balance general, estado de recursos y gastos e informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_4973112 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL CRUZ DEL SUR. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Diciembre de 2020 a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Balcarce 2.100- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- .Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31 de Diciembre de 2019.-4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: ATM_4977707 Importe: \$ 121
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BOLIVAR asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 10 de diciembre de 2020 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, cita utilizando plataforma informativa. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrado el 31/12/2019 .4- Presentación de presupuesto de anteproyecto de Urbanización y las medidas a tomar para llevar a cabo dicho proyecto.

Boleto N°: ATM_4979067 Importe: \$ 110
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

POLICLÍNICO ATUEL S.R.L. De conformidad a lo dispuesto en reunión de Gerencia de fecha 26 de Octubre de 2020, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas; Convoca a Asamblea General Anual Ordinaria de Socios para el día 26 de noviembre de 2020 a las veinte horas (20:00 hs.) en primera

convocatoria y a las veintiuna horas (21:00 hs.) en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en calle Europa N° 69, de la Ciudad de General Alvear, departamento de igual nombre, provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos socios para que conjuntamente con los socios gerentes controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Explicación de la realización de la Asamblea fuera de término. Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2020; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Destino de los resultados y Remuneración de los socios Gerentes. Quinto: Aprobación de la gestión de la Gerencia hasta el día de la fecha ya que concluye su mandato. Sexto: Elección de los nuevos integrantes de la Gerencia. Séptimo: Todo otro tema que sea de interés societario. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los socios que representan mayoría de participaciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_4979307 Importe: \$ 187
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Cámara Empresaria de Repuestos Automotores y Afines (C.E.R.A.Y.A.) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Diciembre 2020 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede Social sita en calle Paso de Los Andes n° 1.674 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020. 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. 3) Cualquier otro punto que sea de interés de la Cámara C.E.R.A.Y.A. 4) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. LA COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_4979908 Importe: \$ 99
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MISION CRISTIANA EVANGELICA CUYANA. Numero de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas 994-75, Registro de Cultos Numero 619, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2020, a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, con los miembros que estén presentes, en la sede de la Misión, Sgto. Cabral 234- Ciudad Mendoza, tomando los recaudos necesarios según protocolo vigente para el mantenimiento del distanciamiento social preventivo y obligatorio ratificado por el Decreto 875/2020 del 07 de noviembre de 2020, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de un socio para presidir la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de asamblea anterior. 3) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio contable N° 47, cerrado el 30 de junio de 2020, Memoria e informe del Órgano Fiscalizador y Revisores de Cuenta. 4) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes en segunda convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los mismos. 5) Eventuales.

Boleto N°: ATM_4980214 Importe: \$ 132
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Directorio **PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el viernes 18 de Diciembre de 2020 a las 16:30 y 17:30 horas en primera y segunda convocatoria

respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2020. 2 Designación del directorio de la sociedad por un nuevo período estatutario.

Boleto N°: ATM_4980256 Importe: \$ 275
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2.020 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivos por los que la asamblea se celebra fuera de los términos estatutarios; 2) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 3) Consideración y aprobación de Estados Contables: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2020; 4) Destino de los resultados; 5) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 28 de febrero 2020; 6) Aprobación de la Gestión del Directorio por el periodo transcurrido desde el 01 de marzo de 2020 al 11 de Diciembre de 2020. 7) Designación de nuevo Director Médico por el término de cuatro (4) años. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4981681 Importe: \$ 605
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

BLINK S.A. Se convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 09 de Diciembre de 2020 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 4º) Asignación de honorarios al Directorio. 5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.-

Boleto N°: ATM_4979282 Importe: \$ 660
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 19:00 hs, que se realizará en forma remota no presencial a través de la plataforma ASAMBLEAR, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta; 2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 3. Justificación de la no realización oportuna de la asamblea con motivo de las restricciones de movimiento impuestas por la pandemia de COVID-19; 4. Consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019 y presupuesto correspondiente al ejercicio a finalizar el 31/12/2020; 5. Informe de Sindicatura; 6. Aprobación de la memoria anual, balance y presupuesto considerados; 7. Elección de síndico titular y de síndico suplente; 8. Consideración y resolución de la actualización de aportes y haberes previsionales que proponga el Directorio, previo informe de sindicatura. ACCESO REMOTO Y QUÓRUM: Para llevar adelante la asamblea, se ha optado por la plataforma digital ASAMBLEAR. El ingreso a la asamblea requerirá la preinscripción de los interesados en participar, la que podrá realizarse a partir de la hora 00:00 del día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE 2020 y hasta el día VEINTISIETE DEL MISMO MES Y

AÑO a la hora 24:00, mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/> seleccionando la opción "INGRESAR" (ubicado en la esquina superior derecha) y luego realizar el proceso de registro, seleccionando "REGISTRARSE" en la parte inferior de la pantalla, para luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, donde será dirigido al "Buscador de Asambleas". Ingresando el CUIT 30-70713247-3 aparecerá "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020" para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su número de documento y adjuntar la documentación que se requiera. Para mayor información el procedimiento gráfico y detallado para la preinscripción, identificación y participación en el acto asambleario podrá ser consultado en ese periodo accediendo al tutorial mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/manuales/Tutorial-Registro-Inscripcion-Asamblear-2fa.pdf>. El CUIT de la Institución, a los efectos de realizar correctamente la pre-inscripción y búsqueda de la asamblea, es el siguiente 30-70713247-3. La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Fecha de exhibición de padrones provisorios: se encuentran en exhibición desde el 31/10/2020 en la página web de la Caja: www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones. Plazo para reclamar: El día 24/11/2020, entre la hora 12:00 y la hora 20:00 los afiliados podrán reclamar inclusiones y omisiones incorrectas en el padrón provisorio. Estas deberán quedar resueltas antes de la exhibición del padrón definitivo. Plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo: hasta la hora 12:00 del día 24/11/2020. Exhibición de padrón definitivo: A partir del 25/11/2020 a la hora 00:00 se encontrará en exhibición el padrón definitivo en la citada página web del organismo, y a partir de la hora 09:00 en soporte de papel en la sede del organismo, en las Delegaciones y en las sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral vigente en la sede de la entidad y sus Delegaciones.

Boleto N°: ATM_4973623 Importe: \$ 1188
13-17-19/11/2020 (3 Pub.)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma. 2 - Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020. 3 -Distribución de utilidades. 4 - Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4976916 Importe: \$ 550
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 05 de diciembre de 2020, primera convocatoria a las 11 horas y segunda convocatoria a las 12 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2°) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4979007 Importe: \$ 385
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANÓNIMA: Se convoca a los Señores accionistas Asamblea General

Ordinaria que se realizará el día diez (10) de diciembre del año 2020, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 185, piso 5to. Oficina 4, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación por parte de la Asamblea de la decisión de este Directorio de presentarse en concurso preventivo, atento a las necesidades económicas y financieras por las que atraviesa la Empresa. 2) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_4974693 Importe: \$ 385
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

GENCO AUTOMÓVILES S.A. Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de "GENCO AUTOMÓVILES S.A." para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2.- Tratamiento de la renovación con BMW AR de los acuerdos de concesión de BMW autos, MINI y BMW Motorrad. NOTA: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_4976780 Importe: \$ 825
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, Expte 782874, MERCOL JOSE MARCELO Y GABRIEL MAURICIO, perforarán 130 m en 12", en su propiedad de Calle La Solita s/n, Tulumaya- Lavalle. NC 1399000700770090

Boleto N°: ATM_4979404 Importe: \$ 44
18-19/11/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUS CIVIL; SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 201.109 "VALENTI VALENTINO Y OTS. c/LOZANO MARIELA VERONICA S/EJECUCIONES", REMATARÁ DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, en Estrados del Juzgado, sito edificio de Tribunales, explanada sub-suelo Ala Este, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. SIN BASE, A VIVA VOZ, Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR dominio CLY-882, marca Volkswagen, tipo SEDAN, 3 PUERTAS, modelo GOL GL 1.6L, motor marca Volks Wagen, n° UNF064381, chasis marca VOLKSWAGEN, n° 9BWA37712XP016906; modelo año 1999; uso privado; propiedad de LOZANO MARIELA VERONICA, en regular estado de uso. Impuesto automotor, deuda al 08/09/2020: \$ 8.893,29; costas: \$ 1.806,14. GRAVAMENES: 1.- Embargo: en estos autos. Fecha inscripción 20/05/2019. Monto \$ 100.705,00. Intereses: \$ 15.424,00. Fecha de cumplimiento: 20/05/2022. Sin cláusula de Ajuste. Comprador abonará acto subasta: 10% seña, y 10% comisión. Saldo de precio, 4,5% impuesto por compra en subasta ATM, y demás impuestos nacionales y/o provinciales que por ley correspondan, aprobada la subasta. NO SE ADMITE COMPRA EN COMISION. Exhibición: Lunes a Viernes de 17:00 a 19:00hs., en Av Florida n° 1370, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av Hipolito Yrigoyen N° 210, Local 11, San Rafael, Mza. Telfs. 260-4426040/154557547, martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_4979082 Importe: \$ 429
19-24-26/11/2020 (3 Pub.)

RAMON FERNANDEZ, Martillero Publico Matricula 1425, Por orden Primer Juzgado Civil San Rafael Mendoza, rematará a viva Vos el día (27) DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE (11,00) autos N° 123.441 caratulados "PIASTERLINI RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI JUAN CARLOS Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", en los Estrados indicados por Delegación Administrativa en resolución 185/16- La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Tributario de Mendoza, Por el Martillero designado en autos, con la BASE: del 70% del valor de mercado indicado en el informe de Mejoras de (\$2.600.000) BASE DE VENTA: (\$ 1.820.000.00- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a (\$ 3.000), inmueble urbano propiedad de los condóminos Piasterlini Ricardo Omar, Piasterlini Juan Carlos y Otros, UN: inmueble Superficie: 353,74 M2- Sup. Cubierta 226 M2- ubicado en Avenida Balloffet N° 927 San Rafael Mendoza, padrón territorial N° 17-24241-3, nomenclatura catastral N° 17-01-17-0001-000022-0000-6 , matrícula N° 53217/17. MEJORAS: pisa edificación de material cocido ladrillos, cimientos vigas y columnas de hormigón armado, techo de zinc y loza, cielo raso yeso y madera lustrada, pisos baldosas, carpintería madera , paredes revocadas pintura látex, Servicios; electricidad agua corriente gas natural cloacas, con rejas de hierro al frente, ventanas y puertas en buen estado, Distribución; Tres dormitorios, living comedor, baño instalado cocina con mesada bajo mesada y alacenas, un garaje de 3X 6 m2-0002 y depósito con aproximadamente 130 mts., cubiertos, UN; salón comercial al frente sobre Avda. Balloffet de 8 X 6 m2- techo de loza cielo raso yeso, pisos de baldosas, Un Kitchenette, frente de vidrio sobre estructura de hierro con rejas de hierro y metálica, resto patio de hormigón y parte tierra, OCUPACION: ocupado por Juan Carlos Piasterlini Condómino, con venta de muebles, Prohibición de compra en comisión (Art. 268 CPCCT) DEUDAS: Rentas \$ 7.743,55 al 15/07/2020- Municipalidad \$ 4.156,60 al 15/07/2020- Agua y Saneamiento Mendoza S. A. 1.9562,83- al 15/07/2020- EDENSA: \$ 842 al 05/08/2020- ECOGAS: \$ 951,83 al 13/08/2020- Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión Martillero a cargo comprador en subasta, Saldo precio e impuesto Fiscal (4,5%) compra en subasta y (1,5%) Impuesto Resolución General 2141 Régimen de Retención del impuesto a la transferencia de inmuebles Al aprobarse el remate (Art. 276 inc. B) y 287 del CPCCT), Transcribo el resolutive que ordena el presente: TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 265CUIJ: 13-04912998-4((022001-123441))PIASTERLINI, RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI, JUAN CARLOS Y OTS. S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO*105067881.San Rafael, 28 de Octubre de 2020. Téngase al Proc. Daniel Navarro por presentado en el carácter invocado a mérito de la ratificación adjuntada. Téngase presente el informe adjuntado de Vialidad Provincial. Agréguese con noticia a parte interesada. Atento lo solicitado y constancias de autos, ordénese la subasta del inmueble que se encuentra inscripto en condominio a nombre de los Sres. Ricardo Omar Piasterlini, Juan Carlos Piasterlini y José Darío Piasterlini, en el Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 53.217/17, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: En los estrados indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16, para que tenga lugar la subasta respecto del inmueble referido, designase el día veintisiete de noviembre próximo (27/11/2020) a la hora once (11:00). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será el 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras: \$ 2.600.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 3.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de

impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Adjúntese por Secretaría a los presentes copia actualizada de la Matrícula N° 53.217/17. Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales electrónicos constituidos y a los ocupantes del inmueble con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCT), la subasta ordenada para que, previo a la misma, ejerzan los derechos que estimen corresponder. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción Judicial, para que tome debida publicidad noticia en la Matrícula del bien a subastar, fecha y hora de la subasta (art. 267 inc. IV CPCCT). OFÍCIESE. Hágase saber al interesado que deberá remitir el oficio a los fines de su corrección y rúbrica ÚNICAMENTE a la siguiente casilla de correo electrónico (no en soporte papel): gejuas_civ_sr@jus.mendoza.gov.ar, con las siguientes características: formato adecuado a oficio judicial, enviado en archivo adjunto y colocar en el asunto N° de expte., carátula y Juzgado, sin logo. Caso contrario no será admitido. A los fines de acceder a los escritos que dan origen al presente decreto, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documentación", ingresar el siguiente identificador PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.bo* Más informes Secretaria autorizante o Martillero Pueyrredón 675 Tel. 260-4432794- Cel. 260-154586468 San Rafael Mendoza.- PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.-

Boleto N°: ATM_4973391 Importe: \$ 3740
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020451 caratulados " MAURE CARLOS MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAURE CARLOS MIGUEL D.N.I N° 18.357.479, ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor.

Alejandro Garbuio , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Montevideo 127, 6Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza., telef. 4259938 / 261659953 Mail: alejandrogarbuiolopez.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22749 Importe: \$ 1870
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020465 caratulados "TREPICCHIO STELLA MARIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TREPICCHIO STELLA MARIS D.N.I N° 28.774.184, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LORENA TERESA ABDALA , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofre 265 Ciudad, Mendoza , telef. 0263-4491031/2634537383 Mail: lorenaabdala@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22751 Importe: \$ 1870
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.20/25 de los autos CUIJ N° 13-05410904-5 caratulados: "CHIRINO DARIO ELIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHIRINO DARIO ELIO con DNI N° 23.596.670 y CUIL N°

20-23596670-1. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor BLAS GIMENEZ SANCHEZ con domicilio electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle L. V. Mansilla 1901, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4390393/2616866051 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22755 Importe: \$ 1265
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-05407378-4 caratulados: "CHAMVI MABEL PAULINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CHAMVI, MABEL PAULINA, DNI 26.297.874, CUIL 27-26297874-0 con domicilio en Julio Argentino Roca 3711, B° 11 de Junio, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117).

Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ROZAS SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: JUNIN 184 – BARRIO BOMBAL – CIUDAD – MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 22754 Importe: \$ 1870
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-04884394-2 (011902 - 4357582) caratulados "LUBRIQUIM SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/02/2020 de LUBRIQUIM SRL; C.U.I.T. N° 33- 71107027-9. Fecha de presentación: 22/10/2019. Reformulación de fechas: 27/10/2020. Fechas fijadas: 21/12/2020 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 08/02/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: MARISA BEATRIZ ARATA, domicilio legal: Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Tel. 4230856 Cel: 02612459362 - Mail: marisa_arata@yahoo.com.ar Fdo: Gloria E. Cortéz - Juez.

Boleto N°: ATM_4978878 Importe: \$ 495
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400740-4 ((011902-4357930)) caratulados "FALCON JOSE PABLO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FALCON JOSE PABLO, DNI 11.110.215, CUIL 20-11110215-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 14/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974654 Importe: \$ 495
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413604-2 ((011902-4357957)) caratulados "PERALTA DARIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA DARIO FABIAN, DNI 29.057.091, CUIL 20-29057091-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974683 Importe: \$ 660
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396450-2 ((011903-1020473)) caratulados "TOBARES MAXIMILIANO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TOBARES, MAXIMILIANO DAVID DNI N°38.414.927, CUIL 20-38414927-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: ATM_4974849 Importe: \$ 605
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.849, caratulados: "GENEM MARIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES GENEM, con D.N.I. N° 29.821.760 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22713 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.795, caratulados: "ORTEGA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL ORTEGA, con D.N.I. N° M 8.145.555. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capara.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22715 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.850, caratulados: "RAMIREZ JONATHAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN EZEQUIEL RAMIREZ, con D.N.I. N° 34.379.897. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.30.00 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22720 Importe: \$ 1100
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.852, caratulados: "VEGA ESPINOZA RUBEN ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a RUBEN ANGEL VEGA ESPINOZA, con D.N.I. N° 93.052.988. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su

derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22721 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.031 caratulados: "SANCHEZ MARIA AMALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA AMALIA SANCHEZ, con D.N.I. N° 24.214.447. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22722 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.888, caratulados: "BLANCO MARIELA BLANCA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIELA BLANCA DEL VALLE BLANCO, con D.N.I. N°31.130.108. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que

haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22725 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.081, caratulados: "CATALANO OSCAR RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR RICARDO CATALANO, con D.N.I. N° 8.151.851. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22726 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.942, caratulados: "PEREYRA VILLEGAS TOMAS AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TOMAS AGUSTIN PEREYRA VILLEGAS, con D.N.I. N° 42.713.413. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Pasaje 4 sector A oficina 3 Centro Comercial Echesortu Y Casas, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a

su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22727 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.899, caratulados: "PRESSIANI GRACIELA VICTORINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA VICTORINA PRESSIANI, con D.N.I. N°22.392.360. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, . Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22728 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.918 caratulados: "CAYLA FABIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a FABIAN ANTONIO CAYLA, con D.N.I. N° 22.768.659. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su

caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22729 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29/34 de los autos CUIJ N° 13-05393514-6 caratulados: "BENGOLEA JOSE SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, JOSE SANTOS con DNI N° 24.627.750 y CUIL N° 20-24627750-9. V. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS FERNANDO CASABONA con domicilio electrónico lfcasabona@gmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4291837/2614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22736 Importe: \$ 1265
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05361450-1 caratulados: "DI BENEDETTO GUSTAVO EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI BENEDETTO, GUSTAVO EXEQUIEL, D.N.I. N° 32.085.576. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través

del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. COPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 20 horas. TEL. 4239285/0261-5556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22737 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408259-7 caratulados: "RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO con DNI N° 35.191.131 y CUIL N° 20-35191131-0. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE ANTONIO LOPEZ con domicilio electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, y domicilio legal en calle Almirante Brown 1564, 1° piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4247510/2616617155 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22739 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los

autos CUIJ N° 13-05372670-9 caratulados: "LUCERO LUIS ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 28.809.914. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fs. 20/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, OF. N° F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22738 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.25/30 de los autos CUIJ N° 13-05418469-1 caratulados: "GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO con DNI N° 95.036.316 y CUIL N° 23-95036316-9. V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día SEIS DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VANINA GISELA DI CARLO con domicilio electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com, y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1229, piso 10, of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616815068. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22740 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97 autos N°13-04826684-8 caratulados: "GONZALEZ CLARA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020 de 2020. Atento al estado de la causa, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). b) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). c) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. d) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2018 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). e) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL

C.A.D. N°: 22743 Importe: \$ 770
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05408131-0 caratulados: "ARRIAGADA NORMA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARRIAGADA, NORMA EDITH, DNI 21.079.593, CUIL 23-21079593-9 con domicilio en Cervantes 2580, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VENTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día

DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Mantovan Scaramella Flavio Alejandro DOMICILIO: Olascoaga N° 824 – ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 22744 Importe: \$ 1815
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05408224-4 caratulados: "ROSALES RAMON ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROSALES, RAMÓN ALFREDO, DNI 20.419.930, CUIL 20-20419930-3 con domicilio en B° Belgrano, Mzna. G, casa 16, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ALEJANDRO GARBUIO
DOMICILIO: MONTEVIDEO 127 – 6° PISO – 9 CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas.
Mail.: alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. N°: 22745 Importe: \$ 1815
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos Nº13-05414549-1 caratulados: "PAEZ ERIC MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PAEZ, ERIC MATÍAS, DNI 30.606.672, CUIL 20-30606672-3 con domicilio en calle Remedios de Escalada, Mzna. H, casa 2, B. Palacios 267, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASABONA LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. N°: 22723 Importe: \$ 1870
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05396429-4 caratulados: "MORALES LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES LEONEL con DNI N° 42.975.365, CUIL N° 20-42975365-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las

solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora FANNY ALICIA ZAPATA con domicilio electrónico contadorazapata@gmail.com, y domicilio legal en Av. San Martín 610, piso 2, oficina H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4203556/2616539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22730 Importe: \$ 1265
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.19/24 de los autos CUIJ N° 13-05408141-8 caratulados: "BECERRA MAURICIO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA, MAURICIO ALEXIS con DNI N° 30.573.620 y CUIL N° 20-30573620-2. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VALERIA SALOME SOSA LOBOS con domicilio electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1° piso, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/2616947274 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22731 Importe: \$ 1320
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 .autos N°13-05361167-7 caratulados: "SALINAS ANGEL RAIMUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SALINAS, ANGEL RAIMUNDO, DNI M6.871.484, CUIL 20-06871484-3 con domicilio en Barrio El Jarillar, mzna. B, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 como

fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. LO GIUDICE ROSA NORMA

DOMICILIO: ESPAÑA 533 -PISO 2- OFICINA 9 - CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22732 Importe: \$ 1705

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-04819269-0 caratulados: "SOTO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra SOTO, GUILLERMO GABRIEL, DNI 28.932.487, CUIL 23-28932487-9 con domicilio en B° Pedro Molina II, Mzna. 10, casa 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117);

dictándose resolución el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. ORTIZ PATRICIA GRACIELA

DOMICILIO: PERITO MORENO 1939 – DPTO 23 – GODOY CRUZ

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com ; pastsg36@gmail.com

C.A.D. N°: 22733 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04962360-1 (011903-1020097) caratulados "GODOY, RUBEN OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) En fecha 28/08/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GODOY, RUBEN OSCAR, DNI 17.389.967, CUIT 20- 17389967-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 12/11/2019; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 10/02/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 26/02/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Audiencia conciliatoria: 15/04/2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM_4973025 Importe: \$ 440

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ: 13-05089403-1 ((011903-1020232) ARGEA S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura del concurso: 9/10/2020 de Argea S.A.; C.U.I.T. N° 30-69031067-4. Fecha de presentación: 11/02/2020. Fechas fijadas: Hasta 10/11/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/11/2020, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 28/12/2020. Hasta 9/03/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"); Hasta 22/03/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Síndicos: Contadores: NOGUEROL, DANIEL OSVALDO, DNI N° 29.935.222, Matrícula N° 5176. Domicilio: Sargento Cabral 253, dpto. F, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo: Dr. Pablo González Masanes - Juez, y DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretario.

Boleto N°: ATM_4974818 Importe: \$ 770

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05394799-3 caratulados: "NEME CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra NEME, CARLOS JAVIER, DNI 29.746.581, CUIL 20-29746581-4 con domicilio en B° Nueva Esperanza, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. ZERGA OMAR GUILLERMO

DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 – GODOY CRUZ - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 22735 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Expte 307023 - MORALES JUAN CARLOS C/ FROMENT DE MESTRE VIRGINIA ELVIRA A Fs. 8 Mendoza, 24 de Septiembre de 2020 ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Infanta Isabel s/n°, Maestra Durand N° 8170, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. ... DRA. MARIA VERÓNICA VACAS Juez.

Boleto N°: ATM_4979281 Importe: \$ 385

19-24-26-30/11 02/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 3495 caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en: Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m2; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matrícula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que

comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos a PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_4970482 Importe: \$ 495
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 3 DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: que el Tribunal a fs. 128 y sgtes. , de los autos N° 302.704 caratulados: "BAZERQUE MARTA CECILIA C/ CERAMICA ALBERDI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dictó el siguiente proveído, que transcrito en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. MARTA CECILIA BAZERQUE, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en Barrio Cerámica Alberdi, calle Enrique Pestalozzi 334, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 236,27 metros cuadrados e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 13754, Fs. 449, Tomo 88 de Guaymallén, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de agosto de 1972. II - Imponer las costas en el orden causado. II - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV - Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE - CÓPIESE -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CEDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes". Firmado: Dra. CAROLINA DI PIETRO -Juez.

Boleto N°: ATM_4974606 Importe: \$ 990
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de Tunuyán expediente N° 31186 caratulados "GALLI, STELLA MARYS C/ SOCIEDAD E.L.C.I.R.A. S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO", CITA a todos los que se consideren con derecho para ejercerlo sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicado en calle JOSE VICENTE ZAPATA S/N A 490 mts al sur de calle San Martin costado este, La consulta San Carlos, Mendoza, Superficie según título 1 ha 875861 m2, según plano de mensura N° 1601410 Agrimensor Gustavo Gallardo Gómez, de 1ha 770208 m2, Padrón de rentas 16/01410, Padrón Municipal no posee Inscripción de dominio: como 4ta inscripción al N° 1448, fs 459 Tª 23 de San Carlos, Nomenclatura catastral: 16-99-00-0500-980720, limita Norte: Francisco Laudecina. Sur; Tubert hnos. S.A.I.A.C.I. Oeste; calle Jose Vicente Zapata. Este Tubert hnos. S.A.I.A.C.I., que en su parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, jueves, 29 de agosto de 2019 a fs. 102 punto 4 Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada". Fdo: JUEZ

Boleto N°: ATM_4951554 Importe: \$ 660
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.140, CARATULADOS: "RIOS CARINA C/ COOPERATIVA FORESTAL GANAD HORT.FRUT Y GRANJERA DE PROVISION TRANSFORM Y COMERCIALIZ-COTROVA LTDA P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL

BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 230 DEL DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II-A) DEL CPCCyT).

Boleto N°: ATM_4967942 Importe: \$ 385
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Chaco n° 65 del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos en el plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley (209 inc. II -a del CPCCyT).- Autos N° 39.477, caratulados "GÓMEZ MARCELO OSCAR C/ SOCIEDAD ANÓNIMA COLONIA REAL DEL PADRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".-

Boleto N°: ATM_4971679 Importe: \$ 330
11-13-17-19-25/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°34884, carat" RAMIREZ MARTA OFELIA c/ TITTARELLI MARIO p/ Prescripción, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa ubicado en calle Riobamba S/N y calle Albardon (esquina), Distrito Los Arboles, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, sección Inmuebles a nombre de MARIO TITTARELLI, como 1° Inscripto al N° 6471, fs. 245, Tomo 43° de Rivadavia, pretendiendo una superficie según título 1.850,50, m2 y según mensura 1.850,50 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 60/44539-5, Nomenclatura Catastral N° 10-08-01-0001-000011-0000-3; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_4971871 Importe: \$ 495
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LIZANA ELSA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202181

Boleto N°: ATM_4956656 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA ANGEL ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202186

Boleto N°: ATM_4956659 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ DARIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202187

Boleto N°: ATM_4956663 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ DANIEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202179

Boleto N°: ATM_4961790 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) Días a beneficiarios de CASANOVA LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Str. 1202202

Boleto N°: ATM_4961906 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ALBERTO LINDOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202198

Boleto N°: ATM_4961910 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRACAPANI NICOLAZA PURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202208

Boleto N°: ATM_4966441 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202219

Boleto N°: ATM_4967745 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLES CARLOS BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202218.

Boleto N°: ATM_4967863 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 2241-PO-2015, empezar el MMO TORRES EDUARDO mat. 6222 para que en el término de 10 días hábiles presente prueba y descargo por no adjuntar en tiempo y forma los duplicado del Libro de Obra de la Construcción ubicada en calle Beruti 961, Las Heras, propiedad de Muñoz Adrián, bajo apercibimiento de multa conforme al código de Edificación Vigente.

Boleto N°: ATM_4969064 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VILA LILIA ELVIRA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202223.

Boleto N°: ATM_4969590 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAZA GUILLERMO OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202226.

Boleto N°: ATM_4972077 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) días a beneficiarios de AGUILERA CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202203.

Boleto N°: ATM_4973117 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PAZ DE GESTIÓN MENDOZA, autos 255935 "ORTEGA SANTIAGO MANUEL C- RODRIGUEZ RAFAEL AVELINO P-CAMB.", NOTIFICA A RAFAEL AVELINO RODRIGUEZ, DU.4572876, de ignorado domicilio, lo decretado a fs.83, que dice: "Mendoza 07 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda instada por ORTEGA SANTIAGO MANUEL contra RODRIGUEZ RAFAEL AVELINO, ordenando en consecuencia, prosiga el trámite del presente juicio hasta que al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), con más sus intereses legales, más IVA en caso de corresponder, costos y costas del juicio. II. Costas al demandado vencido (artículos 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). III. Regular los honorarios profesionales del Dr. SANTIAGO ORTEGA en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00)(art. 19 de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del C.P.C.C.yT.) IV. Regular honorarios a la defensora Dra. MARGARITA MILLÁN, de la Tercera Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$16.800,00) con el destino previsto en el art. 47 Inc. IV del C.P.C.C.T (Art. 3 Ley 9131).V. Notifíquese por edictos como lo prescribe el art. 69 del CPCCT VI. Oportunamente notifíquese al Defensor Oficial.-DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO -Juez"

Boleto N°: ATM_4974770 Importe: \$ 143
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA LUISA ESCUDERO, fallecida el 02-09-1979 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN, (quedando en el mismo lugar), Galería 32 Nicho 23, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4976756 Importe: \$ 99
19-20-24/11/2020 (3 Pub.)

(*)

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4979089 Importe: \$ 110

19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada n° 4, en los autos 403881 caratulados CORREA SUSANA BEATRIZ C/ MUÑOZ RODRIGO EMANUEL P/ ACCIÓN REALES", notificando al Sr. RODRIGO EMANUEL MUÑOZ DNI 35.661.413, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe: A fs. 13 Mendoza, 13 de Agosto de 2019. Téngase a la Sra. Susana Beatriz Correa, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. FDO DRA MARIA PAULA CALAFELL JUEZ.- A fs 16 Mendoza, 23 de Agosto de 2019. Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del C.P.C.C. y P.). Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.-De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Rodrigo Emanuel Muñoz, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- FDO DRA MARIA PAULA CALAFELL JUEZ.- A fs. 41 Mendoza 13 de Agosto de 2020 RESUELVO: I- Declarar al Sr. Rodriguez Emanuel Muñoz DNI 35.661.413 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO MARIA PAULA CALAFELL JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4979919 Importe: \$ 594
19-25-30/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ VICTOR NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202177.

Boleto N°: ATM_4955441 Importe: \$ 55
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido VALERIANO PEREA, fallecido el 16-03-1988 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 387 a Cuadro 19- Fila D- Sepultura 13 y PONCE BENITA DEL CARMEN, fallecida el 19-06-2009 de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de Galería 54 Nicho 401 a Cuadro 19- Fila D- Sepultura 13, en el cementerio de buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4962035 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

EL OCTAVO JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en Autos N° 255639 caratulados "Barraquero Carlos Adrian Jesus C/ Avila Maria Angelica, Barcala Oscar Manuel y Garcia Rodrigo Dabiel P/ Ejecucion Tipica (cobro De Alq.)" NOTIFICA A LA SRA. MARIA ANGÉLICA ÁVILA DNI: 12.489.962 el siguiente resolutivo de FS. 166 Y 167 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2020 .AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO ... RESUELVO ... I.- Hacer lugar a la ampliación de demanda solicitada por la actora a fs. 63 de autos, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 33.720,00).-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts. 35 y 36 del CPCCyT). Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Belén Bisaguirre Livellara en la suma de \$10.116, sin perjuicio de los complementarios e IVA en caso de corresponder (arts. 2,4 inc. a y 7 Ley N° 9.131 y art. 33 ap. III CPCC y T). Notifíquese Fdo: Dr. FERNANDO AVECILLA. JUEZ"

Boleto N°: ATM_4976633 Importe: \$ 363

16-19-25/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de AMENI, ALEJANDRO ABDON, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 9.976-D-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales – 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_4977400 Importe: \$ 165

17-19-24-26-30/11/2020 (5 Pub.)

Tribunal de Gestion Asociada N° 1 Primera Circunscripción de Mendoza en autos N° 263.101 caratulados:"VARGAS, MONICA DEL CARMEN C/CHAVARRIA, ISAAC P/PRES. ADQUISITIVA", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito de Gral. Gutierrez, Departamento de Maipu de la Provincia de Mendoza, con frente a calle Alvarez Condarco N°13, constante de una superficie segun Mensura de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 67/100 METROS CUADRADOS (879,67 m2), y segun Titulo de UNA HECTAREA MAS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 METROS CUADRADOS (1has. 7.056,88 m2), designado en plano de mensura para Titulo Supletorio confeccionado por el Agrimensor Hugo Daniel Gallardo, visado por la Direccion General de Catastro, Nomenclatura Catastral N°07-02-21-0004-000003-0000-5, Padron de Rentas N°57-41396-5, Padron Municipal N°3.173, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raiz al N°895, Fs. 191, Tomo 5 del Departamento de Maipu para fecha 17/09/1901. Conforme surge del plano catastral, el titular registral del inmueble que se pretende usucapir es ISAAC M. CHAVARRIA. Conforme lo ordenado por resolucion de fs.8, que dice : "Mendoza, 25 de Febrero de 2019...Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el Distrito de Gral Gutierrez, Departamento de Maipu, calle Alvarez Condarco N°13, por edictos a publicarse en el Boletin Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Dra. Graciela Simon. Juez.

Boleto N°: ATM_4976913 Importe: \$ 770

17-19-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Juez de la Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica a la Sra. TERESA LIDIA VARGAS ARANGUIZ, D.N.I. N° 92.752.934, de IGNORADO DOMICILIO, la providencia dictada en los autos N° 6373 caratulados: "MARTINEZ, ANABELA FLAVIA C/ VARGAS ARANGUIZ, TERESA LIDIA P/ Daños Derivados de Accidentes de Tránsito", la que transcrita en sus fecha y parte pertinente dice: A fs. 9 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2019. Téngase por ratificado.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Oficiése a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita el expediente N° T-1652/18 en carácter de AEV.- Firmado: Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ. Secretario." A fojas 58, el Juzgado resolvió: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA TERESA LIDIA VARGAS ARANGUIZ es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 09 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez."

S/Cargo

16-19-25/11/2020 (3 Pub.)

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4979098 Importe: \$ 110

18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA. Oficina de Cementerio. A publicase tres días consecutivos, en Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Mendoza. La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Yolanda Piatta de Lanzarini, titular del nicho N° 1330 del Sector "F"; del Sr. Lanzarini Alfredo, titular de los nichos N°814 del Sector "E" y N° 808 del Sector "E", del Sr. Bertona Carlos, titular del nicho N° 820 del Sector E y de los Sres. Lanzarini, José, fallecido el 15/04/1945 y Catena, Petrina María, fallecida el 15/04/1983, cuyos restos se encuentran contenidos en el nicho N°670 del Sector "E" de ignorados titulares, todos ubicados en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo pretendida por los Sres. Lanzarini, Leonardo y Lanzarini, Maria Emilia Mercedes, tramitado mediante expte. N° 2020-13450-4-L, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_4977530 Importe: \$ 396

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAS GLADYS ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202207

Boleto N°: ATM_4964900 Importe: \$ 55

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL LEONIDAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202209

Boleto N°: ATM_4965065 Importe: \$ 55

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY JULIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202211

Boleto N°: ATM_4965255 Importe: \$ 55

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202213

Boleto N°: ATM_4966035 Importe: \$ 55

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA CLAUDIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202212

Boleto N°: ATM_4966200 Importe: \$ 55

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OCHOA HECTOR CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202220

Boleto N°: ATM_4967684 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYA ACOSTA, JONATHAN
GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202214

Boleto N°: ATM_4967962 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PISARRO MARTA DEOLINDA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202221

Boleto N°: ATM_4968167 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ LUIS ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202224

Boleto N°: ATM_4970433 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRIAS LUIS ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202225

Boleto N°: ATM_4970573 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VIOLA VELLA Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202227

Boleto N°: ATM_4971630 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BIGAS SUSANA ELINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202229.

Boleto N°: ATM_4971718 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA TRINIDAD Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202231

Boleto N°: ATM_4972087 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO JUAN CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202230

Boleto N°: ATM_4972111 Importe: \$ 55

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Juez 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, en autos N° 253.418 caratulados "DOTTORI ESTELA MARGARITA C/ SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA hace saber a SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. la promoción de demanda por título supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Copiapó N° 2165, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza; individualizado al momento de su adquisición como lote K1, Casa 17, inscripto al Registro de la Propiedad como 1 Inscripción, al Número 17.361, fs. 969, Tomo 38 A de Guaymallén, a nombre de SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constante de una superficie según plano de 267,88 metros cuadrados, nomenclatura catastral N° 04-08-07-0028-000025 Padrón de Rentas N° 12.004/ 54 y Padrón Municipal N° 28.358, ello conforme resolución de fs.152 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Tener a SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. como persona jurídica de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes" conjuntamente con el decreto de fs. 76 en su parte pertinente.3) Oportunamente, DÉSE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Fdo. Digitalmente por la Dra. Salvini Beatriz Fernanda". Y a fs. 76 se proveyó: "Mendoza, 04 de Julio de 2019.... Proveyendo a fs. 09/10: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.... Fdo. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4971909 Importe: \$ 627
11-16-19/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de JURY MARIA JULIETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202217

Boleto N°: ATM_4976727 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de SLEIMAN ALEJANDRO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5403472 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976791 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de NASELLI LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05402130.

Boleto N°: ATM_4976797 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de CAYO RIOS JOSE IVAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05408859- OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976800 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A Herederos de MANSILLA AUDELINO HECTOR. Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expediente. N° 2020-5114987. Gerente general: Dra. Beatriz

Susana Quiroga

Boleto N°: ATM_4976788 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A fs. 11 el Juzgado Proveyó: Mendoza 26 de Diciembre de 2017: AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 256.715 caratulados: "NIEVAS WEHFRITZ ENRIQUE GABRIEL C/ SANCHEZ DANIELA MARCELA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 230 y ccs. Del C.P.C. RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Resérvese en caja de seguridad la documentación original acompañada. 1- Ordenar se requiera de pago al demandado SANCHEZ, DANIELA MARCELA (DNI N° 21.375.478) por el cobro de la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CON 00/100 (\$26.000,00), que le reclama la actora, con más la suma de \$ 10.400,00 de igual moneda, que se fija provisoriamente para costas del juicio e intereses legales.- En defecto de pago, se procederá a trabar embargo sobre los bienes del deudor denunciado por el actor o persona autorizada, en su defecto los que ofrezca el ejecutado y en último término los que el oficial de Justicia determine, hasta cubrir la suma de \$36.400,00 fijada para responder a capital, intereses y costas del juicio.- Autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- 3- Cítese al demandado para defensa en el término de SEIS DÍAS bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 259 del C.P.C.) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. FDO. Dra. Elda Elena Scalvini. – JUEZ.- A fs. 43 el Juzgado Proveyó: Mendoza 03 de Octubre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- Declarar al demandado SANCHEZ DANIELA MARCELA DNI N° 21.375.478, es de domicilio ignorado.- II.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS la sentencia de fs. 11.- III.- De la presente resolución NOTIFÍQUESE a la Sra. AGENTE FISCAL y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO, haciéndose.- NOTIFÍQUESE. REGISTRESE.- Fdo.: DRA DRA. ELDA ELENA SCALVINI. – JUEZ

Boleto N°: ATM_4976754 Importe: \$ 693
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

El Sr. Villaveirán, Alberto José, con D.N.I. n° 17.604.943, comunica que ha solicitado Cambio de Titularidad del Contrato n° 32003 del Mausoleo a Perpetuidad ubicado en la Parcela n° 30, Cuadro A, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico n°23682-2020, y convoca a herederos de Corral, Encarnación, L.C. n°8.349.290, fallecida el 08/05/2011, a fin de presentarse ante la Comuna (Dirección del Cementerio, calle San Martín 1.100, Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (Diez) días hábiles, bajo apercibimientos de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso de no medir oposición alguna

Boleto N°: ATM_4977724 Importe: \$ 231
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ERASO ALBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202168

Boleto N°: ATM_4951940 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO JORGE JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202172.

Boleto N°: ATM_4954212 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CNES GLADIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202173

Boleto N°: ATM_4955442 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLTO MIRIAN NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202197

Boleto N°: ATM_4960010 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ FILIBERTO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202201.

Boleto N°: ATM_4960593 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SULIJ GLORIA ELENA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202200

Boleto N°: ATM_4960616 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DORA ANCELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202194

Boleto N°: ATM_4963292 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202193

Boleto N°: ATM_4963298 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ SERGIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202205

Boleto N°: ATM_4964845 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 34.610, CARATULADOS "ARANCIBIA, FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hace saber a todos los posibles terceros interesados que el Juzgado a fs.19 proveyó: "Rivadavia, Mza, 19 de Agosto de 2020.-... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el termino de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75 y 209 del C.P.C.C.T.)...".-Fdo: DRA.NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez, siendo un inmueble ubicado en calle Valle de Uco s/n, esquina calle Estrada s/n de Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza; Superficie según Titulo: 1.202,24 m2; superficie según Mensura: 1.202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07.121-5, Padrón Municipal 1090-R Cuenta 12.142, Nomenclatura Catastral: 10-01-01-0012-000068-0000-5, inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble: NO TIENE.

Boleto N°: ATM_4970864 Importe: \$ 550
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MARIO ALBERTO DOMINGUEZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-5376899.

Boleto N°: ATM_4974782 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Indemnización por fallecimiento artículo 33 decreto ley 560/73 y decreto acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del artículo 33 decreto - Ley 560/73, del Sr. ESPECHE GUILLERMO FEDERICO - DNI N° 13.700.463, quien cumplía funciones en Ministerio de Salud - Hospital Regional Diego Paroissien, bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_4976593 Importe: \$ 220
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ELISEO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202248

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHIARA CLARA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202180

Boleto N°: ATM_4955571 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAGALLANES MARCIANO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202183

Boleto N°: ATM_4955950 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARBOIT SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202182.

Boleto N°: ATM_4955956 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIASTRELLINI ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202184

Boleto N°: ATM_4956569 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de CAYO RIOS JOSE IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202189

Boleto N°: ATM_4956644 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL FLORENCIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202185

Boleto N°: ATM_4956646 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BALA ABDON ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202192

Boleto N°: ATM_4958052 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRERA GLADYS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202191

Boleto N°: ATM_4958475 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BECERRA WALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202190

Boleto N°: ATM_4958503 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA BIBIANA ALICIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202199

Boleto N°: ATM_4960454 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONADIO MARTA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202204

Boleto N°: ATM_4962440 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIBIÑO MARIA EDELIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202174

Boleto N°: ATM_4963228 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS ELISA GLORIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202175.

Boleto N°: ATM_4963234 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Juez del 3° Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil,Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N°306.409, caratulados: "MAKSIMOWICZ, CARLOS A. C/SUAREZ JUAN CARLOS Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 13-05374323-9)", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho alguno sobre el inmueble ubicado en Ferroviarios Argentinos 482,Ciudad,Mendoza, Inmueble inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matricula 01-54343,asiento A1 y A2, conforme al plano de mensura para titulo supletorio aprobado y archivado en

la Direccion General de Catastro con el numero 01-47030,nomenclatura catastral 01-01-07-0043-000002-0000-3,con padron territorial n°677007,Propiedad inscripta a nombre de Juan Carlos Suarez y otros, poseida por el actor CARLOS ALBERTO MAKSIMOWICZ,DNI 25.272.429,a tenor del art.214, inc,I del CPC,conforme se resolvió a fs.13 que en su fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ferroviarios Argentinos N°482 la iniciacion del presente proceso por medio de edictos que deberan publicarse por cinco dias en forma alterada en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. ... DRA.CAROLINA DI PIETRO.-Juez.-"

Boleto N°: ATM_4967734 Importe: \$ 660
09-11-13-17-19/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405926 "CEPEDA JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JUAN ANTONIO CEPEDA DNI N° 12.049.444, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_4974485 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 586 "FLORES, LELLIS DEL CARMEN P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LELLIS DEL CARMEN FLORES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. - DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_4976630 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N° 260 "GODOY, CARMEN PAULA P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN PAULA GODOY para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4977509 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO, en autos N° 267.826 "MANRIQUE, LUCIA ELISABETH P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANRIQUE, LUCIA ELISABETH, D.N.I. N° 17.127.900, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976641 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.867,cita herederos, acreedores de FRANCO EDUARDO CARMELO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios,para que se

presenten y acrediten los mismos, en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (Arts.6, 2340 del C.C.C.).Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI.JUEZ.

Boleto N°: ATM_4979062 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. BERNI,NELIDA MIRTA DNI 3.630.568, haciendoles saber que deberan presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicacion. Expediente (012051-266586) caratulado BERNI NELIDA MIRTA P/SUCESION

Boleto N°: ATM_4977410 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407358 "OLGUIN MANUEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MANUEL ALEJANDRO OLGUIN, con D.N.I: 22.038.108, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_4979472 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406855 "QUIROGA HILDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HILDA QUIROGA DNI 93.628.368, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM_4979482 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.598, cita y emplaza a herederos y acreedores de PETRONA FLORA OLIVERA, D.N.I. 3.055.971 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_4979819 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407236 "ORTIZ EDILTRUDES MIRLE ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. EDILTRUDES MIRLE ELENA ORTIZ, con L.C.: 1.431.905., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM_4979873 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.102 "RUBIO JUAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Rubio, D.N.I.M.N°: 7.840.801, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4979905 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 303604, cita y emplaza a herederos y acreedores de TITA SALOMÉ OVIEDO, DNI N° 3.631.743, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_4980025 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 297 "MARTIN MARIA ARGENTINA P/SUCESIÓN", Cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ARGENTINA MARTIN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4980050 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEGORIN ORLANDO, DNI M 6.875.955, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.202, caratulado "PEGORIN ORLANDO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4978542 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 266.329 "AVILA BERTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AVILA BERTINA , D.N.I. N° 3.384.848, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4979288 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGUSTIN

EZEQUIEL MARTINEZ DNI 33.822.297, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-266017), caratulado MARTINEZ AGUSTIN EZEQUIEL P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4979320 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BRACAMONTE, BERNARDO, DNI N° 3.337.568, y LOPEZ, NELIDAD TRINIDAD, DNI N° 7.665.633, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266950 BRACAMONTE BERNARDO Y LOPEZ NELIDA TRINIDAD P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4979936 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, Autos n° 406.350 caratulados, "TORRES DIEGO ALEJANDRO P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DIEGO ALEJANDRO TORRES, D.N.I.: 31.674288 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS-a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. ALICIA BORROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4980004 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 266.738 "PERALTA, NELIDA BLANCA y MARINERO, RAMON NICOLAS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARINERO, RAMON NICOLAS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4980026 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 266.610 "KAIRUS, ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes KAIRUS, ROSA, L.C. N° 8.565.231, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4980054 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE LUIS MARTINEZ MONTENEGRO DNI 32.169.460, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265710), treinta (30) días CORRIDOS caratulado MARTINEZ MONTENEGRO JORGE LUIS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4980091 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 266.375 HERRERA, VÍCTOR JESÚS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de HERRERA, VÍCTOR JESÚS comparendo el día 17 de ABRIL de 2.020 a las 12 hs., en Sala Dr. LOPEZ. Palacio de Justicia, Sexto Piso, Ala Norte, Av. España N° 480, Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C. C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: ATM_4980100 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. N° 407.731 "TEJERINA IGNACIO Y FERREYRA ELISA DE LOS SANTOS P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por IGNACIO TJERIN, L.E. 3.339.161 y ELISA DE LOS SANTOS FERREYRA L.C. 1.924.150 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS –contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.Fdo. D ra. Laura Segura. Secretaria.

Boleto N°: ATM_4981533 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MYRIAM VIVIANA RODRIGUEZ PEREGRINA DNI 16.539.768, haciéndoles saber que deberían presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266493), caratulado RODRIGUEZ PEREGRINA MYRIAM VIVIANA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4978946 Importe: \$ 110
18-19/11/2020 (2 Pub.)

MENSURAS

Mariano Rodríguez, Agrimensor mensurará 721,76 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SANTIAGO BOGGERO pretendido por BENEITE RITA JOANA. Ubicado en calle Maza s/n° costado sur, a 65.00m al este de calle Boggero, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ calle Maza. S: c/ Boggero Santiago E: c/ Boggero Santiago W: Boggero Santiago. Expediente 2020-05273746-GDEMZA-ATM. Noviembre 27, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_4977715 Importe: \$ 132

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor mensurará 424 m2, Propiedad JUAN ASCURRA, Esmeralda 6357, Buena Nueva, Guaymallen. Expediente 2020-05329154-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4977745 Importe: \$ 33

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodríguez mensurará 862.60 m2 (parte mayor extensión) de NAVARRO MARTINEZ FORTUNATO ubicada en calle Nueva Furno S/N° costado norte a 1505.00m, al oeste de calle Lovoski, Santiago de Zampalito, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. Noviembre 26, Hora 15:00. Expediente Electrónico EE-46494-2020.

Boleto N°: ATM_4978266 Importe: \$ 99

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 206,43 m2, propietaria ELSA OLGA SALOMON, ubicada en Javier Morales N° 2185, Las Tortugas de Godoy Cruz. Noviembre 25, Hora 17:00. Expediente EE-46598-2020.

Boleto N°: ATM_4978299 Importe: \$ 66

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mensurará unificará y fraccionará 62 ha 0772.70 m2, comprendidas por Título I: 11 ha 1215.39 m2, Título II: 27 ha 0732.10 m2 y Título III: 23 ha 8825.21 m2, propietarios OSCAR CARLOS RICARDI, y RAMONA AMELIA VILLALBA DE RICARDI, en calle Del Abra y Servidumbre de Tránsito Línea de Alta Tensión, 1520 metros al Oeste de calle Del Alto, costado sur, Las Barrancas, Maipú. Expediente EE-46589-2020. Noviembre 26, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4978305 Importe: \$ 132

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 3.600,00 m2, propiedad VICTOR VILLARREAL, ubicada en Carril Moyano S/N° y Calle Oratorio esq. (N-W), Medrano, Junín. Noviembre 25, Hora 12:00. Expediente 2020-05238119-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978385 Importe: \$ 66

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 11.517,74 m2 Propietario ELIAS MEDINA Ubicación Ruta Provincial 34 y calle Lombardi esquina noreste Costa de Araujo Lavalle. Expediente 2020-1153116-GDEMZA-ATM. Noviembre 25, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4978391 Importe: \$ 66

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 783 m2 propiedad de ARCIDIACONO GAZZO CINTIA VANESA, ubicada en B° Ntra Sra. Del Rosario Lote 3 Manzana J c/salida a carril viejo a Lavalle N°4454, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Expediente 2020-05379478-GDEMZADGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4978418 Importe: \$ 99

18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1834 m2 aproximadamente propiedad RIVAS ESTEBAN

CEFERINO, Dominio Fiduciario Ley 24441, calle Cerro Chimenea y calle Cerro Siete Colores N° 4208 Mzna. 8, Condominio Las Cepas, Barrio Residencial Dalvian, El Challao, Las Heras. Lugar de encuentro Puerta 6 Barrio Dalvian. Noviembre 25, Hora 8:00. Expediente 2020-05372627-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978442 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mensurará la propiedad de EDGARDO RAUL ABRAHAM superficie 600 m2 aproximadamente ubicada en calle Vélez Sarfield N 260 Ciudad, San Martín. Noviembre 25, Hora 18:00. Expediente 2020-05377781-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4978450 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 253.90 m2, propiedad de SANTOS REYES ALBERTO FLORES Y CARINA FABIANA BAEZ, Calle Esquiú S/N° Lote 3, Manzana G, Barrio Santa Rosa, La Cieneguita, Las Heras. Noviembre 25, Hora 12:00. Expediente 2020-05318288-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4978468 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 102 m2 aproximadamente, propiedad de HORACIO MIGUEL GARCÍA. Ubicada en calle Virrey Zeballos 168, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Noviembre 25, Hora 18:30. Expediente 2020-05395321-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4978564 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Hugo García mensurará 128 m2 aproximadamente propiedad FELISA BUSTAMANTE, pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; MIRTA SUSANA GALLARDO, MIGUEL HECTOR FELIX, Calle Rodolfo Rosso 766, Ciudad, Villa Nueva, Guaymallén, Límites Norte: Mario Rodolfo Oliva, Sur: Felisa Bustamante, Este Calle Rodolfo Rosso, Oeste: Daniel Alberto Manresa. Noviembre 25, Hora 17:00. Expediente 2020-05290374-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978576 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 75.133.11m2 de NORMA CIRSE MAGNELLI Y OTRO ubicación Ruta Provincial 50 n°3143, General Ortega, Maipú. Noviembre: 25 hs. EX-2020-02721607- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979426 Importe: \$ 33
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 113.45 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 Titular MARCELO FABIAN GONZALEZ DOMINIO FIDUCIARIO Pretendiente Marcelo Martín Girolodi ubicación Los Alamos 1753 Unidad 1 Propiedad Horizontal, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte Juan Cadile, Sur Berta Pelliza, Este Roberto Santos Y Adolfo Balero, Oeste Calle Los Alamos. Noviembre: 25. 16 hs. EX-2020-05438267- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979440 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, fracción 1 de 1.237,49 m2 y fracción 2 de 1.783,80 m2, de

ALCOHOLERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. DE RESP. LTDA. Godoy Cruz 1.984. General Belgrano - Guaymallén – Noviembre 26 - Hora 13,30 – EX-2020-05401219-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4979449 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 10000 m2 de JOSEFA GLADYS PORTILLO ubicación Pescara s/n° 535 m al este de Don Bosco, Rodeo Del Medio, Maipu. Noviembre: 25 Hora: 17.30. EX-2020-05463880-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979478 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mensurará 20.642,40 m2 aproximadamente propiedad MIGUEL ÁNGEL Y CÉSAR AUGUSTO SBRAVATTI, pretendida por MARIO HUGO LEIVA para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58 Límites: Norte: calle Aguirre, Sur: calle N° 3, Este: Pablo Carlos Rousseau Oeste: Jorge Maggini y Alfredo Víctor Maggini; calle Aguirre S/N° a 384 m Este calle Muzaber, El Cepillo, Eugenio Bustos, San Carlos. Noviembre 28, Hora 9:30. (Expediente 2020-04791719-GDEMZA-DGCAT_ATM).

Boleto N°: ATM_4978347 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mensurará 55 has6896, 15 m2 aproximadamente, 32 has3.644, 60 m2 propiedad RAÚL FRANCISCO BRAGAGNOLO y 23has3.251, 55m2 propiedad ÁNGEL ARTURO, REMIGIO SANTIAGO Y ANTONIO EUGENIO MORASSUTTI, pretendida por TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58 Límites: Norte: Lago Escondido S.A. y Víctor Exequiel Caballero Mucci, Sur: Lago Escondido S.A., Este: Ruta Nac. N°143, Oeste: Otoniel Elías Puebla González y Manuel Schiaffino; Ruta Nacional N°143 S/N° a 1630m N-W A° Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Noviembre 28, Hora 11:30. (Expediente 2020-04791719-GDEMZA-DGCAT_ATM).

Boleto N°: ATM_4978350 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Agrimensor mensurará 4 ha Aproximadamente, Propiedad de ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO pretendida por KIAM-TE S.A.S, para obtención de titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle de acceso ex ferrocarril Gral. Belgrano costado oeste 350 m al norte de Ruta Provincial 82, El Challao, Las Heras, Noviembre 25, Hora 16:00. Limites: norte y oeste Río Mendoza, sur Río Mendoza y Dirección General de Escuelas, este calle sin nombre (ex ferrocarril Gral. Belgrano y Dirección General de Escuelas, Limita también con fundo enclavado de Municipalidad de Lujan (cementerio de Cacheuta) Expediente 10884-D-2016-01130.

Boleto N°: ATM_4978377 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 250 m2 propietario NO REGISTRA, pretendida por MARIA EUGENIA ESTEVEZ y CECILIA INES ESTEVEZ, Titulo Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, Fundo enclavado con salida por CCIF a 50 m calle Carlos Pellegrini n° 475 norte Juan Pizarro, Sur María Eugenia Estévez y Cecilia Inés Estévez, C.C.I.F, Este María Eugenia Estévez y Cecilia Inés Estévez, José Montiel, Calle Carlos Pellegrini n° 475 Ciudad Tunuyán.Expediente 2020-05185833-GDEMZA-DGCAT-ATM. Lugar encuentro calle Carlos Pellegrini n° 475. Noviembre 25, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4978435 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2500 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE Y MARIA MATILDE ORTIZ Y SOLA, FEDERICOJOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNANDO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ Pretendiente CARLOS EDUARDO GUIONE, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Alejo Mallea y Mercedes Riveros de López esquina suroeste Las Catitas Santa Rosa. Límites Norte: calle Alejo Mallea Sur: Delio Agustin Guinet y Municipalidad de Santa Rosa Este: calle Mercedes Riveros de López Oeste: Elvira María Falasca. Expediente EE-47099-2020. Noviembre 25, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4978516 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará dos títulos de 40 Ha 9.307,93m2(Título I) y 30 Ha 2.720,00m2(Título II), ambos Propiedad TAHAN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicados Frente a Calle Tres Acequias o R.P. N° 65 S/N°, a Calle Circunvalación S/N° y a Calle Cuevas S/N°, Medrano, Rivadavia. Punto Reunión en tranquera de ingreso a propiedad, costado sur de Calle Tres Acequias, 375m al oeste de Calle Cuevas, Medrano, Rivadavia. Expediente 2020-05394680-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 27, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4978539 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará dos títulos de 24 Ha 8.976,68 m2 (Título I) y 9.020,32 m2(Título II), todos Propiedad TAHAN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicados Frente a Calle Florida S/N°, a Calle Varilla Blanca S/N° y a Calle Tres Acequias S/N°, Medrano, Junín. Punto Reunión en portón de rejas de propiedad, costado sur de Calle Florida, 49m al sur de Calle Varilla Blanca, Medrano, Junín. Expediente 2020-05393990-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 27, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4978560 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 396 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de JOSE BENITO ALBORNOZ pretendido por TORGNIELLI, RICARDO ANTONIO ubicada en calle Juan Agustín Maza N° 568/570, Panquehua, Las Heras. LÍMITES: Norte: con calle Juan Agustín Maza, Sur: con Lujan, Oscar Alberto y Barrera de Lujan, Olga Edith, Este: con Ortiz, Héctor Omar y Suriano de Ortiz, Lucia Olga, Oeste: con Gómez, Ricardo Ernesto. Noviembre 25 18:00hs. Expediente N° EX-2020-05397113-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4979048 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 12.180,00 m2 propiedad MARÍA MERCEDES AGUADO vda. de SANCHEZ y CELESTINO SANCHEZ AGUADO pretendida por SUSANA RIVERA obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Mercedes Linares de García.; Sur: Ángel Ortiz, Este: Miguel y Francisco Sanchez y Oeste: Carlos Daniel Frau. Ubicada con salida por servidumbre de tránsito 210 m al oeste hacia calle Los Álamos s/n banquina Este y a 73.10 m al sur de calle Mina de Oro. Punto de encuentro calle Los Álamos y Mina de Oro. Noviembre 25, Hora 10:00. Expediente N° 2020-05173237-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4979455 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 2163,14 m², propiedad de JONATHAN ARIEL IZQUIERDO y CAMILA ANABEL GUEVARA, ubicados en Costado Este de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, 125m al Oeste de Calle Juan De La Cruz Videla, 345 m al Sur de Calle Videla Castillo Este N° 2123, Barrio Quintas De Russell, Russell, Maipú.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: 125 m al Oeste de Calle Juan De La Cruz Videla, Costado Sur, Videla Castillo Este N°2123, Barrio Quintas de Russell, Russell, Maipú.- 25 de Noviembre. Hora 8:30hs. Expediente N°EX-2020-05260052- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979479 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 JAMANI MARKET SAS, con C.U.I.T. N°30-71614003-9, con domicilio social en calle Emilio Civit n° 2002 M - C, C - 27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de JOSE MANUEL PEREZ CACERES, con CUIT: 20-27325226-7, Argentino, con domicilio en B° Santa Rita, Mzna H, Casa 9, Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro minimarket, ubicado en calle Lateral Sur Emilio Civit s/n - centro comercial Paso - Maipú, Provincia de Mendoza, local 1-2-3, con cuenta de comercio N° 62651, expedido por la Municipalidad de Maipú. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Emilio Civit n° 2002 M-C, C-27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4978776 Importe: \$ 440
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

"La sociedad "ALTISIMO S.R.L." C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 16 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado "Sepelios Roca", situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se recepcarán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Tiburcio Benegas N° 1824 Planta Baja, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs."

Boleto N°: ATM_4978457 Importe: \$ 935
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BEGE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 20 de enero de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 23 de enero de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente

forma: Director Titular: Emiliano Jesús GULINO ARRA, DNI. N° 27.300.259 y Director Suplente: Eliana Leonor LOPEZ, DNI N° 30.965.177. Ambos por el término de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_4926845 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

NELDO S.A: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea de Fecha 14 de Abril de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, por vencimiento de mandato. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma Presidente: Carlos Roberto ASTIE D.N.I. N° 13.272.520; Director Titular: José Luis BALLESTER MORILLAS D.N.I. N° 12.584.134 y como Director suplente: Luis Fernando ASTIE D.N.I. N° 27.931.033. Vigencia por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4977480 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SAMACO S.A.C.I.C. Y A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 23 de Octubre de 2020 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2022. Presidente Eduardo Pablo Zavaroni, D.N.I. N° 13.335.444 con domicilio real en Remedios de Escalada 2197, Capital, Mendoza; Directora Titular Patricia Catalina Zavaroni, D.N.I. N° 21.951.303 con domicilio real en Remedios de Escalada 2197, Capital, Mendoza, Director Titular Cristián Juan Carlos Jorge, D.N.I. N° 22.559.171 con domicilio real en Remedios de Escalada de San Martín N° 2197, Capital, Mendoza, y Directora Suplente Elisabeth Caceres, D.N.I. N° 17.515.099, con domicilio real en Remedios de Escalada de San Martín N° 2197, Capital, Mendoza todos con domicilio especial en Remedios de Escalada de San Martín 2197, Capital, Mendoza. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_4976744 Importe: \$ 88
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

IRONMAN S.A. Comuníquese que por acta de asamblea de fecha 15 de octubre de 2020, se procedió a designar nuevas autoridades por fallecimiento del Sr. Presidente, por unanimidad se resolvió nombrar al Sr. Astuto Fernando Sergio como Director Titular y Presidente y a la Sra. Jorgelina Jung como Director Suplente, ambos hasta la finalización del mandato que se encontraba corriendo, es decir, hasta el 20 de octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_4979325 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

HUEPIL S.A.: Se comunica que con fecha 13 de octubre de 2020, mediante acta de asamblea general extraordinaria número 3, se resolvió el traslado del domicilio social y legal de la empresa a calle San Juan 415 de Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4979437 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CRIDI S.A: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea de Fecha 02 de Noviembre de 2020, se procedió a la designación de nuevas autoridades, por renuncia del Directorio anterior. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: Matías Enrique VILCHES, D.N.I. N° 30.242.265 y como Director suplente: Carlos Daniel RUIZ, D.N.I N° 30.178.225. Ambos vigentes por el término de tres ejercicios. Así mismo se aprobó el cambio de domicilio

legal y fiscal a; Calle Talcahuano, Barrio Tupun, Manzana L, Casa 22, Villa Bastias – Tupungato – Mendoza

Boleto N°: ATM_4977465 Importe: \$ 66
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EDUARDO BRESCA S.A., comunica que con fecha 06/11/2020, se procedió por Asamblea Ordinaria a la designación del nuevo directorio por el termino estatutario, Presidente: Deolinda Alejandra Passetti, DNI 17.619.755 y como Director Suplente Melanie Johana Passetti, DNI 37.739.159 Quienes establecen domicilio especial en B° El Marquesado, Manzana B, Casa 11, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4980106 Importe: \$ 33
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONDAL SA Comunica que por Acta de Directorio del 12 de junio de 2020 a cambiado el domicilio de la Sede Social, Legal y Comercial a la Calle Miguel Cervantes 2535 de Godoy Cruz Provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4980364 Importe: \$ 22
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MADERA Y DISEÑOS S.A.S Designación autoridades del Directorio, con domicilio legal en Tucumán 451, Departamento 1, Godoy Cruz, Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 17 de noviembre del 2020 ha sido designado como director suplente NOGUERA Maximiliano Gastón, con un mandato hasta el 16 de noviembre de 2023.

Boleto N°: ATM_4981244 Importe: \$ 44
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AUTOSERVICIO SUS AMIGOS S.A. CUIT N° 30-71454486-8– A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria Unánime del día 15 de Octubre de 2020 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Director Titular a la Srta. Raya, Malvina Elcira DNI N° 29.563.425 y como Director Suplente a la Srta. Raya, Mónica Romina DNI N° 37.138.120. En los términos del artículo 257 de la L.19.550 y lo establecido estatutariamente, ambas asumen su mandato por 3 ejercicios. Las directoras constituyen como domicilio especial conforme el art. 256 de la L. 19.550 Ruta Provincial N° 92 km 11 de Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza. Las Directoras designadas declaran bajo fe de juramento, no encontrarse comprendidas en ninguna de las causales del art. 264 de la L.G.S.

Boleto N°: ATM_4978803 Importe: \$ 88
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DARDO A. LUCERO S.A.C.I. Comunica que la Asamblea General Ordinaria Nro 49 celebrada el día 17 de setiembre del 2020 a las 20:30 hs, designó como Director Titular y Presidente de la sociedad al Sr. Juan Pablo Lucero (D.N.I. 26.681.421), como Director Titular y Vicepresidente de la sociedad al Sr. Juan Carlos Claudio Lucero (L.E. 8.146.877), como Director Titular a la Sra. María Elena Beatriz Lucero (L.C. 5.665.182) y como Director Suplente al Sr. Eduardo Daniel Lucero (D.N.I. 31.288.116). Todos duran en sus funciones tres años.

Boleto N°: ATM_4979309 Importe: \$ 55
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LINK INTERNET S.R.L. ACTA N° 1 de Subsanación: En Gral. San Martín, Mendoza, a los 16 días del mes de Noviembre de dos mil veinte, siendo las once horas, se reúnen la totalidad de los socios de LINK INTERNET SRL, Señor ARAYA GUSTAVO ALBERTO DNI: 23.368.722, y el Sr: MOYANO MARTIN ADRIAN DNI: 26.842.290. El Sr. Araya declara abierta la sesión e informa que como es de conocimiento de los presentes el objeto de esta reunión es realizar la Subsanación de la fecha consignada en el Contrato Social como fecha de constitución de la SRL ya que por un error involuntario se indicó como fecha del Contrato el 26 de agosto de 2020, cuando en realidad la fecha de firma del mismo ante él escribano certificante fue realizada el 01 de Septiembre de 2020. Por lo cual mociona que se cambie la fecha de constitución consignada en el contrato social tomando como fecha real de firma y constitución de LINK INTERNET SRL el 01 de Septiembre de 2020. El resto de los presentes aprueban la moción y aprueban el cambio de fecha de constitución de la SRL.

Boleto N°: ATM_4980062 Importe: \$ 132
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AGRIMUNDO S.A. Por ACTA EXTRAORDINARIA DE ASAMBLA del 13 de Noviembre del 2020 se reúnen la totalidad de los accionistas de la firma para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionista para firmar el acta; 2) Modificación y ampliación del Art. Cuarto del contrato social: Objeto Social. Quedando redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLAS: mediante la inversión en la explotación de establecimientos agrícolas propios o ajenos la realización de todos los trabajos necesarios para la siembra, recolección, comercialización o industrialización e importación y exportación de los frutos y productos, y la práctica general de todo tipo de actividad agrícola, incluso forestal, vitícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, cerealera, forrajera y de pastura. B) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, distribución, consignación, comercialización, importación y/o exportación, por venta propia, de terceros o asociada a estos, aunque se trate de otras personas jurídicas, en cualquier punto de la República o en el exterior, devienes muebles, mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, materiales y producciones de la sociedad y de terceros, de bienes de capital, de materias primas, bienes y componentes y accesorios relacionados con cualquiera de los ítems del presente objeto social que puedan lícitamente negociarse a nivel provincial, interprovincial, nacional e internacional en cualquiera de sus etapas así como todo tipo de productos vinculados al objeto social C) SERVICIOS: Mediante la prestación por cuenta propia o de terceros en el país o el extranjero, de servicios de transporte de cargas, remolque, traslados y mudanzas, nacional e internacional, tramitación de despachos de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, como así también la realización de todos los trámites relacionados al comercio exterior, tanto de importación como de exportación, ya sean estos relacionados a cuestiones aduaneras, de transporte, de seguros, de gestión bancaria, embalajes, estibo, asesoramiento, valuaciones y cuanto más esté relacionado a esta gestión con sujeción a la leyes que regulan la materia o el reglamentación en el futuro.

Boleto N°: ATM_4980367 Importe: \$ 242
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"CLÍNICA VETERINARIA ESTRADA S.R.L.". Comuníquese el cambio de denominación de "CLÍNICA VETERINARIA ESTRADA S.R.L.". 1º) Por Acta de Convocatoria a Reunión de Socios de Fecha 29-10-2020 y Acta de Reunión de Socios de fecha 05-11-2020; se decidió el cambio de denominación de "CLÍNICA VETERINARIA ESTRADA S.R.L." a "MENV. SRL" quedando reformado el Artículo Primero del Contrato Social así: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se

denominará "MENV. SRL" y tendrá su domicilio en de la jurisdicción de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, pudiendo trasladar su domicilio y establecer agencias, establecimientos, sucursales o representaciones en el resto del país o en el exterior."

Boleto N°: ATM_4980396 Importe: \$ 77
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SOL DE OCTUBRE SAS. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 1. En la provincia de Mendoza a los dieciocho días del mes de octubre del año 2020, siendo las 12 hs. Se reúnen en el domicilio social, en calle 25 de mayo 490 Dorrego, del departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza los señores accionistas de la firma "SOL DE OCTUBRE SAS": SANTIAGO LAUGERO, RAIMUNDO LAUGERO, MARCOS JULIÁN LAUGERO, JUAN PABLO LAUGERO, MARIANELA LAUGERO, totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. Los mismos se reúnen a fin de tratar la siguiente orden del día: 1- Renuncia formulada por la Sra. Marianela Laugero al cargo de Administradora Titular y pasar a ser administradora suplente. Puesto a consideración el único punto del orden del día, la Sra. Marianela Laugero ratifica su decisión de renunciar al cargo de administradora titular y pasar a ser administradora suplente, lo que es aceptado de conformidad por los presentes. Quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: Administradores titulares a SANTIAGO LAUGERO D.N.I 22.049.557, JUAN PABLO LAUGERO, D.N.I 24.917.483, Administradores Suplentes a RAIMUNDO LAUGERO, D.N.I 22.845.204, y a MARCOS JULIÁN LAUGERO, D.N.I 23.130.809 y MARIANELA LAUGERO D.N.I 27.298.273. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 12.45 hs y firman la totalidad de los socios para la constancia de lo actuado.

Boleto N°: ATM_4980420 Importe: \$ 154
19/11/2020 (1 Pub.)

JURADO HERMANOS S.R.L. ART. 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550 S/ ESCISIÓN. 1) Se informa que la Reunión de Socios del 27 de septiembre de 2019 de JURADO HERMANOS S.R.L., CUIT 33-61561711-9, con domicilio en Ruta Provincial 50 s/n Rodeo del Medio - Maipú, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza con fecha 24 de junio de 1986, resolución de inscripción N° 9440 expediente N° 2019-06719638 DPJ#MGTYJ, ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión del patrimonio societario, el cual se destinará a la constitución de dos nuevas sociedades, una con domicilio en Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, bajo la denominación de "JURADO MORENO S.A." y la otra con domicilio en Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, denominada "JURADO DE ANDALUCÍA S.A." Las Sociedades Escisionarias continuarán con la actividad agropecuaria y vitivinícola y demás actividades complementarias que viene desarrollando la sociedad JURADO HNOS. SRL, y en adelante cada una será la titular del 50% del patrimonio. 2) Capital social antes de la escisión \$ 0,43 suscrito, emitido, integrado e inscripto. Valuación de los activos y pasivos según consta en balance especial parcial de periodo al 31/07/2020 ACTIVO \$16.197.247,71 PASIVO \$ 1.197.247,71 PATRIMONIO NETO \$ 15.000.000. 3) Capital Social luego de la escisión: JURADO MORENO S.A. \$ 7.500.000 y JURADO DE ANDALUCÍA S.A. \$ 7.500.000.- 4) Acuerdo de escisión de la sociedad Jurado Hnos. SRL de fecha 27/09/2019, aprobado según acta de reunión extraordinaria de socios de fecha 27/09/2019.

Boleto N°: ATM_4978854 Importe: \$ 528
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/20
EXPEDIENTE N° 265713/2020
APERTURA: 02/12/2020
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA - SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
SE DEJA SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA N°123/20
EXPTE N°269976/20
CON FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 01/12/2020

S/Cargo
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°45/2020
EXPEDIENTE N° 2297/2020
APERTURA DE SOBRES: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. HORA: 10.00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 351.397,60 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100)
VALOR DE PLIEGO: \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)
LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB
WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo
19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 9075/20 - Resolución N° 938/20
ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA PLAN DE OBRAS DEL DEPARTAMENTO.
Presupuesto oficial: \$ 4.961.790,00.
Apertura: 09/12/2020 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$ 10.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 08/12/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo
19-20/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" destinado a solucionar emergencias habitacionales del Departamento de Maipú.-

Expte.: 26203/2020

Fecha de Apertura: 10/12/2020

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 10.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Expte.: 24213/2020

Fecha de Apertura: 11/12/2020

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 9.667,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

19/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 9669/20 - Resolución N° 978/20

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN ELEVADORA, CLOACAS EN B° BELGRANO.

Presupuesto oficial: \$ 4.000.000,00.

Apertura: 09/12/2020 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$ 10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 08/12/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo

19-20/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUDO VIAL BOULEVARD LOS PIONEROS/RUTA 143.
EXPEDIENTE: N° 15394-D-2020
RESOLUCIÓN: N° 432/SAOSP/2020
APERTURA: El día 09 de DICIEMBRE de 2020
HORA: 11:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.200.000 (Pesos Cuatro millones Doscientos mil)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.200 (Pesos Cuatro mil doscientos).
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
19-20/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 8517/20 - Resolución N° 936/20
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ELECTRIFICACIÓN DE CALLE SIMÓN BOLIVAR.
Presupuesto oficial: \$ 346.108,30.
Apertura: 10/12/2020 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$ 7.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 08/12/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo
18-19/11/2020 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, SWITCHES, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE
EX-2020-05435698--GDEMZA- MPF#PJUDICIAL
Licitación Pública Proceso N°10202-0017-LPU20
Fecha del Acto público de Apertura: viernes 11 de diciembre de 2020
Hora: 08:00 hs.
Lugar de Apertura: Sistema COMPR.AR
Presupuesto Oficial:\$17.861.000,00 (PESOS: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100)
Consultas Técnicas: Dirección de Informática email dimpf@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18-19/11/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 18/11/2020	\$0
Total	\$32230.9